



RESOLUCIÓN DIPLAN No. 17-2025

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA APRUEBA
READECUACIÓN DE METAS FÍSICAS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025, EN
LOS VALORES ASIGNADOS**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Superior -DS-, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -DGRTN- Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-, Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, requieren al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la aprobación del proceso de readecuación de metas físicas para compatibilizar el Plan Operativo Anual 2025, con las asignaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal vigente, según el Decreto No. 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto”, del Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticinco”

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el análisis y verificación del expediente adjunto, se determinó que, para la presente solicitud SI existe modificación de metas físicas, según Comprobante de Modificación Físicas CO2F No. 95 del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN que complementa la modificación presupuestaria tipo INTRA 2, por un monto de treinta y ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y dos quetzales exactos



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Q. 38,259,372.00), tal como se detalla a continuación;

Unidad Ejecutora	Monto de la Reprogramación		Observaciones	
	Q		No movimiento de Metas Fisica	
Dirección Superior -DS- Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-	Q	4,500.00	No movimiento de Metas Fisica	
	Q	31,751,532.00		
Unidad de Construcción de Edificios del Estado - UCEE-	Q	4,001,918.00	SI existe modificación de metas físicas según Comprobante de Modificación Físicas CO2F No. 95 del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN	
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -DGRTN-	Q	731,778.00	SI existe modificación de metas físicas según Comprobante de Modificación Físicas CO2F No. 95 del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN	
Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-	Q	1,183,644.00	No movimiento de Metas Fisica	
Fondo para la Vivienda -FOPAVI-	Q	586,000.00	No movimiento de Metas Fisica	
TOTAL		Q 38,259,372.00		

POR TANTO: Con base a los considerandos anteriores y de conformidad con el Decreto Número 114-97, “Ley del Organismo Ejecutivo”, en el Artículo 27 literal a); Decreto Número 36-2024 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticinco” Acuerdo Gubernativo Número 271-2024, “Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal Dos mil Veinticinco”, en el Artículo 5 literal a, aprobado por el Presidente de la República de Guatemala, con vigencia para el presente ejercicio fiscal; este despacho **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el planteamiento de la modificación de metas físicas conforme los comprobantes y/o justificaciones anexas, previa aprobación del movimiento presupuestario;

SEGUNDO: Pase a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional –DIPLAN–, para que continúe el debido proceso; **TERCERO:** Para los controles correspondientes, notifíquese la presente, a la Secretaría de Planificación y



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Programación de la Presidencia –SEGEPLAN–, Dirección Técnica del
Presupuesto –DTP–, Dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas y a la
Contraloría General de Cuentas –CGC–.


**VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO**
Josue Ricart
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura
y Vivienda




**MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**
Miguel Ángel Díaz Ballesteros
Ministro
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura
y Vivienda



SICOINWEB - COMPROBANTE DE MODIFICACION FISICA CO2F

Institucion: 1113 - 0013 MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Unid. Ejecutora: 000

Unid. Desc: 00

Fecha Elaboración 06 02 2025

No. COMPROBANTE 95

Tipo Documento Respaldo

Clase Documento
RESOLUCION DEL DESPACHO

No Doc. Respaldo

Fecha Respaldo

Clase Modificación
REPROGRAMACION

METAS DISMINUIDAS

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida
----	----	----	-----	-----	------	----------------------	------------------	-----------------

METAS INCREMENTADAS

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida
14	0	0	1	0	4	Remozamiento de edificios públicos	9.00	2306
14	0	0	1	0	1	Dirección y coordinación	9.00	2306
15	0	0	3	0	1	Servicios de radiodifusión	32,000.00	2306
15	0	0	3	0	4	Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	32,000.00	2306
15	0	0	1	0	1	Dirección y coordinación	8.00	2306
15	0	0	1	0	2	Dirección y coordinación	8.00	2306

DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EJECUCION DE ESTA OPERACION:



Licda. Maria Hortencia del Cid Lopez de Aguilar
Directora
Direccion de Planificación y Desarrollo Institucional
FIRMA SOLICITADO
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV-

Jose Luis Ricart
Vicepresidente Administrativo y Financiero
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
FIRMA APROBADO

Fecha

06 02 2025

11

12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200

201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300

301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400

401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500

501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600

601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700



Sel	Correlativo	Fecha de Registro	GESTION	Descripción	Estado	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Clase Registro	Fecha Disposición Legal	Disposición Legal
-----	-------------	-------------------	---------	-------------	--------	------------------	----------------	----------------	-------------------------	-------------------

☐		19 05/02/2025	59431926	REPROGRAMACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DENTRO DE LOS PRGS. 11, 14, 15, 19, 21 Y 99 CON RECURSOS DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11, 21 Y 29 CON LA FINALIDAD DE READECUAR LOS GRUPOS DE GASTO 100, 200, 300, 400 Y 900 A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.	FINALIZADO	38,259,372.00	38,259,372.00	INTRA2	06/02/2025	PRESDAF No. 005-2025
--------------------------	--	---------------	----------	--	------------	---------------	---------------	--------	------------	----------------------

Orden

Campo

Y/O

Valor

Operator

Campo

**Sistema Integrado de Gestión - SIGES-SIAF**
Sistema Integrado de Administración / SIAF

Entidad

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura,

Unidad Administrativa

0175 / 2656 - AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AUROI

Ejecución

Resultados

Reportes

Mis Gestiones

Mis Reportes

Notificación

JRALFAR022

Servidor: 01/02/2025

Ejecución: 2025

- Módulos
- Clasificadores

Ejecución Institucional

Ejecución Presupuesto Resultados

Reportes

Mis Gestiones

Mis Reportes

Notificación

JRALFAR022

Ejecución Presupuesto Resultados Consolidación



Sel	Correlativo	Fecha de Registro	GESTION	Descripción	Estado	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Clase Registro	Fecha Disposición Legal	Disposición
☒		19 05/02/2025	59431926	REPROGRAMACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DENTRO DE LOS PRGS. 11, 14, 15, 19, 21 Y 99 CON RECURSOS DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11, 21 Y 29 CON LA FINALIDAD DE READCUAR LOS GRUPOS DE GASTO 100, 200, 300, 400 Y 900 A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.	ENVIADO PRESUPUESTO	38,259,372.00	0.00	INTRA2		

Página 1 de 1, elementos 1 a 1 de 1.

Campo

Operator

Valor

Y/O

Campo

Orden

Juan Roberto Alfaro Hernandez

De: Amilcar Noé Aguilar García
Enviado el: miércoles, 5 de febrero de 2025 15:00
Para: Juan Roberto Alfaro Hernandez
Asunto: REPROGRAMACION INTRA 2 POR UN TOTAL DE Q38,259,372.00

Buenas Tardes

Solo para solicitarles si pueden indicar si se remitió el expediente de metas físicas de las siguientes unidades

DIRECCIÓN SUPERIOR	Q	4,500.00
UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL	Q	31,751,532.00
UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO	Q	4,001,918.00
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	Q	731,778.00
UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE CABLE	Q	1,183,644.00
FONDO PARA VIVIENDA	Q	586,000.00

Saludos,
Amilcar Aguilar



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**

DRTP-0121-2025-CC/IV
Guatemala, 30 de enero de 2025.

Licenciada

María Hortensia Del Cid López de Aguilar

Directora

Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional -DIPLAN-

Dirección Superior

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Presente

OK

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL-DIPLAN-

RECIBIDO
30 ENE 2025

Recibido a las: 11 Horas: 35 Mins
Firma:

Licenciada Del Cid López de Aguilar:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el propósito de solicitar gire sus instrucciones a donde corresponda, a efecto de darle trámite al **Reprogramación de Productos y Subproductos No. 3** (adjunta), por un monto de **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 4,500.00)**.

Sírvase encontrar adjunto a la presente:

- Comprobante de SIGES
- Justificación de la Reprogramación
- Resolución Interna 3D-2025

Dicha reprogramación tiene la finalidad de financiar los recursos en el Grupo de Gasto: **400** / **"Transferencias Corrientes"**; la cual servirá para fortalecer los renglones necesarios para cubrir los diferentes compromisos por actividades de funcionamiento a cargo de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Atentamente,

Lic. Cristian Josué Chinchilla González
Jefe

Departamento de Registro y Trámite Presupuestal
Dirección Superior
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Lic. Selvin Aroldo Mérida González
Director

Vo.Bo. Dirección Administrativa -DA-
Dirección Superior del Ministerio de
Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación subproductos				PAGINA : 1 DE 3 FECHA : 29/01/2025 HORA : 16:59.45 REPORTE: R00817622.rpt	
CODIGO		ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO				COMPROBANTE No.: 4	
11130013 - 201 - 000		DIRECCION SUPERIOR					
DOC. RESPALDO: RESOLUCION		NO. DOC. RESPALDO:		FECHA DOC. RESPALDO:			
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2				REPROGRAMACIÓN: X			
CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO							
SUBPRODUCTO		PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO FF
		SOLICITADO		APROBADO			
		Total				0.00	
000-006-0001 Personas jurídicas beneficiadas con aportes y/o cuotas para control del medio ε		99	00	000	003	000	400 11
		Total				0.00	
CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO							
SUBPRODUCTO		PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO FF
		SOLICITADO		APROBADO			
		Total				0.00	
000-005-0001 Personas jurídicas beneficiadas con aportes y/o cuotas para comunicaciones		99	00	000	002	000	400 11
		Total				0.00	
RESUMEN POR SUBPRODUCTO							
SUBPRODUCTO		DEBITO		CREDITO			
000-005-0001 Personas jurídicas beneficiadas con aportes y/o cuotas para comunicaciones		0		4,500.00			
000-006-0001 Personas jurídicas beneficiadas con aportes y/o cuotas para control del medio ambiente		-4,500.00		0			
		-4,500.00		4,500.00			
DESCRIPCIÓN							
Consolidación de reprogramación de productos y subproductos para el grupo de gasto 4, la cual servirá para solventar el pago único del aporte a la Organización Marítima Internacional.							
Dispongase la emisión y el registro de esta gestión							
SOLICITADO /							
FECHA DE APROBACIÓN		DIA		MES		AÑO	

CF

SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación subproductos				PAGINA : 2 DE 3 FECHA : 29/01/2025 HORA : 16:59.45 REPORTE: R00817622.rpt			
CODIGO		ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO				COMPROBANTE No.: 4 /			
11130013 - 201 - 000		DIRECCION SUPERIOR							
DOC. RESPALDO: RESOLUCION		NO. DOC. RESPALDO:		FECHA DOC. RESPALDO:					
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2				REPROGRAMACIÓN: X					
RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO									
FUENTE DE FINANCIAMIENTO				DÉBITO		CRÉDITO			
11-INGRESOS CORRIENTES				-4,500.00		4,500.00			
0000-SIN ORGANISMO				-4,500.00		4,500.00			
0000-SIN CORRELATIVO				-4,500.00		4,500.00			
Total				-4,500.00		4,500.00			
RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA									
FUENTE DE FINANCIAMIENTO				DÉBITO		CRÉDITO			
METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
E	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA
METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO								CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA
DESCRIPCIÓN								Consolidación de reprogramación de productos y subproductos para el grupo de gasto 4, la cual servirá para solventar el pago único del aporte a la Organización Marítima Internacional.	
SOLICITADO								Dispongase la emisión y el registro de esta gestión	
FECHA DE APROBACIÓN									
DIA								MES	AÑO

CA

SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación subproductos				PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 29/01/2025 HORA : 16:59,45 REPORTE: R00817622.rpt		
CODIGO		ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO				COMPROBANTE No.: 4		
11130013 - 201 - 000		DIRECCION SUPERIOR						
DOC. RESPALDO: RESOLUCION		NO. DOC. RESPALDO:		FECHA DOC. RESPALDO:				
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2				REPROGRAMACIÓN: X				
JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION								
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION
201	99	00	000	002	000	000-005	Personas jurídicas beneficiadas con aportes y/o cuotas para comunicaciones	No afecta metas físicas
201	99	00	000	002	000	000-005-0001	Personas jurídicas beneficiadas con aportes y/o cuotas para comunicaciones	No afecta metas físicas
201	99	00	000	003	000	000-006	Personas jurídicas beneficiadas con aportes y/o cuotas para control del medio ambiente	No afecta metas físicas
201	99	00	000	003	000	000-006-0001	Personas jurídicas beneficiadas con aportes y/o cuotas para control del medio ambiente	No afecta metas físicas
Centro Costo Consolidados								
1342-3;								

DESCRIPCIÓN	Consolidación de reprogramación de productos y subproductos para el grupo de gasto 4, la cual servirá para solventar el pago único del aporte a la Organización Marítima Internacional.	
-------------	---	--

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Lic. Cristian Josué Chinchilla González
Jefe
Departamento de Registro y Trámite Presupuestal
Dirección Superior
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Lic. Selain Arnoldo Mérida González
Director
Dirección Administrativa -DA-
Dirección Superior del Ministerio de
Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
FIRMA



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**

RESOLUCION INTERNA DA/INT. 03D-2025
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO

Que la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, para cumplir sus funciones, se respalda en un marco jurídico y político, basado en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio Acuerdo Gubernativo No. 311-2019, a fin de realizar sus actividades de manera efectiva, eficiente y eficaz.

CONSIDERANDO

Que con base en lo que para el efecto dispone el Decreto No. 36-2024 ~~Ley~~ del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco” con vigencia para el ejercicio fiscal 2025, lo indicado en el artículo 5, inciso b), del Acuerdo Gubernativo 271-2024 “Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco” en los que faculta a la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, está el poder readecuar el presupuesto asignado vigente y las metas físicas programadas con la finalidad de optimizar los recursos asignados, según las políticas y necesidades, tanto del Gobierno Central como las derivadas de las programaciones, reprogramaciones, necesidades y emergencias que se tengan que ejecutar, teniendo como competencia la adquisición de bienes y servicios para el pleno funcionamiento de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.

POR TANTO:

El Director de la Dirección Administrativa de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, con fundamento en las normas y leyes aplicables a la ejecución de gastos durante el presente ejercicio fiscal.

RESUELVE:

PRIMERO: Realizar el trámite de la Reprogramación de Subproductos, mediante Resolución para el readecuación de recursos en el grupo de gasto: **400 “Transferencias Corrientes”** esto con el fin de fortalecer los renglones necesarios para cubrir los diferentes compromisos por actividades de funcionamiento a cargo de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por monto de: **CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 4,500.00)**, dentro del Programa: 99 “Partidas no asignables a programas”, Fuente de Financiamiento: 11 “Ingresos Corrientes”.

SEGUNDO: Que para el seguimiento de los procesos y en cumplimiento a los lineamientos generales que sustentan las bases de planificación para las metas físicas, la presente reprogramación presupuestaria NO disminuye ni aumenta las Metas Físicas programadas para el presente ejercicio fiscal 2025.

Guatemala, 28 de enero de 2025. /

Lic. Selvin Aroldo Mérida González

Director

*Dirección Administrativa -DA-
Dirección Superior del Ministerio de
Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda*

8a. Avenida y 15 calle, zona 13, Guatemala. PBX: (502) 2304-2222

Se emite como **Ministerio de Comunicaciones**



JUSTIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS
POR REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS

UNIDAD EJECUTORA:

201

FECHA:

29/01/2025

DIRECCIÓN SUPERIOR

CLASE DE MODIFICACIÓN:

INTRA2

MONTO EN NÚMEROS:

Q4,500.00

MONTO EN LETRAS (Q):

--CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100--

Con base a lo que establece el Artículo 5. Modificación de metas físicas del Acuerdo Gubernativo Número 271-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 y al documento: Resolución No. DA/INT 03D-2025 emitido por: D RTP

se solicita el presente planteamiento de metas físicas como se describen a continuación:

Disminución e Incremento de metas físicas, productos y subproductos:

Se describe el movimiento de metas físicas por producto y subproducto, con relación a la necesidad del movimiento presupuestario adjunto.

ESTRUCTURA				MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO				DIFERENCIA		MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIONES
PROO	SUBP	IVS	ACT	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	DÉBITO	CREDITO	DÉBITO	CREDITO			
0	6	99	003	Personas Jurídicas Beneficiadas Con Aportes Y/O Cuotas Para Control Del Medio Ambiente						0	Aporte	NO MODIFICA METAS FÍSICAS
0	6	1	99	003	Personas Jurídicas Beneficiadas Con Aportes Y/O Cuotas Para Control Del Medio Ambiente	Q4,500.00		-Q4,500.00		0	Aporte	NO MODIFICA METAS FÍSICAS
0	4	99	001	Personas Jurídicas Beneficiadas Con Aportes Y/O Cuotas Para Transporte						0	Aporte	NO MODIFICA METAS FÍSICAS
0	4	1	99	001	Personas Jurídicas Beneficiadas Con Aportes Y/O Cuotas Para Transporte		Q4,500.00		Q4,500.00	0	Aporte	NO MODIFICA METAS FÍSICAS
				TOTAL		Q4,500.00	Q4,500.00	-Q4,500.00	Q4,500.00			

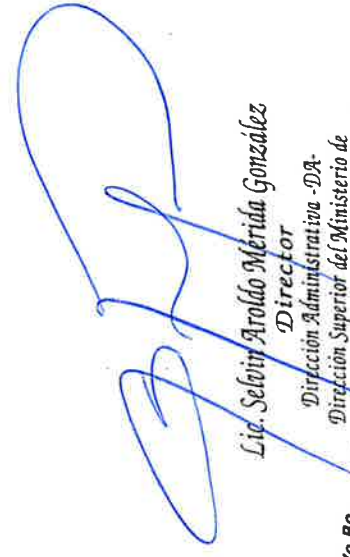
Dicha reprogramación se presenta para los centros de costos consolidados siguientes:

1342-2;

Para efectos procedentes se requiere pasar a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional -DIPLAN-, para que continúe con el proceso.

Firmas y sellos,

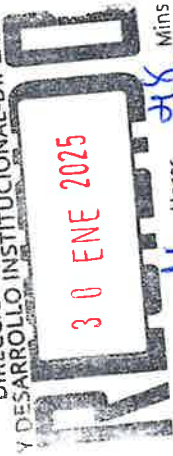

Lic. Cristian Josue Chinchilla González
Jefe
Departamento de Registro y Trámite Presupuestal
Dirección Superior
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda


Lic. Selwin Aroldo Mérida González
Director
Dirección Administrativa -DA-
Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Vo.Bo.



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL-DIPLAN-



Recibido a las: 11 Horas 48 Mins
Firma: 2



OF. INFRA-MOD-003-2025

Guatemala, 29 de enero de 2025 ✓

Licenciada

María Hortensia del Cid López de Aguilar

Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional -DIPLAN-

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. /

Me permito presentarle para su revisión y aprobación, el comprobante de reprogramación de subproductos por un monto de Q. 31,751,532.00, según los solicitado por las autoridades. Se adjunta justificación, resolución y comprobante. ✓

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo. ✓

Atentamente,

Ing. Carlos Francisco Ruiz Solano
Coordinador del Departamento de
Infraestructura y Tecnología
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

Ing. Mónica Gabriela Cueto López
Director Interino
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 3 FECHA : 29/01/2025 HORA : 14:37,11 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.: 3
11130013 - 203 - 000	UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-		

DOC. RESPALDO:	RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO										
SUBPRODUCTO		PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO

017-007-0001	Red vial terciaria con mantenimiento (ejecución normal)							Total	-31,751,532.00	0.00
11	02	000	002	000	100	29			-31,751,532.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO									
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO

117-001-0003	Red vial pavimentada con servicios de mantenimiento (fidelcomiso)							Total	31,751,532.00	0.00
11	01	000	001	000	900	29			31,751,532.00	0.00

RESUMEN POR SUBPRODUCTO			SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
017-001-0003	Red vial pavimentada con servicios de mantenimiento (fidelcomiso)			0	31,751,532.00
017-007-0001	Red vial terciaria con mantenimiento (ejecución normal)			-31,751,532.00	0
				-31,751,532.00	31,751,532.00
RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			DÉBITO	CRÉDITO	
29-OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA			-31,751,532.00	31,751,532.00	
0101-GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA			-31,751,532.00	31,751,532.00	
0003-DISTRIBUCION DEL IMPUESTO SOBRE DERIVADOS DEL PETROLEO			-31,751,532.00	31,751,532.00	
			Total	-31,751,532.00	31,751,532.00

DESCRIPCIÓN	Reprogramación de subproducto, con recursos de la fuente de financiamiento 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica", que tiene como finalidad realizar el pago al saldo adeudado y daños y perjuicios fijados provisionalmente de acuerdo a las obligaciones de sentencias judiciales. Deviene de compromisos contractuales que fueron adquiridos durante la vigencia del
Fideli comiso del Fondo Vial	

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO /

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO



Ing. Carlos Francisco Ruiz Solano
Coordinador del Departamento de
Infraestructura y Tecnología
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-



Ing. Mónica Gabriela Cueto López
Director Interino
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 3 FECHA : 29/01/2025 HORA : 14:37.11 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 203 - 000	UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-	3

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION	
203	11	01	000	001	000	017-001	Red vial pavimentada con servicios de mantenimiento (fideicomiso)	NO EXISTE MOVIMIENTO DE METAS	
203	11	01	000	001	000	017-001-0003	Red vial pavimentada con servicios de mantenimiento (fideicomiso)	NO EXISTE MOVIMIENTO DE METAS	
203	11	02	000	002	000	017-007	Red vial terciaria con mantenimiento (ejecución normal)	NO EXISTE MOVIMIENTO DE METAS FISICAS	
203	11	02	000	002	000	017-007-0001	Red vial terciaria con mantenimiento (ejecución normal)	NO EXISTE MOVIMIENTO DE METAS FISICAS	

DESCRIPCIÓN	Reprogramación de subproducto, con recursos de la fuente de financiamiento 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Especifica", que tiene como finalidad realizar el pago al saldo adeudado y daños y perjuicios fijados provisionalmente de acuerdo a las obligaciones de sentencias judiciales. Deviene de compromisos contractuales que fueron adquiridos durante la vigencia del fideicomiso del Fondo Vial.
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO


Ing. Carlos Francisco Ruiz Solano
Coordinador del Departamento de
Infraestructura y Tecnología
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-


Ing. Mónica Gabriela Cueto López
Director Interino
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación subproductos		PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 29/01/2025 HORA : 14:37.11 REPORTE: R00817622.rpt
CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO			COMPROBANTE No.: 3
11130013 - 203 - 000	UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-			
DOC. RESPALDO:	RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:	
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X	
Centro Costo Consolidados 6002-1; 6634-2;				

DESCRIPCIÓN	Reprogramación de subproducto, con recursos de la fuente de financiamiento 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica", que tiene como finalidad realizar el pago al saldo adeudado y daños y perjuicios fijados provisionalmente de acuerdo a las obligaciones de sentencias judiciales. Deviene de compromisos contractuales que fueron adquiridos durante la vigencia del Fideicomiso del Fondo Vial.
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Ing. Carlos Francisco Ruiz Solano
Coordinador del Departamento de
Infraestructura y Tecnología
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

Ing. Mónica Gabriela Cueto López
Director General
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-



RESOLUCIÓN No.: DIRCOVIAL-MOD-003-2025

UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL –COVIAL-, Guatemala, veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

EXPOSICIÓN:

Con fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco se presenta para su aprobación la Reprogramación de subproducto, con recursos de la fuente de financiamiento 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica", que tiene como finalidad realizar el pago al saldo adeudado y daños y perjuicios fijados provisionalmente de acuerdo a las obligaciones de sentencias judiciales. Deviene de compromisos contractuales que fueron adquiridos durante la vigencia del Fideicomiso del Fondo Vial.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 736-98 de fecha 14 de octubre de 1997 se creó la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- como unidad ejecutora adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 05-2010 de fecha 19 de enero de 2010 se reformó el Acuerdo gubernativo No. 736-98, por el cual se acordó crear, bajo jurisdicción del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-.

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Gubernativo 271-2024, artículo 5, se autoriza gestionar las Modificaciones Presupuestarias de Metas Físicas dentro del módulo de Presupuesto por Resultados -PpR, del Sistema de Gestión -SIGES-, cuando una modificación presupuestaria así lo requiera, por lo que la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, requiere una reprogramación presupuestaria por un monto de Q. 31,751,532.00 con recursos de la fuente 29-OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA que tiene como finalidad para dotar de recursos según necesidades administrativas en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-.

CONSIDERANDO:

Que con base en lo que para el efecto dispone el 36-2024 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco", lo indicado en los artículos 1, 5, 11, 14 y 17 del Acuerdo Gubernativo 271-2024 "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco", en los que faculta a las unidades ejecutoras readecuar el presupuesto vigente y las metas físicas programadas con la finalidad de optimizar los recursos asignados, según las políticas y necesidades, tanto del Gobierno Central como las derivadas de las programaciones y reprogramaciones que la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

POR TANTO:

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial, Con base en lo considerando y fundamento legal citado en los párrafos anteriores y lo citado a lo que dispone el Decreto No. 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto "y del Decreto 36-2024 "Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veinticinco ", y los artículos 4,5,10 del acuerdo Gubernativo 271-2024 referente a los resultados, estratégicos, ejecución, modificación de metas físicas, programación y reprogramación de las transferencias corrientes de capital, los cuales están vigentes para el ejercicio fiscal del año 2025.

RESUELVE:

- I. APROBAR la Reprogramación de subproductos la cual NO tiene movimiento de metas físicas, por un monto de Q.31,751,532.00; a cargo de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL.
- II. Facultar al Departamento de Infraestructura y Tecnología de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, para realizar las gestiones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a esta resolución.
- III. La presente deberá enterarse en la forma y plazos establecidos en el Decreto 36-2024 del Congreso de la República
- IV. La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Notifíquese.

Ing. Mónica Gabriela Cueto López
Director Interino
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

JUSTIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS
POR REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS

UNIDAD EJECUTORA: 203 FECHA: 28/01/2025
UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-

INTRA2

CLASE DE MODIFICACIÓN:

MONTO EN NÚMEROS:

Q31,751,532.00

MONTO EN LETRAS (Q):

Q31,751,532.00

--TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100--

Con base a lo que establece el Artículo 5. Modificación de metas físicas del Acuerdo Gubernativo Número 271-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 y al documento: Ref: SAF/AP-024-2025/ hgr emitido por: la Subdirección Administrativa Financiera.

se solicita el presente planteamiento de metas físicas como se describen a continuación:

Dismisión e Incremento de metas físicas, productos y subproductos:

Se describe el movimiento de metas físicas por producto y subproducto, con relación a la necesidad del movimiento presupuestario adjunto.

RESUMEN SUBPRODUCTO														
ESTRUCTURA				MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO				DIFERENCIA		MODIFICACION DE METAS FISICAS	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTE MODIFICACION DE METAS FISICAS		
PROG.	SUBP.	PO	ACT.	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO					
17	3	11	2	Red del terciaria con mantenimiento (pequeña)						0	Kilometria	NO EXISTE MODIFICACION DE METAS FISICAS		
17	3	11	2		Red Vial terciaria con mantenimiento (pequeña normal)	Q31,751,532.00		Q31,751,532.00		0	Kilometro	NO EXISTE MODIFICACION DE METAS FISICAS		
17	1	11	1	Red Vial Puenteada Con Servicio De Mantenimiento (Fabricacion)						0	Documento	NO EXISTE MODIFICACION DE METAS FISICAS		
17	3	11	1		Red Vial Puenteada Con Servicios De Mantenimiento (Fideicomiso)		Q31,751,532.00		Q31,751,532.00	0	Documento	NO EXISTE MODIFICACION DE METAS FISICAS		
TOTAL						Q31,751,532.00	Q31,751,532.00	Q31,751,532.00	Q31,751,532.00					

Dicha reprogramación se presenta para los centros de costos consolidados siguientes:
6002-1, 6634-2;

Para efectos normativos se regulará pasar a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional -DPI- AN- para que continúe con el proceso
Firmas y sellos,


Ing. Carlos Francisco Ruiz Solano
Coordinador del Departamento de
Infraestructura y Tecnología
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-


Ing. Mónica Gabriela Cueto López
Director Interino
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



Ref: SAF/AP-O24-2025/ hgr

Guatemala, 29 de enero de 2025

Licenciado

Edgar Domingo Camey Locón

Director

Dirección de Administración Financiera –DAF-

Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda
Su Despacho.

Licenciado Camey:

Respetuosamente nos dirigimos a usted, solicitando sus oficios a donde corresponda para la aprobación del comprobante de reprogramación de subproductos número 3 por un monto de treinta y un millones setecientos cincuenta y un mil quinientos treinta y dos quetzales con 00/100 (Q31,751,532.00), según Reprogramación de subproducto, con recursos de la fuente de financiamiento 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica", que tiene como finalidad realizar el pago al saldo adeudado y daños y perjuicios fijados provisionalmente de acuerdo a las obligaciones de sentencias judiciales. Deviene de compromisos contractuales que fueron adquiridos durante la vigencia del Fideicomiso del Fondo Vial, se adjunta la justificación: de los débitos y créditos, así como el movimiento de metas físicas.

Agradeciendo de antemano su atención, nos suscribimos de usted.

Deferentemente,

Licda. María Julia López Cruz
Jefe de Departamento Financiero
en Funciones
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

Ing. Mónica Gabriela Cueto López
Directora Interim
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación subproductos		PAGINA : 1 DE 3 FECHA : 29/01/2025 HORA : 14:37.11 REPORTES: R00817622.rpt	
CODIGO		ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.: 3	
11130013 - 203 - 000		UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-			
DOC. RESPALDO: RESOLUCION		NO. DOC. RESPALDO:		FECHA DOC. RESPALDO:	
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2				REPROGRAMACIÓN: X	
CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO					
SUBPRODUCTO					
PG SP PY ACT OB GRUPO FF		SOLICITADO		APROBADO	
017-007-0001 Red vial terciaria con mantenimiento (ejecución normal)		Total		-31,751,532.00 0.00	
11 02 000 002 000 100 29				-31,751,532.00 0.00	
CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO					
SUBPRODUCTO					
PG SP PY ACT OB GRUPO FF		SOLICITADO		APROBADO	
*7-001-0003 Red vial pavimentada con servicios de mantenimiento (fidelcomiso)		Total		31,751,532.00 0.00	
11 01 000 001 000 900 29				31,751,532.00 0.00	
RESUMEN POR SUBPRODUCTO					
SUBPRODUCTO		DEBITO		CREDITO	
017-001-0003 Red vial pavimentada con servicios de mantenimiento (fidelcomiso)		0		31,751,532.00	
017-007-0001 Red vial terciaria con mantenimiento (ejecución normal)		-31,751,532.00		0	
		-31,751,532.00		31,751,532.00	
RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DÉBITO		CRÉDITO	
29-OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA		-31,751,532.00		31,751,532.00	
0101-GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA		-31,751,532.00		31,751,532.00	
0003-DISTRIBUCION DEL IMPUESTO SOBRE DERIVADOS DEL PETROLEO		-31,751,532.00		31,751,532.00	
		Total		-31,751,532.00 31,751,532.00	

DESCRIPCIÓN	Reprogramación de subproducto, con recursos de la fuente de financiamiento 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica", que tiene como finalidad realizar el pago al saldo adeudado y daños y perjuicios fijados provisionalmente de acuerdo a las obligaciones de sentencias judiciales. Deviene de compromisos contractuales que fueron adquiridos durante la vigencia del Fidelcomiso del Fondo Vial.
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Licda. ~~Maria~~ Julia López Cruz
Jefe del Departamento Financiero
en Funciones
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-


Ing. Mónica Gabriela Cueto López
Director Interino
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación subproductos		PAGINA : 2 DE 3 FECHA : 29/01/2025 HORA : 14:37:11 REPORTE: R00817622.rpt
CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO			COMPROBANTE No.: 3
11130013 - 203 - 000	UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-			
DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:		FECHA DOC. RESPALDO:	
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2			REPROGRAMACIÓN: X	

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
		DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION	
203	11	01	000	001	000	017-001	Red vial pavimentada con servicios de mantenimiento (fideicomiso)	NO EXISTE MOVIMIENTO DE METAS	
203	11	01	000	001	000	017-001-0003	Red vial pavimentada con servicios de mantenimiento (fideicomiso)	NO EXISTE MOVIMIENTO DE METAS	
203	11	02	000	002	000	017-007	Red vial terciaria con mantenimiento (ejecución normal)	NO EXISTE MOVIMIENTO DE METAS FISICAS	
203	11	02	000	002	000	017-007-0001	Red vial terciaria con mantenimiento (ejecución normal)	NO EXISTE MOVIMIENTO DE METAS FISICAS	

DESCRIPCIÓN	Reprogramación de subproducto, con recursos de la fuente de financiamiento 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica", que tiene como finalidad realizar el pago al saldo adeudado y daños y perjuicios fijados provisionalmente de acuerdo a las obligaciones de sentencias judiciales. Deviene de compromisos contractuales que fueron adquiridos durante la vigencia del Fideicomiso del Fondo Vial.
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Licda. Maria Julia López Cruz
Jefe del Departamento Financiero
en Funciones
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

Ing. Mónica Gabriela Cueto López
Director Interino
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos		PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 29/01/2025 HORA : 14:37.11 REPORTE: R00817622.rpt
CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.: 3
11130013 - 203 - 000	UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-		
DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:	
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X	
Centro Costo Consolidados			
6002-1; 6634-2;			

DESCRIPCIÓN
Reprogramación de subproducto, con recursos de la fuente de financiamiento 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica", que tiene como finalidad realizar el pago al saldo adeudado y daños y perjuicios fijados provisionalmente de acuerdo a las obligaciones de sentencias judiciales. Deviene de compromisos contractuales que fueron adquiridos durante la vigencia del Fideicomiso del Fondo Vial.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Licda. María Julia López Cruz
Jefe del Departamento Financiero
De las Funciones
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

Ing. Mónica Cueto López
Director Interino
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-



JUSTIFICACIÓN DEL DEBITO

Programa 11 “Desarrollo de la Infraestructura Vial”
Subprograma 02 “Desarrollo de la Infraestructura Vial Terciaria”
Actividad 002 Mantenimiento de la Red Vial Terciaria (Ejecución normal)
Fuente de Financiamiento 29 “Otros recursos del tesoro con afectación específica”
Renglón 173 “Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común”,
por monto de -Q.31,751,532.00.

Se solicita el débito en este renglón y en la siguiente ubicación geográfica:

Prog	SubProg	Prov	Act	Obra	Geográfico	Renglón	Fuente	Organismo	Correlativo	Solicitado
11	2	0	2	0	3000	173	29	101	3	-Q31,751,532.00
Total:										-Q31,751,532.00

Considerando que los proyectos del ejercicio fiscal 2024, fueron improbados es necesario realizar un movimiento interno que no perjudicara la programación de pagos de los proyectos de mantenimiento de la red vial, toda vez que el saldo contractual es inferior dado que en este renglón y ubicación geográfica el monto a utilizarse es menor a la ejecución esperada en el presente ejercicio fiscal, se adjunta detalle de los proyectos que se debitan T-027-2024; T-028-2024; T-029-2024; T-030-2024; T-031-2024; T-032-2024; T-035-2024; T-043-2024; T-046-2024; T-047-2024; T-048-2024; T-050-2024.

MONTO TOTAL DEL DEBITO	Q31,751,532.00
------------------------	----------------

Licda. Maria Julia López Cruz
Jefe del Departamento Financiero
en Funciones

Ing. Mónica Gabriela Cueto López
Director Interino
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



JUSTIFICACIONES DEL CREDITO

Programa 11 "Desarrollo de la Infraestructura Vial"
Subprograma 01 "Desarrollo de la Infraestructura Vial Primaria y Secundaria"
Actividad 001 Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada (Fideicomiso)
Fuente de Financiamiento 29 "Otros recursos del tesoro con afectación específica"
Renglón 913 "Sentencias Judiciales", por un monto de Q.31,751,532.00.

En cumplimiento al pago de sentencias judiciales deviene de compromisos contractuales que fueron adquiridos durante la vigencia del Fideicomiso del Fondo Vial y en la actualidad corresponde a esta Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

Se procede a realizar las acciones y actividades para la transferencia presupuestaria en favor del actor del proceso sumario 01041-2017-01088 Constructora CMB, S.A.

1. Proyecto T-008-2011: Proyecto de mantenimiento de la red vial Contratado por COVIAL a través del Fideicomiso del Fondo Vial. Contrato No. 69 de fecha 05 de septiembre del 2011, Notario Edin Rolando Oliva Pinto.
2. Demanda: En virtud de falta de pago de las estimaciones 2 y 3 las cuales en su conjunto suman las cantidad de Q1,334,819.27 se planteó demanda en la vía sumaria para obligar al Estado de Guatemala como Fideicomitente del Fideicomiso del Fondo Vial y a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a cumplir con sus obligaciones establecidas en el contrato del fideicomiso, El proceso se identifica con el numero 01041-2017-01088 a cargo del oficial 4º. del Juzgado 4º de Instancia Civil.

3. Sentencia Primera Instancia: Con fecha 09 de noviembre del 2018 el Juzgado 4º. de instancia civil emite sentencia declarando con lugar la demanda y en consecuencia ordenando al Estado de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a pagar la cantidad de "(...) tres millones ciento noventa y cinco mil veintitrés quetzales con cuarenta y un centavos (Q3,195,023.41) que corresponde la sumatoria de la cantidad de novecientos un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos diecinueve quetzales con veintisiete centavos (Q1,334,819.27)(...) que corresponde al capital reclamado y la cantidad de un millón ochocientos sesenta mil doscientos cuatro quetzales con catorce centavos (Q1,860,204.14) que corresponde a los daños y perjuicios fijados en resolución de trámite de ejecución de sentencia que corresponde a los intereses moratorios generados desde el año dos mil doce al dos mil veintiuno (...)"





Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



4. Ejecución de Sentencia: Al estar firme la sentencia anteriormente descrita y en virtud de haberse cumplido de lo ordenado se planteó ejecución de sentencia a la cual se le dio trámite mediante resolución de fecha 29 de diciembre del 2021. En dicha resolución se le ordena al Estado de Guatemala para que, a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- de llevar a cabo las acciones y gestiones presupuestarias para cumplir con el pago.

5. Excepciones planteadas a la Ejecución: El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Estado de Guatemala plantearon excepciones. Al título ejecutivo las cuales fueron declaradas sin lugar por el Juzgado de Instancia mediante auto de fecha 24 de febrero del 2022.

6. Con fecha 10 de enero del 2022, este Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda fue notificado de la resolución de fecha 29 de diciembre del 2021, dentro del proceso de Ejecución de Sentencia No. 01041-2017-01088 a cargo del oficial 4º. del Juzgado Cuarto Pluripersonal de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala, la citada resolución indica lo siguiente "...VI.- Se le fija al Estado de Guatemala a través de la entidad nominadora Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda un plazo que no exceda de QUINCE DIAS, para dar exacto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se ejecuta bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de la misma por parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se le certificará lo conducente por los delitos de incumplimiento de deberes y desobediencia tipificados en los artículos 419 y 420, ambos del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal ...".

7. Con fecha 25 de julio del 2024 se realizó el comprobante único de registro No. 1804 devengado por el pago por sentencia del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, en sentencia de fecha 09 de noviembre de 2018 y ejecución de Sentencia de fecha 29 de diciembre de 2021, dentro de Juicio sumario numero 01041-2017-01088, promovido por la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA CMB, SOCIEDAD ANONIMA (Proyecto T-008-2011 por falta de pago de las estimaciones No. 2 y 3). RESOLUCION No. SADS-358-2024 del Despacho Superior del CIV, por el monto de Q1,334,819.27, que corresponde al capital reclamado.



Esta Unidad Ejecutora establece que no existen más acciones que interponer ni recursos en tramites o pendientes de resolver al proyecto identificado como JUICIO SUMARIO 01041-2017-01088, para la cual se provisiona el monto que corresponde a los daños y perjuicios fijados del proyecto identificado como T-008-2011 de la empresa Constructora CMB Sociedad Anónima. Se procede a plantear la modificación presupuestaria para financiar en la estructura que corresponde y en su parte procesal administrativa lo que corresponde en el ejercicio fiscal en curso.



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



Juicio 01041-2017-01088, por el monto que corresponde a los daños y perjuicios
fijados: Q1,860,204.14

Se procede a realizar las acciones y actividades para la transferencia presupuestaria en favor del actor del proceso sumario 01041-2018-00132 Constructora C&S.

1. Proyecto T-17-2011: Proyecto de mantenimiento de la red vial Contratado por COVIAL a través del Fideicomiso del Fondo Vial. Contrato No. 104 de fecha 30 de mayo del 2011, Notario Carlos Enrique Ruiz Aguilón y Contrato Ampliatorio No. 144 de fecha 15 de diciembre del 2011, Notaria Nancy Sulema García Flores.
2. Demanda: En virtud de falta de pago de la estimación 4 por un monto de Q3,044,874.52 se planteó demanda en la vía sumaria para obligar al Estado de Guatemala como Fideicomitente del Fideicomiso del Fondo Vial y a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a cumplir con sus obligaciones establecidas en el contrato del fideicomiso, El proceso se identifica con el numero 01041-2018-132 a cargo del oficial III. del Juzgado 4º de Instancia Civil.

3. Sentencia Primera Instancia y Segunda Instancia: Con fecha 05 de abril del 2019 el Juzgado 4º. de instancia civil emite sentencia declarando con lugar la demanda y en consecuencia ordenando al Estado de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a pagar la cantidad de (...) siete millones ciento diecisiete mil trescientos noventa y cuatro quetzales con diecisiete centavos (Q7,117,394.17) que corresponde la sumatoria de la cantidad de novecientos tres millones cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro quetzales con cincuenta y dos centavos (Q3,044,874.52)(...) que corresponde al capital reclamado y la cantidad de cuatro millones setenta y dos mil quinientos diecinueve quetzales con sesenta y cinco centavos (Q4,072,519.65) que corresponde a los daños y perjuicios fijados en resolución de trámite de ejecución de sentencia de fecha 11 de agosto de 2021 (...).

Ejecución de Sentencia: Al estar firme la sentencia anteriormente descrita y en virtud de haberse cumplido de lo ordenado se planteó ejecución de sentencia a la cual se le dio trámite mediante resolución de fecha 11 de agosto del 2021. En dicha resolución se le ordena al Estado de Guatemala para que, a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- de llevar a cabo las acciones y gestiones presupuestarias para cumplir con el pago.

5. Excepciones planteadas a la Ejecución: El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Estado de Guatemala plantearon excepciones atacando la eficacia de la sentencia que sirve de título ejecutivo a la ejecución de sentencia.



Dichas excepciones fueron declaradas sin lugar mediante resolución de fecha 07 de diciembre del 2021.

6. Con fecha 23 de agosto del 2021, este Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda fue notificado de la resolución de fecha 11 de agosto del 2021, dentro del proceso de Ejecución de Sentencia No. 01041-2018-00132 a cargo del oficial 3º. del Juzgado Cuarto Pluripersonal de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala, la citada resolución indica lo siguiente “ ..VII.- Se le fija al Estado de Guatemala a través de la entidad nominadora Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- un plazo que no exceda de QUINCE DIAS, para dar exacto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se ejecuta especialmente las operaciones y actividades administrativas que correspondan para presupuestar el compromiso de pago para el ejercicio fiscal que corresponda bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de la misma se les certificará lo conducente al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, así como a los funcionarios que resulten responsables por los delitos de incumplimiento de deberes y desobediencia, tipificados en los artículos 419 y 420, ambos del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal (...)”.
7. Con fecha 25 de julio de 2024, se realizó el comprobante único de registro No. 1807, devengado por el pago por sentencia del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, en sentencia de fecha 05-04-2019 y Ejecución de Sentencia de fecha 07-12-2021, dentro del Juicio Sumario No. 01041-2018-00132 a favor de la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA C&S (Proyecto T-17-2011 en virtud de falta de pago de la estimación No. 4). RESOLUCION No. SADS-364-2024 del Despacho Superior del CIV, por el monto de Q3,044,874.52, que corresponde al capital reclamado.

Esta Unidad Ejecutora establece que no existen más acciones que interponer ni recursos en tramites o pendientes de resolver al proyecto identificado como JUICIO SUMARIO 01041-2018-00132, para la cual se provisiona el monto que corresponde a los daños y perjuicios fijados del proyecto identificado como T-17-2011 de la empresa Constructora C&S. Se procede a plantear la modificación presupuestaria para financiar en la estructura que corresponde y en su parte procesal administrativa lo que corresponde en el ejercicio fiscal en curso.

**Juicio 01041-2018-00132, por el monto que corresponde a los daños y perjuicios
fijados: Q4,072,519.65**

Se procede a realizar las acciones y actividades para la transferencia presupuestaria en favor del actor del proceso sumario 01041-2016-00670 Constructora Codico, Sociedad Anónima.





Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



1. Proyecto B-62-2010: Proyecto de mantenimiento de la red vial Contratado por COVIAL a través del Fideicomiso del Fondo Vial. Contrato No. 165 de fecha 01 de marzo del 2010, Notario José María Cojulín González.

2. Demanda: En virtud de falta de pago de la estimación 10 por un monto de Q329,497.67 se planteó demanda en la vía sumaria para obligar al Estado de Guatemala como Fideicomitente del Fideicomiso del Fondo Vial y a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a cumplir con sus obligaciones establecidas en el contrato del fideicomiso, El proceso se identifica con el numero 01041-2016-00670 a cargo del oficial 3º. del Juzgado 4º de Instancia Civil.

3. Sentencia Primera Instancia: Con fecha 30 de mayo del 2017 la sala segunda de la corte de apelaciones del ramo civil y mercantil emite sentencia declarando con lugar la demanda y en consecuencia ordenando al Estado de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a pagar la cantidad de Q329,497.67 más los intereses correspondientes que se hayan generado y se generan hasta el efectivo pago.

4. Ejecución de Sentencia: Al estar firme la sentencia anteriormente descrita y en virtud de haberse cumplido de lo ordenado se planteó ejecución de sentencia a la cual se le dio tramite mediante resolución de fecha 04 de octubre del 2018. En dicha resolución se le ordena al Estado de Guatemala para que, a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- de llevar a cabo las acciones y gestiones presupuestarias para cumplir con el pago.

5. Amparo de contra de Resolución que le dio tramite a la ejecución de sentencia: El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Estado de Guatemala planteó amparo ante la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil, la cual con fecha 23 de septiembre del 2020 dicta sentencia de amparo declarando sin lugar la acción constitucional de amparo. El Estado de Guatemala y el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda al no estar conforme con esta decisión apelaron dicha sentencia ante la Corte de Constitucionalidad, la cual dicto sentencia de apelación de fecha 14 de octubre de 2021.

El Juzgado cuarto de primera instancia del Ramo Civil a través de la resolución de fecha 4 de octubre del 201, resolvió: "...V) Como solicita, se conmina al Estado de Guatemala para que como obligado, CUMPLA con lo ordenado en la sentencia que sirve de titulo para la presente ejecución, y consecuentemente proceda a: A) Programar en su presupuesto de Egresos vigentes los fondos necesarios para cumplir con las obligaciones que el Fideicomiso adquirió con la entidad Constructora Codico, Sociedad Anónima y B) Efectuar y verificar el traslado de dichos fondos al Fiduciario



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



... por un monto de ... (Q.329,497.67) mas el intereses moratorio hasta la fecha de su efectivo pago, fijándosele al Estado... un plazo que no exceda de QUINCE DIAS, para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se ejecuta, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de la misma por parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se le certificara lo conducente por los delitos de incumplimiento de deberes y desobediencia...”

7. Se fija provisionalmente por concepto de daños y perjuicios el monto de trescientos treinta y ocho mil ciento tres quetzales con un centavo (Q.338,103.01), que corresponde a los intereses moratorios generados desde agosto de dos mil once hasta julio de dos mil dieciocho, contados a partir de la fecha en que la estimación fue aprobada para su pago y tomando como referencia la tasa legal de intereses de acuerdo a lo regulado en el artículo 1947 del Código Civil.
8. Con fecha 25 de julio de 2024, se realizó el comprobante único de registro No. 1816 devengado por el pago por sentencia del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, en sentencia de fecha 30-05-2017 y Ejecución de Sentencia de fecha 04-10-2018, dentro del Juicio Sumario No. 01041-2016-00670 a favor de la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA CODICO, SOCIEDAD ANONIMA (Proyecto B-62-2010 en virtud de falta de pago de la estimación No. 10). RESOLUCION No. SADS-359-2024 del Despacho Superior del CIV, por el monto de Q329,497.67, que corresponde al capital reclamado.

Esta Unidad Ejecutora establece que no existen más acciones que interponer ni recursos en tramites o pendientes de resolver al proyecto identificado como JUICIO SUMARIO 01041-2016-00670, para la cual se provisiona el monto que corresponde a los daños y perjuicios fijados del proyecto identificado como B-62-2010 de la empresa Constructora CODICO Sociedad Anónima. Se procede a plantear la modificación presupuestaria para financiar en la estructura que corresponde y en su parte procesal administrativa lo que corresponde en el ejercicio fiscal en curso.

**Juicio 01041-2016-00670, por el monto que corresponde a los daños y perjuicios
fijados: Q338,103.01**

Se procede a realizar las acciones y actividades para la transferencia presupuestaria del actor del proceso sumario 01041-2017-01115 Servicios Viales Christian.

1. Proyecto B-48-2011: Proyecto de mantenimiento de la red vial Contratado por COVIAL a través del Fideicomiso del Fondo Vial. Contrato No. 79 de fecha 05 de agosto del 2011, Notario Edin Rolando Oliva Pinto.
2. Demanda: En virtud de falta de pago de la estimación 2 por el monto de Q1,230,496.00 se planteó demanda en la vía sumaria para obligar al Estado de



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



Guatemala como Fideicomitente del Fideicomiso del Fondo Vial y a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a cumplir con sus obligaciones establecidas en el contrato del fideicomiso, El proceso se identifica con el numero 01041-2017-01115 a cargo del oficial 1º. del Juzgado 4º de Instancia Civil.

3. Firmeza de la sentencia: Con fecha 21 de febrero del 2019 el Juzgado 4º. de instancia civil emite sentencia declarando con lugar la demanda y en consecuencia ordenando al Estado de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a pagar la cantidad de “(...) dos millones setecientos ochenta mil ciento ochenta y dos quetzales con sesenta y seis centavos (Q2,780,182.66) que corresponde la sumatoria de la cantidad de un millón doscientos treinta mil cuatrocientos noventa y seis quetzales (Q1,230,496.00)(...) que corresponde al capital reclamado y la cantidad de un millón quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis quetzales con sesenta y seis centavos (Q1,549,686.66) que corresponde a los daños y perjuicios fijados en resolución de trámite de ejecución de sentencia de fecha 11 de agosto de 2021 (...)”.
4. Ejecución de Sentencia: Al estar firme la sentencia anteriormente descrita y en virtud de haberse cumplido de lo ordenado se planteó ejecución de sentencia a la cual se le dio tramite mediante resolución de fecha 17 de marzo del 2021. En dicha resolución se le ordena al Estado de Guatemala para que, a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- de llevar a cabo las acciones y gestiones presupuestarias para cumplir con el pago.
5. Excepciones planteadas a la Ejecución: El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Estado de Guatemala plantearon excepciones en contra del titulo las cuales fueron declaradas sin lugar por el juzgado 4º. De Instancia Civil en auto de fecha 13 de octubre del 2021.
6. Con fecha 25 de marzo del 2021, este Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda fue notificado de la resolución de fecha 17 de marzo del 2021, dentro del proceso de Ejecución de Sentencia No. 01041-2017-01115 a cargo del oficial 1º. del Juzgado Cuarto Pluripersonal de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala, la citada resolución indica lo siguiente “...VI) (...) para que, como obligados, CUMPLAN con lo ordenado en la sentencia que sirve de título para la presente ejecución, y consecuentemente proceda a: A) Incluir Enel presupuesto general de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del presente año, (...) B) Efectuar y verificar el traslado de dichos fondos al Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Vial gestionando por el banco fiduciario Banco Industrial, Sociedad Anónima por un monto de Q1,230,496.00, más los intereses legales y moratorios que correspondan (...)”.





Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



7. Con fecha 27 de septiembre de 2024, se realizó el comprobante único de registro No. 2,379 Devengado por el pago por sentencia del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, en sentencia de fecha 21-02-2019 y Ejecución de Sentencia de fecha 13-10-2021 dentro del Juicio Sumario No. 01041-2017- 01115 a favor de la Empresa Mercantil SERVICIOS VIALES CHRISTIAN (Proyecto B-048-2011 en virtud de falta de pago de la estimación No. 2). RESOLUCION No. SADS-367-2024 del Despacho Superior del CIV, por el monto de Q 1,230,496.00, que corresponde al capital reclamado.

Esta Unidad Ejecutora establece que no existen más acciones que interponer ni recursos en tramites o pendientes de resolver al proyecto identificado como JUICIO SUMARIO 01041-2017-01115, para la cual se provisiona el monto que corresponde a los daños y perjuicios fijados del proyecto identificado como B-048-2011 de la empresa Servicios Viales Christian. Se procede a plantear la modificación presupuestaria para financiar en la estructura que corresponde y en su parte procesal administrativa lo que corresponde en el ejercicio fiscal en curso.

**Juicio 01041-2017-01115, por el monto que corresponde a los daños y perjuicios
fijados: Q1,549,686.66**

Se procede a realizar las acciones y actividades para la transferencia presupuestaria en favor del actor del proceso sumario 01041-2018-01459 Construservicios.

1. Proyecto L-161-2010: Proyecto de mantenimiento de la red vial Contratado por COVIAL a través del Fideicomiso del Fondo Vial. Contrato No. 241 de fecha 06 de abril del 2010, Notario Edin Rolando Oliva Pinto.
 2. Demanda: En virtud de falta de pago de las estimaciones 4 y 5 las cuales en su conjunto suman las cantidad de Q82,380.81 se planteó demanda en la vía sumaria para obligar al Estado de Guatemala como Fideicomitente del Fideicomiso del Fondo Vial y a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a cumplir con sus obligaciones establecidas en el contrato del fideicomiso, El proceso se identifica con el numero 01041-2018-01459 a cargo del oficial 3º. del Juzgado 4º de Instancia Civil.
- Sentencia que declaró con lugar la demanda: Con fecha 06 de marzo del 2020 el Juzgado 4º. de instancia civil emite sentencia declarando con lugar la demanda y en consecuencia ordenando al Estado de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a pagarse la cantidad de Q82,380.81 más los intereses correspondientes que se hayan generado y se generan hasta el efectivo pago.





Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



4. Ejecución de Sentencia: Al estar firme la sentencia anteriormente descrita y en virtud de haberse cumplido de lo ordenado se planteó ejecución de sentencia a la cual se le dio trámite mediante resolución de fecha 28 de octubre del 2021. En dicha resolución se le ordena al Estado de Guatemala para que, a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- de llevar a cabo las acciones y gestiones presupuestarias para cumplir con el pago.

5. Excepciones planteadas a la Ejecución: El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Estado de Guatemala plantearon excepciones. Al título ejecutivo las cuales fueron declaradas sin lugar por el Juzgado 4º. De Instancia Civil en auto de fecha 07 de marzo del 2022.

6. Amparo 01010-2022-00056 sala tercera de la corte de apelaciones del ramo civil y mercantil constituida en tribunal de amparo: El Estado de Guatemala planteó AMPARO ante la sala tercera de la corte de apelaciones del Ramo Civil y Mercantil asignándosele el numero 01010-2022-00056, el cual fue declarada sin lugar por dicha sala en sentencia de amparo de fecha 02 de diciembre del 2022. Tanto el Estado de Guatemala como el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda plantearon APELACION DE SENTENCIA DE AMPARO ante la Corte de Constitucionalidad la cual acumulo ambas apelaciones y las declaró sin lugar en sentencia de fecha 11 de mayo del 2023 dentro de los expedientes 141-2023 y 147-2023.

7. Amparo 01009-2022-00049 Sala segunda de la corte de apelaciones del ramo civil y mercantil, constituida en tribunal de amparo: El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda planteó amparo ante la sala segunda en contra de lo resuelto con relación a las excepciones la cual en sentencia de fecha 13 de junio del 2022 declaro sin lugar la misma. Tanto el Estado de Guatemala como el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda plantearon APELACION DE SENTENCIA DE AMPARO ante la Corte de Constitucionalidad la cual acumulo ambas apelaciones y las declaró sin lugar en sentencia de fecha 10 agosto del 2023 dentro de los expedientes 3616-2022 y 3625-2022.



Se fija provisionalmente por concepto de daños y perjuicios el monto de ciento dieciocho mil ciento cuarenta y cuatro quetzales con cuarenta y un centavos (Q.118,144.41), que corresponde a los intereses moratorios generados desde el año dos mil once hasta octubre de dos mil veinte, contados a partir de la fecha en que la estimación fue aprobada para su pago y tomando como referencia la tasa legal de intereses de acuerdo a lo regulado en el artículo 1947 del Código Civil.

9. Con fecha 25 de julio de 2024, se realizó el comprobante único de registro No. 1802 Devengado por el pago por sentencia del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



Ramo Civil de Guatemala, en Sentencia de fecha 06-03-2020 y Ejecución de Sentencia de fecha 28-10-2021 dentro del Juicio Sumario No. 01041-2018-01459 a favor de la Empresa Mercantil CONSTRUSERVICIOS (Proyecto L-161-2010 en virtud de falta de pago de las estimaciones No. 4 y 5). RESOLUCION No. SADS-366-2024 del Despacho Superior del CIV, por el monto de Q. 82,380.81, que corresponde al capital reclamado.

Esta Unidad Ejecutora establece que no existen más acciones que interponer ni recursos en tramites o pendientes de resolver al proyecto identificado como JUICIO SUMARIO 01041-2018-01459, para la cual se provisiona el monto que corresponde a los daños y perjuicios fijados del proyecto identificado como L-161-2010 de la empresa Construser servicios propietaria Blanca Lilia Morales Quiñonez. Se procede a plantear la modificación presupuestaria para financiar en la estructura que corresponde y en su parte procesal administrativa lo que corresponde en el ejercicio fiscal en curso.

Juicio 01041-2018-01459, por el monto que corresponde a los daños y perjuicios fijados: Q118,144.41

Se procede a realizar las acciones y actividades para la transferencia presupuestaria en favor del actor del proceso sumario 01041-2015-00837 Constructora Codico, Sociedad Anónima.

1. Proyecto EMA-340-2010: Proyecto de mantenimiento de la red vial Contratado por COVIAL a través del Fideicomiso del Fondo Vial. Contrato No. 135 de fecha 16 de noviembre del 2010, Notario Néstor Ulises Orozco Barrios.
2. Demanda: En virtud de falta de pago de las estimaciones 2 y 3 las cuales en su conjunto suman las cantidad de Q3,441,735.12 se planteó demanda en la vía sumaria para obligar al Estado de Guatemala como Fideicomitente del Fideicomiso del Fondo Vial y a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a cumplir con sus obligaciones establecidas en el contrato del fideicomiso, El proceso se identifica con el numero 01041-2015-00837 a cargo del oficial 2º. del Juzgado 4º de Instancia Civil.
3. Sentencia que declaró con lugar la demanda: Con fecha 18 de mayo del 2017 la sala segunda de la corte de apelaciones del ramo civil y mercantil, emite sentencia declarando con lugar la demanda y en consecuencia ordenando al Estado de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a pagar la cantidad de Q3,441,735.12 más los intereses correspondientes que se hayan generado y se generan hasta el efectivo pago.

4. Ejecución de Sentencia: Al estar firme la sentencia anteriormente descrita y en virtud de haberse cumplido de lo ordenado se planteó ejecución de sentencia a la cual se le





Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



Se dio tramite mediante resolución de fecha 28 de abril del 2022. En dicha resolución se le ordeno lo siguiente: "... VI) Siendo que el titulo ejecutivo contiene una obligación de hacer, se conmina al Estado de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial para que como obligados, CUMPLAN con lo ordenado en la sentencia de Segunda Instancia de fecha 18 de mayo del 2017, y consecuentemente proceda a: A) Programar el presupuesto de ingresos y egresos vigente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda el espacio presupuestario necesario para cumplir con el compromiso adquirido con la entidad CONSTRUCTORA CODICO, SOCIEDAD ANONIMA por un monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q3,441,735.12) más intereses legales generados desde la fecha en que cada estimación ingreso al Departamento Financiero de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y los que ocasionen hasta el respectivo pago.

5. Excepciones planteadas a la Ejecución: El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Estado de Guatemala plantearon excepciones. Al título ejecutivo las cuales fueron declaradas sin lugar por el Juzgado de Instancia mediante auto de fecha 16 de enero del 2023.

6. Con fecha 12 de mayo del 2022, este Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda fue notificado de la resolución de fecha 28 de abril del 2022, dentro del proceso de Ejecución de Sentencia No. 01041-2015-00837 a cargo del oficial 3º. del Juzgado Cuarto Pluripersonal de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala, la citada resolución indica lo siguiente "...VI.- Se le fija al Estado de Guatemala a través de la entidad nominadora Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL un plazo que no exceda de QUINCE DIAS calendario, para dar exacto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se ejecuta bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de la misma por parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, así como los funcionarios que resulten responsables por los delitos de incumplimiento de deberes y desobediencia tipificados en los artículos 419 y 420, ambos del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. ...".

Se fija provisionalmente por concepto de daños y perjuicios el monto de cuatro millones novecientos noventa y un mil seiscientos nueve quetzales con noventa y tres centavos (Q.4,991,609.93), que corresponde a los intereses moratorios generados desde el año dos mil once hasta abril de dos mil veintidós, contados a partir de la fecha en que la estimación fue aprobada para su pago y tomando como referencia la tasa legal de intereses de acuerdo a lo regulado en el artículo 1947 del Código Civil.

8. Con fecha 26 de julio de 2024, se realizó el comprobante único de registro No. 1824 Devengado por el pago por sentencia del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del





Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



Ramo Civil y Mercantil del Departamento de Guatemala, en sentencia de fecha 18-05-2017 y Ejecución de Sentencia de fecha 28-04-2022 dentro del Juicio Sumario No. 01041-2015-00837 a favor de la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA CODICO, SOCIEDAD ANONIMA (Proyecto EMA-340-2010 en virtud de falta de pago de las estimaciones No. 2 y 3). RESOLUCION No. SADS-357-2024 del Despacho Superior del CIV, por el monto de Q3,441,735.12, que corresponde al capital reclamado.

Esta Unidad Ejecutora establece que no existen más acciones que interponer ni recursos en tramites o pendientes de resolver al proyecto identificado como JUICIO SUMARIO 01041-2015-00837, para la cual se provisiona el monto que corresponde a los daños y perjuicios fijados del proyecto identificado como EMA-340-2010 de la empresa Constructora CODICO Sociedad Anónima. Se procede a plantear la modificación presupuestaria para financiar en la estructura que corresponde y en su parte procesal administrativa lo que corresponde en el ejercicio fiscal en curso.

**Juicio 01041-2015-00837, por el monto que corresponde a los daños y perjuicios
fijados: Q4,991,609.93**

Se procede a realizar las acciones y actividades para la transferencia presupuestaria en favor del actor del proceso sumario 01041-2017-01374 Constructora Romero.

1. Proyecto B-21-2011: Proyecto de mantenimiento de la red vial Contratado por COVIAL a través del Fideicomiso del Fondo Vial. Contrato No. 14 de fecha 28 de marzo del 2011, Notario Carlos Enrique Ruiz Aguilón y Contrato Ampliatorio No. 131 de fecha 19 de diciembre del 2011, Notaria Nancy Sulema García Flores.
 2. Demanda: En virtud de falta de pago de la estimación 6 por un monto de Q9,157,277.77 se planteó demanda en la vía sumaria para obligar al Estado de Guatemala como Fideicomitente del Fideicomiso del Fondo Vial y a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a cumplir con sus obligaciones establecidas en el contrato del fideicomiso, El proceso se identifica con el numero 01041-2017-01374 a cargo del oficial II del Juzgado 4º de Instancia Civil.
- Sentencia Primera Instancia: Con fecha 13 de junio del 2019 el Juzgado 4º. de instancia civil emite sentencia declarando con lugar la demanda y en consecuencia ordenando al Estado de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a pagar la cantidad de Q9,157,277.77 más los intereses correspondientes que se hayan generado y se generan hasta el efectivo pago.

4. Ejecución de Sentencia: Al estar firme la sentencia anteriormente descrita y en virtud de haberse cumplido de lo ordenado se planteó ejecución de sentencia a la cual se le

Finca Nacional La Aurora, salón No. 7, Zona 13, Guatemala. PBX.: (502) 2245-1717





Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



dio tramite mediante resolución de fecha 11 de noviembre del 2020. En dicha resolución se le ordena al Estado de Guatemala para que, a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- de llevar a cabo las acciones y gestiones presupuestarias para cumplir con el pago.

5. Excepciones planteadas a la Ejecución: El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Estado de Guatemala plantearon excepciones. Al título ejecutivo las cuales fueron declaradas sin lugar por el Juzgado de Instancia mediante auto de fecha 18 de mayo del 2021, la cual fuera notificada tanto al Estado de Guatemala como al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda el 25 de mayo de 2021.

6. Con fecha 23 de febrero del 2021, este Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda fue notificado de la resolución de fecha 11 de noviembre del 2020, dentro del proceso de Ejecución de Sentencia No. 01041-2017-01374 a cargo del oficial 2º, del Juzgado Cuarto Pluripersonal de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala, la citada resolución indica lo siguiente "...V.- Como se solicita se conmina al Estado de Guatemala para que como obligado, CUMPLA con lo ordenado por la sentencia que sirve de título para la presente ejecución, y consecuente proceda a: A) Programar en sus presupuesto de Egresos vigentes los fondos necesarios para cumplir con las obligaciones que el Fideicomiso adquirió con el ejecutante y B) Efectuar y verificar el traslado de dichos fondos al Fiduciario de Fideicomiso del Fondo Vial por un monto de Nueve millones ciento cincuenta y siete mil doscientos setenta y siete quetzales con setenta y siete centavos (Q9,157,277.77) más el interés legales y moratorios hasta la fecha de su efectivo pago, fijándose al Estado de Guatemala a través de la entidad nominadora Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda un plazo que no exceda de Quince Días para dar exacto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se ejecuta, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de la misma por parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se le certificara lo conducente ...".

7. Se fija provisionalmente por concepto de daños y perjuicios el monto de once millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete quetzales con cuarenta centavos (Q.11,264,367.40), que corresponde a los intereses moratorios generados desde el año dos mil doce hasta octubre de dos mil veinte, contados a partir de la fecha en que la estimación fue aprobada para su pago y tomando como referencia la tasa legal de intereses de acuerdo a lo regulado en el artículo 1947 del Código Civil.

8. Con fecha 25 de julio de 2024, se realizó el comprobante único de registro No. 1801 devengado por el pago por sentencia del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, en sentencia de fecha 13-06-2019 y Ejecución de Sentencia de fecha 11-11-2020 dentro del Juicio Sumario No. 01041-2017-01374 a favor de la Empresa





Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



Mercantil CONSTRUCTORA ROMERO (Proyecto B-21-2011 en virtud de falta de pago de la estimación No. 9). RESOLUCION No. SADS-368-2024 del Despacho Superior del CIV, por el monto de Q9,157,277.77, que corresponde al capital reclamado.

Esta Unidad Ejecutora establece que no existen más acciones que interponer ni recursos en tramites o pendientes de resolver al proyecto identificado como JUICIO SUMARIO 01041-2017-01374, para la cual se provisiona el monto que corresponde a los daños y perjuicios fijados del proyecto identificado como B-21-2011 de la empresa Constructora Romero propietario William Haroldo Romero Chojolan. Se procede a plantear la modificación presupuestaria para financiar en la estructura que corresponde y en su parte procesal administrativa lo que corresponde en el ejercicio fiscal en curso.

**Juicio 01041-2017-01374, por el monto que corresponde a los daños y perjuicios
fijados: Q11,264,367.40**

Se procede a realizar las acciones y actividades para la transferencia presupuestaria en favor del actor del proceso sumario 01041-2019-00705 C.R. Constructores.

1. Proyecto B-72-2010: Proyecto de mantenimiento de la red vial Contratado por COVIAL a través del Fideicomiso del Fondo Vial. Contrato No. 60 de fecha 01 de marzo del 2010, Notario Néstor Ulises Orozco Barrios.
2. Demanda: En virtud de falta de pago de las estimaciones 4, 5 y 6 las cuales en su conjunto suman las cantidad de Q901,783.26 se planteó demanda en la vía sumaria para obligar al Estado de Guatemala como Fideicomitente del Fideicomiso del Fondo Vial y a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a cumplir con sus obligaciones establecidas en el contrato del fideicomiso, El proceso se identifica con el numero 01041-2019-00705 a cargo del oficial 2º. del Juzgado 4º de Instancia Civil.
3. Sentencia que declaró con lugar la demanda: Con fecha 28 de octubre del 2020 el Juzgado 4º. de instancia civil emite sentencia declarando con lugar la demanda y en consecuencia ordenando al Estado de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a pagar la cantidad de "(...) dos millones treinta y cinco mil setecientos setenta y ocho quetzales con cuarenta y seis centavos (Q2,035,778.46) que corresponde la sumatoria de la cantidad de novecientos un mil setecientos ochenta y tres quetzales con veintiséis centavos (Q901,783.26)(...) que corresponde al capital reclamado y la cantidad de un millón ciento treinta y tres mil novecientos noventa y cinco quetzales con veinte centavos (Q1,133,995.20) que corresponde a los daños y perjuicios fijados en resolución de trámite de ejecución de sentencia de fecha 11 de mayo de 2022 (...)".





Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



4. Ejecución de Sentencia: Al estar firme la sentencia anteriormente descrita y en virtud de haberse cumplido de lo ordenado se planteó ejecución de sentencia a la cual se le dio tramite mediante resolución de fecha 11 de mayo del 2022. En dicha resolución se le ordena al Estado de Guatemala para que, a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- de llevar a cabo las acciones y gestiones presupuestarias para cumplir con el pago.

5. Excepciones planteadas a la Ejecución: El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Estado de Guatemala plantearon excepciones. Al título ejecutivo las cuales fueron declaradas sin lugar por el Juzgado de Instancia mediante auto de fecha 29 de agosto del 2022.

6. Con fecha 20 de mayo del 2022, este Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda fue notificado de la resolución de fecha 11 de mayo del 2022, dentro del proceso de Ejecución de Sentencia No. 01041-2019-00705 a cargo del oficial 2º. del Juzgado Cuarto Pluripersonal de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala, la citada resolución indica lo siguiente "...VI.- De acuerdo a lo regulado en el artículo 337 del código procesal civil y mercantil (...)".

7. Se fija provisionalmente por concepto de daños y perjuicios el monto de un millón ciento treinta y tres mil novecientos noventa y cinco quetzales con veinte centavos (Q.1,133,995.20), que corresponde a los intereses moratorios generados desde el año dos mil once hasta abril de dos mil veintidós, contados a partir de la fecha en que la estimación fue aprobada para su pago y tomando como referencia la tasa legal de intereses de acuerdo a lo regulado en el artículo 1947 del Código Civil.



8. Con fecha 26 de julio de 2024, se realizó el comprobante único de registro No. 1825 devengado por el Pago por sentencia del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, en sentencia de fecha 28-10-2020 y Ejecución de Sentencia de fecha 11-05-2022 dentro del Juicio Sumario No. 01041-2019-00705 a favor de la Empresa Mercantil C.R. CONSTRUCTORES (Proyecto B-072-2010 en virtud de falta de pago de las estimaciones No. 4, 5 y 6). RESOLUCION No. SADS-365-2024 del Despacho Superior del CIV, por el monto de Q901,783.26, que corresponde al capital reclamado.

Esta Unidad Ejecutora establece que no existen más acciones que interponer ni recursos en tramites o pendientes de resolver al proyecto identificado como JUICIO SUMARIO 01041-2019-00705, para la cual se provisiona el monto que corresponde a los daños y perjuicios fijados del proyecto identificado como B-72-2010 de la empresa C.R. Constructores propietaria Shirley Brigitte Remon Way de Corado. Se procede a plantear la modificación presupuestaria para financiar en la estructura que corresponde y en su parte procesal administrativa lo que corresponde en el ejercicio fiscal en curso.



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



Juicio 01041-2019-00705, por el monto que corresponde a los daños y perjuicios
fijados: Q1,133,995.20

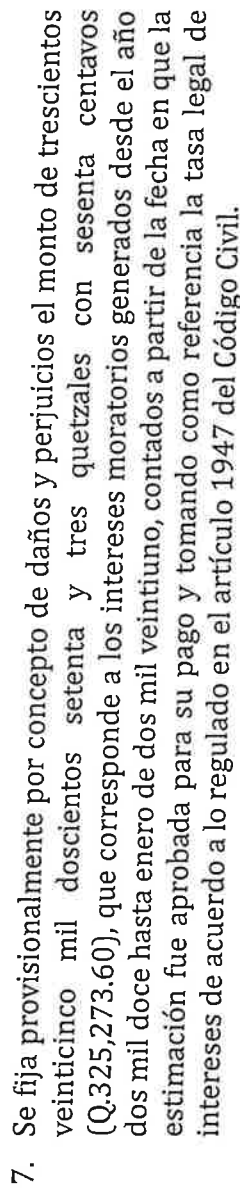
Se procede a realizar las acciones y actividades para la transferencia presupuestaria en favor del actor del proceso sumario 01041-2015-00779 Profesionales de Servicios Técnicos, Sociedad Anónima -PROSETECSA-.

1. Proyecto C-003-2011: Proyecto de consultoría contratado por COVIAL a través del Fideicomiso del Fondo Vial. Contrato No. 122 de fecha 09 de junio del 2011, Notario Carlos Enrique Ruiz Aguilón.
2. Demanda: En virtud de falta de pago de las estimación 10 por un monto de Q256,000.00 se planteó demanda en la vía sumaria para obligar al Estado de Guatemala como Fideicomitente del Fideicomiso del Fondo Vial y a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a cumplir con sus obligaciones establecidas en el contrato del fideicomiso, El proceso se identifica con el numero 01041-2015-00779 a cargo del oficial 2º. del Juzgado 4º de Instancia Civil.
3. Sentencia Primera Instancia: Con fecha 03 de diciembre del 2018 el Juzgado 4º. de instancia civil emite sentencia declarando con lugar la demanda y en consecuencia ordenando al Estado de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a pagar la cantidad de Q256,000.00 más los intereses correspondientes que se hayan generado y se generan hasta el efectivo pago.
4. Ejecución de Sentencia: Al estar firme la sentencia anteriormente descrita y en virtud de haberse cumplido de lo ordenado se planteó ejecución de sentencia a la cual se le dio tramite mediante resolución de fecha 26 de febrero del 2021. En dicha resolución se le ordena al Estado de Guatemala para que, a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- de llevar a cabo las acciones y gestiones presupuestarias para cumplir con el pago.



Excepciones planteadas a la Ejecución: El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Estado de Guatemala plantearon excepciones. Al título ejecutivo las cuales fueron declaradas sin lugar por el Juzgado de Instancia mediante auto de fecha 23 de agosto del 2023.

6. Con fecha 26 de febrero del 2021, se indico lo siguiente: “”(…) IV) Se admite para su trámite la Ejecución de sentencia nacional, promovida por la entidad profesionales de Servicios Técnicos, Sociedad Anónima por medio de administrador único y representante legal señor Juan Pablo Arriola Dale, en contra del Estado de Guatemala



8. Con fecha 25 de julio de 2024, se realizó el comprobante único de registro No. 1805 Devengado por el pago por sentencia del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, en sentencia de fecha 03-12-2018 y Ejecución de Sentencia de fecha 25-05-2022 dentro del Juicio Sumario No. 01041-2015-00779 a favor de la Empresa Mercantil PROFESIONALES DE SERVICIOS TECNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Proyecto C-003-2011 en virtud de falta de pago de la estimación No. 10). RESOLUCION No. SADS-360-2024 del Despacho Superior del CIV, por el monto de Q256,000.00, que corresponde al capital reclamado.

Esta Unidad Ejecutora establece que no existen más acciones que interponer ni recursos en tramites o pendientes de resolver al proyecto identificado como JUICIO SUMARIO 01041-2015-00779, para la cual se provisiona el monto que corresponde a los daños y perjuicios fijados del proyecto identificado como C-003-2011 de la empresa Profesionales de Servicios Técnicos, S.A. representante Evelyn Xiomara González Tánchez. Se procede a plantear la modificación presupuestaria para financiar en la estructura que corresponde y en su parte procesal administrativa lo que corresponde en el ejercicio fiscal en curso.

Se procede a realizar las acciones y actividades para la transferencia presupuestaria en favor del actor del proceso sumario 01165-2017-00203 Espiral Ingeniería, Sociedad Anónima.

- 1 Proyecto S-69-2008: Proyecto de supervisión contratado por COVIAL a través del Fideicomiso del Fondo Vial. Contrato No. 43 de fecha 18 de abril del 2008, Notario Carlos Emilio Quintanilla Rodríguez.



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



Demanda: En virtud de falta de pago de los informes financieros No. 7 y 8 por un monto de Q1,210,129.58 se planteó demanda en la vía sumaria para obligar al Estado de Guatemala como Fideicomitente del Fideicomiso del Fondo Vial y a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a cumplir con sus obligaciones establecidas en el contrato del fideicomiso, El proceso se identifica con el numero 01165-2017-00203 a cargo del oficial 1º del Juzgado décimo quinto de primera Instancia Civil de Guatemala.

3 Sentencia: Con fecha 08 de abril del 2019 el Juzgado décimo quinto de instancia civil emite sentencia declarando con lugar la demanda y en consecuencia ordenando al Estado de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a pagar la cantidad de Q1,210,129.58 más los intereses correspondientes que se hayan generado y se generaran hasta el efectivo pago.

4 Ejecución de Sentencia: Al estar firme la sentencia anteriormente descrita y en virtud de haberse cumplido de lo ordenado se planteó ejecución de sentencia a la cual se le dio tramite mediante resolución de fecha 26 de febrero del 2021. En dicha resolución se le ordena al Estado de Guatemala para que, a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- de llevar a cabo las acciones y gestiones presupuestarias para cumplir con el pago.

5 Excepciones planteadas a la Ejecución: El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Estado de Guatemala plantearon excepciones. Al título ejecutivo las cuales fueron declaradas sin lugar por el Juzgado de Instancia mediante auto de fecha 12 de julio del 2019.

6 Asimismo, es importante indicar que la sentencia de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve emitida por el juzgado Décimo Quinto resuelve que la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, proceda a hacer efectivo el pago del saldo adeudado a la entidad ESPIRAL INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA cuando el Ministerio de Finanzas Públicas asigne los fondos a este Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Se fija provisionalmente por concepto del saldo adeudado el monto de un millón doscientos diez mil ciento veintinueve quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q.1,210,129.58), más los intereses moratorios generados, contados a partir de la fecha en que la estimación fue aprobada para su pago y tomando como referencia la tasa legal de intereses de acuerdo a lo regulado en el artículo 1947 del Código Civil.

Esta Unidad Ejecutora establece que no existen más acciones que interponer ni recursos en tramites o pendientes de resolver al proyecto identificado como JUICIO SUMARIO 01165-



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



2017-00203, para la cual se provisiona el monto que corresponde al saldo adeudado del proyecto identificado como S-69-2008 de la empresa ESPIRAL INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, representante Efraín Castellanos Carrera. Se procede a plantear la modificación presupuestaria para financiar en la estructura que corresponde y en su parte procesal administrativa lo que corresponde en el ejercicio fiscal en curso.

**Juicio 01165-2017-00203, por el monto que corresponde al saldo capital reclamado:
Q.1,210,129.58**

Se procede a realizar las acciones y actividades para la transferencia presupuestaria en favor del actor del proceso sumario 01044-2017-00746 Alquiler de Tractores, Sociedad Anónima.

- 1 Proyecto EM-43-2008: Proyecto de emergencia contratado por COVIAL a través del Fideicomiso del Fondo Vial. Contrato No. 28 de fecha 25 de septiembre del 2008, Notario Cecilia Ilusión Barrios Ortega, José María Cojulún González.
- 2 Demanda: En virtud de falta de pago de las estimaciones No. 19 y 23 por un monto de Q4,887,498.23 se planteó demanda en la vía sumaria para obligar al Estado de Guatemala como Fideicomitente del Fideicomiso del Fondo Vial y a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a cumplir con sus obligaciones establecidas en el contrato del fideicomiso, El proceso se identifica con el numero 01044-2017-00746 a cargo del oficial 2º. del Juzgado octavo de Instancia Civil.
- 3 Sentencia: Con fecha 07 de julio del 2022 el Juzgado octavo de instancia civil emite sentencia declarando con lugar la demanda y en consecuencia ordenando al Estado de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- a pagar la cantidad de Q4,887,498.23 más los intereses correspondientes que se hayan generado y se generan hasta el efectivo pago.
- 4 Ejecución de Sentencia: La sentencia antes indicada ha adquirido firmeza ya que no existen recursos pendientes de resolverse por lo que es procedente solicitar que se cumpla con lo ordenado en la sentencia en los siguientes términos: "... IV) En consecuencia, se condena a EL ESTADO DE GUATEMALA, como fideicomitente del Fideicomiso del Fondo Vial, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de Fideicomiso del Fondo Vial: A) A pagar a la demandante **ALQUILER DE TRACTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTITRES CENTAVOS**, monto que corresponde a la sumatoria de las estimaciones aprobadas para pago y cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato del Fideicomiso del Fondo Vial ... B) EL ESTADO DE GUATEMALA, debe





Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



Juicio 01165-2017-00203, por el monto que corresponde al saldo capital reclamado:
Q.4,887,498.23

Así mismo haciendo referencia Decreto número 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, específicamente del Artículo 74 Bis. Pago de obligaciones exigibles que establece "Las entidades de la administración central y las entidades descentralizadas y autónomas, en los casos en que el Estado tenga que pagar indemnizaciones y prestaciones, así como otras obligaciones que sean exigibles por la vía jurídica, están obligadas a solventar ante la instancia correspondiente, con carácter urgente, el pago correspondiente con los créditos que sean aprobados en su respectivo presupuesto. En los casos en los que no se hubiere previsto el cumplimiento del pago de la obligación exigible, las entidades de la administración central y las entidades descentralizadas y autónomas, tienen obligación de realizar todas las actividades y operaciones que fueren necesarias para efectuar el pago en los plazos fijados por los órganos jurisdiccionales y hasta un máximo, de los dos (2) primeros meses del siguiente ejercicio fiscal.

Se registra el CO2F para el movimiento que se realiza, se realizaron modificaciones financieras de metas físicas conforme el monto de la modificación presupuestaria.

MONTO TOTAL DEL CREDITO	Q31,751,532.00
--------------------------------	-----------------------

Licda. María Julia López Cruz
Jefe del Departamento Financiero
en Funciones
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

Ing. Mónica Gabriela Cueto López
Director Interino
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-



No.	CAUSA JUDICIAL	FIDECOMISARIO / EMPRESA	PROYECTOS	MONTO SENTENCIA	DAÑOS Y PERJUICIOS	MONTO TOTAL
1	01041-2017-01088	CONSTRUCTORA CMB, S.A.	T-008-2011	Q 1,860,204.14	Q 1,860,204.14	1,860,204.14
2	01041-2018-00132	CONSTRUCTORA C&S.	T-17-2011	Q 4,072,519.65	Q 4,072,519.65	4,072,519.65
3	01041-2016-00670	CONSTRUCTORA CODICO, S.A.	B-62-2010	Q 338,103.01	Q 338,103.01	338,103.01
4	01041-2017-01115	SERVICIOS VIALES CHISTIAN	B-048-2011	Q 1,549,686.66	Q 1,549,686.66	1,549,686.66
5	01041-2018-01459	CONSTRUSERVICIOS	L-161-2010	Q 118,144.41	Q 118,144.41	118,144.41
6	01041-2015-00837	CONSTRUCTORA CODICO, S.A.	EMA-340-2010	Q 4,991,609.93	Q 4,991,609.93	4,991,609.93
7	01041-2017-01374	CONSTRUCTORA ROMERO	B-21-2011	Q 11,264,367.40	Q 11,264,367.40	11,264,367.40
8	01041-2019-00705	C.R. CONSTRUCTORES	B-72-2010	Q 1,133,995.20	Q 1,133,995.20	1,133,995.20
9	01041-2015-00779	PROFESIONALES DE SERVICIOS TECNICOS, SOCIEDAD ANONIMA	C-003-2011	Q 325,273.60	Q 325,273.60	325,273.60
10	01165-2017-00203	ESPIRAL INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA	S-69-2008	Q 1,210,129.58	Q -	1,210,129.58
11	01044-2017-00746	ALQUILER DE TRACTORES, SOCIEDAD ANONIMA.	EM-43-2008	Q 4,887,498.23	Q -	4,887,498.23
TOTAL:				Q 6,097,627.81	Q 25,653,904.00	Q 31,751,531.81

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Licda. Maria Julia Lopez Cruz
Jefe del Departamento Financiero
en Funciones
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

Ing. Mónica Gabriela Cueto López
Director Interino
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-



RESOLUCION No. 3-2025

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

CONSIDERANDO

Que la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, unidad ejecutora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para cumplir sus funciones, se respalda en un marco jurídico y político, basado en la Constitución Política de la Republica de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97, Reglamento Orgánica Interno del Ministerio Acuerdo Gubernativo No. 311-2019, a fin de realizar sus actividades de manera, efectiva, eficiente y eficaz. Considerando el Acuerdo Gubernativo 736-98 Acuerdo de Creación y Regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial de la Red Vial de Carreteras del País.

CONSIDERANDO

Que con base en lo que para el efecto dispone el 36-2024 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco", lo indicado en los artículos 1, 5, 11, 14 y 17 del Acuerdo Gubernativo 271-2024 "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco", en los que faculta a las unidades ejecutoras readecuar el presupuesto vigente y las metas físicas programadas con la finalidad de optimizar los recursos asignados, según las políticas y necesidades, tanto del Gobierno Central como las derivadas de las programaciones y reprogramaciones que la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, puede ejecutar. debido a que es una Modificación Presupuestaria INTRA2 se debe de trabajar en base a lo que establece el Artículo 32, numeral 3, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número. 101-97 del Congreso de la República.

POR TANTO:

La Directora Interina de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, con fundamento en las normas y leyes aplicables en relación a la ejecución de gastos durante el presente ejercicio fiscal:

PRIMERO: Autorizar la Reprogramación de Productos y Subproductos, dentro del programa 11 "Desarrollo de la Infraestructura Vial", de la fte 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica", que tiene como finalidad realizar el pago al saldo adeudado y daños y perjuicios fijados provisionalmente de acuerdo a las obligaciones de sentencias judiciales. Deviene de compromisos contractuales que fueron adquiridos durante la vigencia del Fideicomiso del Fondo Vial., por un monto total de: TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.31,751,532.00),

Guatemala, 29 de enero de 2025.


Ing. Mónica Gabriela Cueto López
Director Interino
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

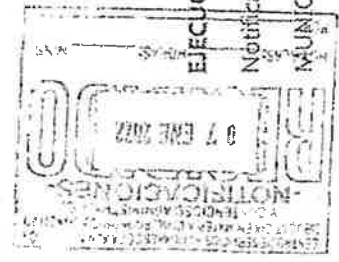


MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA - CIV
UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-
INTEGRACIÓN DE TRAMOS - PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL



PROYECTO	RUTA	DESCRIPCION	LONGITUD	DEPARTAMENTO	CC	REGLON	UBG	MONTO
T-027-2024	RD-CHI-14	LA UNION - PUENTE JUPILINGO	21.63	CHIQUMULA	6634	173	3000	Q 2,645,961.00
T-028-2024	RN-10-03	SAN MIGUEL DUENAS - ALDEA EL ROSARIO- CRUCE A CALDERAS	9.02	SACATEPEQUEZ, CHIMALTENANGO	6634	173	3000	Q 2,645,961.00
T-029-2024	RD-ESC-09-02	GUANAGAZAPA - EL OBRAJUELO	15.10	ESCUINTLA	6634	173	3000	Q 2,645,961.00
T-030-2024	RD-ESC-12	BIFURCACION CA-02-OCCIDENTE - FINCA SANTA SOFIA (LIMITE DEPTAL: CHIMALTENANGO/ESCUINTLA) - MORELIA	12.55	ESCUINTLA	6634	173	3000	Q 2,645,961.00
T-031-2024	RD-TOT-34-02	CHICHOJCHE -NAHUALA	2.00	SOLOLA	6634	173	3000	Q 2,645,961.00
T-032-2024	RD-HUE-34-02	BIFURCACION RN-9 - YULA SAN JUAN - POMBALSE	20.00	HUEHUETENANGO, QUICHE	6634	173	3000	Q 2,645,961.00
T-035-2024	RD-SRO-17-01	BIFURCACION CA-08 - BIFURCACION RD-JUT-32, DON MELCHOR	25.20	JUTIAPA, SANTA ROSA	6634	173	3000	Q 2,645,961.00
T-043-2024	RD-REU-15-02	BIFURCACION RD-REU-15 (UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS) - SAN FRANCISCO ZAPOTITLAN - BIFURCACION RD-SCH-01	8.65	SUCHITEPEQUEZ, RETAHULEU	6634	173	3000	Q 2,645,961.00
T-046-2024	RD-SMA-52	ISLAM, BIFURCACION RN-7W, KM 313 - YAMOJ - LA UNION - TUIMACA - NINCHIM	35.00	SAN MARCOS	6634	173	3000	Q 2,645,961.00
T-047-2024	RD-SMA-89	RD SMA 18 – TIERRA BLANCA LA VEGA (SAN MIGUEL IXTAHUACAN) – TOJCHUM (SANTA BARBARA)	7.14	SAN MARCOS, HUEHUETENANGO	6634	173	3000	Q 2,645,961.00
T-048-2024	RD-ESC-18-01	CA-02-ORIENTE - EL GUISCOYOL	21.32	SANTA ROSA	6634	173	3000	Q 2,645,961.00
T-050-2024	RD-TOT-04-02	SANTA MARIA CHIQUIMULA - BIFURCACION RD-QUI- 09, (SANTA LUCIA LA REFORMA)	18.70	TOTONICAPAN, QUICHE	6634	173	3000	Q 2,645,961.00
							TOTAL:	Q 31,751,532.00

1, 040 44
1/1/1



04 ENE 2012

EJECUCIÓN DE SENTENCIA dentro del juicio SUMARIO 01041-2017-01088 Oficial y Notificador Cuarto (11197). JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA. Guatemala, veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno. --

I) Con el memorial presentado por el abogado Juan Pedro Salvador Falla Mata en la calidad con que actúa se inicia la ejecución de sentencia nacional dentro del juicio sumario arriba identificado; II) Se toma nota de la dirección y procuración con la que actúa, así como del lugar que señala para recibir notificaciones; III) Se tiene por presentados los documentos adjuntos; IV) Calificado el título ejecutivo presentado, se admite para su trámite la Ejecución de Sentencia Nacional promovida por la entidad **CONSTRUCTORA CMB, SOCIEDAD ANÓNIMA** a través de su Mandatario Especial Judicial con Representación abogado JUAN PEDRO SALVADOR FALLA MATA en contra del **ESTADO DE GUATEMALA** a través de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en su calidad de representante legal y el **MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA** y como terceros interesados la **UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-** y el **MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**, debiéndose notificar en el lugar que obra en el memorial que se resuelve bajo apercibimiento que de no señalar lugar de conformidad con la ley se les notificará por medio de los estrados del tribunal; se confiere a los ejecutados el plazo legal de tres días para hacer valer sus excepciones de conformidad con la ley y a los terceros el plazo de veinticuatro horas para que se pronuncien sobre la ejecución promovida; V) Como solicita se corrige al Estado de Guatemala para que a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- para que como obligados CUMPLAN con lo ordenado en la sentencia de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, modificada por autos de fechas treinta de mayo y veintinueve de octubre ambos de dos mil diecinueve emitidos por la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil y consecuentemente

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

54

proceda: A) a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda incluir en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, los fondos necesarios para cumplir con las obligaciones que dicho Fideicomiso adquirió frente a la entidad CONSTRUCTORA CMB, SOCIEDAD ANÓNIMA más los intereses moratorios en que se haya incurrido y se incurran hasta el respectivo pago; y B) Llevar a cabo todas las operaciones y actividades administrativas que correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 25-2018 del Congreso de la República Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve y el cual es aplicable para el presente ejercicio fiscal y el artículo 74 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto o en su caso lo establecido en el artículo 88 del Decreto 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal siguiente; **VII.** Se le fija al Estado de Guatemala a través de la entidad nominadora MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA un plazo que no exceda QUINCE DÍAS para dar exacto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se ejecuta, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de la misma por parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se le certificará lo conducente por los delitos de incumplimiento de deberes y desobediencia tipificados en los artículos 419 y 420, ambos del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; **VIII.** De acuerdo a lo regulado en el artículo 337 del Código Procesal Civil y Mercantil, en caso la parte demandada incumpliere con la obligación de hacer fijada en la sentencia, se fija provisionalmente por concepto de daños y perjuicios el monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS (Q.1,860,204.14) que corresponde a los intereses moratorios generados desde el año dos mil doce al dos mil veintiuno, según cuadro que se adjunta al presente memorial y tomando como referencia la tasa legal de intereses de acuerdo a lo



110 02114 up

regulado en el artículo 1947 del Código Civil; **VIII** En cuanto a lo demás, solicitado presente para su oportunidad. **DQ** Notifíquese. **ARTÍCULOS:** 25- 29- 44- 45- 50- 51- 61- 64- 66- 67- 68- 71- 72- 79- 294- 295- 337- 340 del Código Procesal Civil y Mercantil; 141-142-143 de la Ley del Organismo Judicial.-

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

Licenciada Elba Irene Guzmán Almengor. Jueza

Licenciada Luisa Yanez Aguilar. Secretario.

RECIBIDO POR EL ORGANISMO JUDICIAL

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

53

061. 602



RECEBIDO
20 AGO 2021
CENTRO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
MATERIA CIVIL ECONOMICA COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
HRS. 14:05

404

EXECUCIÓN DE SENTENCIA NACIONAL dentro del SUMARIO 01041-2018-00132
OFICIAL 3°. (7201) JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE
GUATEMALA. Guatemala, once de agosto de dos mil veintiuno.-----

I) Incorpórese a sus antecedentes el memorial que precede y documentos adjuntos, presentados por la señora SHEILA ANALY SOLÓRZANO DE MONROY en su calidad de propietaria de la entidad CONSTRUCTORA C&S; II) Se toma nota de la dirección y procuración profesional propuesta en la forma indicada y del lugar señalado para recibir notificaciones; III) Se tienen por presentados y por incorporados al proceso los documentos adjuntos; IV) Se admite para su trámite la Ejecución de Sentencia Nacional, promovida por la señora SHEILA ANALY SOLÓRZANO DE MONROY en su calidad de propietaria de la entidad CONSTRUCTORA C&S, en contra del ESTADO DE GUATEMALA a través de su representante legal, Procurador General de la Nación y el MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; y como terceros interesados a la UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL- y el MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS a quienes se les fija el plazo de VEINTICUATRO HORAS para que se manifiesten sobre la presente ejecución; V) Notifíquese a la parte demandada y terceros interesados en el lugar señalado para el efecto, a quienes se les apercibe que deben señalar lugar para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las siguientes se harán por los estrados del tribunal; VI) Siendo que el título ejecutivo contiene una obligación de hacer, se conmina al Estado de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- para que como obligados, CUMPLAN con lo ordenado en la Sentencia de primera instancia de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, modificada por la sentencia de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve emitida por la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil y sentencia emitida por la Cámara Civil de

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

56

la Corte Suprema de Justicia dentro del recurso de casación ya descrita de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, las cuales en su conjunto sirven de título ejecutivo para la presente ejecución, y consecuentemente proceda a: A) a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda incluir en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año siguiente de la fecha en que se encuentre firme el respectivo fallo, los fondos necesarios para cumplir con las obligaciones que dicho Fideicomiso adquirió frente a la señora SHEILA ANALY SOLORZANO DE MONROY en calidad de propietaria de la empresa mercantil CONSTRUCTORA C&S más los intereses moratorios en que se haya incurrido y se incurran hasta el respectivo pago; B) Llevar a cabo todas las operaciones y actividades administrativas que correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 25-2018 del Congreso de la República Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve y el cual es aplicable para el presente ejercicio fiscal y el artículo 74 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto; VII) Se fija al Estado de Guatemala a través de la entidad nominadora Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL un plazo que no exceda de quince días calendario para dar exacto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se ejecuta especialmente las operaciones y actividades administrativas que correspondan para presupuestar el compromiso de pago para el ejercicio fiscal que corresponda bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de la misma se les certificará lo conducente al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, así como a los funcionarios que resulten responsables por los delitos de incumplimiento de deberes y desobediencia, tipificados en los artículos 419 y 420, ambos del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; VIII) De conformidad con lo establecido en el



062

63



ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

artículo 337 del Código Procesal Civil y Mercantil, en caso la parte demandada incumpliere con las obligaciones de hacer contenidas en la sentencia que sirve de título ejecutivo a la presente ejecución, especialmente las operaciones y actividades administrativas para la concreción de las asignaciones presupuestarias necesarias para cumplir con el pago ordenado, se fija provisionalmente el monto de los daños y perjuicios en la cantidad de CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q4,072,519.65) y que corresponde a los intereses legales generados desde el año dos mil doce al mes julio del año dos mil veintinueve, según cuadro que se adjunta al presente memorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 1947 del Código Civil, contados a partir de la fecha del acta de recepción del proyecto ya que es la fecha en la que el derecho al pago fue exigible según lo establece el artículo 677 del Código de Comercio y cuya copia se adjunta al presente memorial; (X) Lo demás solicitado, presente para su oportunidad procesal; X) NOTIF(QUESE. Artículos: 25- 29- 31- 33- 44- 45- 50- 51- 62- 66- 67- 71- 75- 79- 229- 295- 337- 340 del Código Procesal Civil y Mercantil; 18 del Decreto 512 del Congreso de la República; 141- 142- 143 de la Ley del Organismo Judicial.

Licda. Elba Irene Guzmán Almengor, Jueza

Licda. Luisa Mariu Aguilar Alfaro, Secretaria

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

65

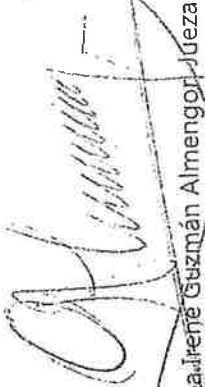


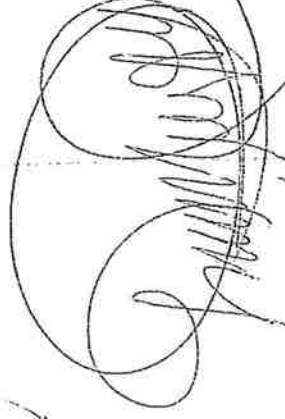
25 ABR 2019

531

SUMARIO 01041-2016-00670 OFICIAL Y NOTIFICADOR 2º JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE GUATEMALA. Guatemala, veintidós de abril de dos mil diecinueve. -----

I) Se tiene a la vista para resolver en definitiva el memorial con ingreso interno número doscientos sesenta y seis (266) el cual queda de la siguiente manera. II) Se toma nota de lo manifestado en el numeral dos del apartado de peticiones del memorial que se resuelve. III) Como solicita y por haber vencido los quince días concedidos a la parte demandada, se fija en definitiva a la parte demandada por concepto de daños y perjuicios el monto de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TRES QUETZALES CON UN CENTAVO (Q.338,103.01) que corresponde a los intereses moratorios generados desde agosto del año dos mil once a julio de dos mil dieciocho, contados a partir de la fecha en que la estimación fue aprobada para su pago como fue resuelto con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, numeral romano seis. IV) Notifíquese. Artículos: 25- 26- 61- 66- 72- 78- 79- 229 del Código Procesal Civil y Mercantil, 141-142-143 Ley del Organismo Judicial.


Licda. Elba Irene Guzmán Almengor Jueza



Licda. Luisa Marilú Aguilar Alfaro. Secretaria.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

231

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

12



22 MAR 2021

212

EJECUCIÓN DE SENTENCIA dentro del juicio SUMARIO 01041-2017-01115 Oficial Primero.
(2594). JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, Guatemala, diecisiete de marzo de dos mil veintuno.



D) Con el memorial presentado por la señora Nely Lorena Alfaro González se inicia la formación de la ejecución de sentencia nacional; II) Se toma nota de la dirección y procuración con la que actúa, así como del lugar que señala para recibir notificaciones; III) Se tiene por presentados los documentos adjuntos; IV) Se tienen por presentados los documentos adjuntos; V) Calificado el título ejecutivo se admite para su trámite la Ejecución de Sentencia Nacional promovida por la señora NELY LORENA ALFARO GONZALEZ en calidad de propietaria de la empresa mercantil SERVICIOS VIALES CHRISTIAN en contra del ESTADO DE GUATEMALA a través de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en su calidad de representante legal y el MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y como terceros interesados la UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL- y el MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, debiendo notificarles en el lugar que obra en autos bajo apercibimiento que de no señalar lugar de conformidad con la ley se les notificará por medio de los estrados del tribunal, concediendo a los demandados el plazo de tres días para presentar excepciones de acuerdo a lo regulado en el artículo 295 del Código Procesal civil y Mercantil y a los terceros el plazo de veinticuatro horas para que hagan valer el derecho que consideren procedente; VI) Cómo solicita la ejecutante, se conmina al Estado de Guatemala como Fideicomitente del Fideicomiso del Fondo Vial y para que a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, estos últimos como responsables administrativos y financieros de dicho Fideicomiso, para que, como obligados, CUMPLAN con lo ordenado en la sentencia que sirve de título para la presente ejecución, y consecuentemente proceda a: A) Incluir en el presupuesto general de Ingresos

GUATEMALA, C.A

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

154

y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del presente año, el espacio presupuestario necesario para cumplir con las obligaciones que dicho Fideicomiso adquirió frente a la ejecutante; B) Efectuar y verificar el traslado de dichos fondos al fiduciario del Fideicomiso del Fondo Vial gestionado por el banco fiduciario Banco Industrial, Sociedad Anónima por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q1,230,496.00) más los intereses legales y moratorios que correspondan y en los que incurran hasta el efectivo pago de lo adeudado, así como cumplir con lo estipulado en la resolución del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial contenida en el punto quinto numeral romano dos, del acta cuarenta y ocho guión dos mil once de fecha siete de diciembre de dos mil once, emitiéndose la constancia de disponibilidad presupuestaria o su equivalente de acuerdo a las disposiciones presupuestarias vigentes y emitir la ordena de pago correspondiente a efecto de presentarla ante el Comité Técnico del Fideicomiso del fondo Vial para que éste le instruya al Banco Industrial, Sociedad Anónima - como fiduciario del fideicomiso- que efectúe el pago del monto mencionado a favor de la ejecutante; C) tomando en consideración el vencimiento del plazo contractual del Fideicomiso del Fondo Vial, proceda a llevar a cabo todas las operaciones y actividades administrativas que correspondan de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aplicable para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno y el artículo 74 bis de la Ley orgánica del Presupuesto, a efecto de pagar de manera directa a través de la Tesorería Nacional; VI) Se le fija al Estado de Guatemala a través de la entidad nominadora MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA Y UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL- un plazo que no exceda QUINCE DÍAS para dar exacto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se ejecuta, bajo apercibimiento de certificar lo conducente a los funcionarios que resulten responsables de acuerdo al



Código Penal por el no acatamiento de lo ordenado; **VIII**) De acuerdo a lo regulado en el artículo 337 del Código Procesal Civil y Mercantil, en caso la parte demandada incumpliere con la obligación de hacer fijada en la sentencia, se fija provisionalmente por concepto de daños y perjuicios el monto de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 1,549,686.66) que corresponde a los intereses legales generados desde el año dos mil doce hasta febrero de dos mil veintiuno, según cuadro que se adjunta al presente memorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 1947 del Código Civil; contados a partir la fecha de recepción del proyecto B guión cuarenta y ocho guión dos mil once, toda vez que es la fecha en la que el derecho al pago fue exigible; **VIII**) En cuanto a lo demás solicitado presente para su oportunidad. **IX**) Notifíquese. Artículos: 25, 29, 44, 45, 50, 51, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 71, 72, 79, 294, 295, 337, 340 del Código Procesal Civil y Mercantil; 141 al 143 de la Ley del Organismo Judicial.-

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.



Licenciada Elba Irene Guzmán Almengor, Jueza

Licenciada Luisa Marilú Aguilar Alfaro/Secretaría

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

153



01 DIC 2021



EJECUCIÓN DE SENTENCIA NACIONAL dentro del SUMARIO 01041-2018-01459
OFICIAL 3°. (9896) JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE
GUATEMALA, Guatemala, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.-----

I) Incorpórese a sus antecedentes el memorial que precede y documentos adjuntos, presentados por la BLANCA LILIA MORALES QUIÑONEZ en su calidad de propietaria de la entidad CONSTRUERVICIOS; II) Se toma nota de la dirección y procuración profesional propuesta en la forma indicada y del lugar señalado para recibir notificaciones; III) Se tienen por presentados y por incorporados al proceso los documentos adjuntos; IV) Se admite para su trámite la Ejecución de Sentencia Nacional, promovida por la señora BLANCA LILIA MORALES QUIÑONEZ en su calidad de propietaria de la entidad CONSTRUERVICIOS, en contra del ESTADO DE GUATEMALA a través de su representante legal, Procurador General de la Nación y el MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; y como terceros interesados a la UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL- y el MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS a quienes se les fija el plazo de VEINTICUATRO HORAS para que se manifiesten sobre la presente ejecución; V) Notifíquese a la parte demandada y terceros interesados en el lugar señalado para el efecto, a quienes se les apercibe que deben señalar lugar para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las siguientes se harán por los estrados del tribunal; VI) Siendo que el título ejecutivo contiene una obligación de hacer, se conmina al Estado de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- para que, como obligados, CUMPLAN con lo ordenado; en la Sentencia de primera instancia de fecha seis de marzo de dos mil veinte y consecuentemente, proceda:

A) programar el presupuesto de ingresos y egresos vigente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda el espacio presupuestario necesario para

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

274

cumplir con el compromiso adquirido con la señora BLANCA LILIA MORALES QUIÑONEZ, como propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial CONSTRUSERVICIOS por un monto de OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (Q. 82,380.81), más los intereses legales generados desde la fecha en que cada estimación ingresó al Departamento Financiero de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y los que se ocasionan hasta el respectivo pago; B) Llevar a cabo todas las operaciones y actividades administrativas que corresponden de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 25-2018 del Congreso de la República Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve y el artículo 74 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto; VII) Se le fija al Estado de Guatemala a través de la entidad nominadora Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL un plazo que no exceda de quince días calendario para dar exacto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se ejecuta, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de la misma se les certificará lo conducente a los funcionarios que resulten responsables por los delitos de incumplimiento de deberes y desobediencia, tipificados en los artículos 419 y 420, ambos del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; VIII) De conformidad con lo establecido en el artículo 337 del Código Procesal Civil y Mercantil, en caso la parte demandada incumpliere con las obligaciones de hacer contenidas en la sentencia que sirve de título ejecutivo a la presente ejecución, especialmente las operaciones y actividades administrativas para la concreción de las asignaciones presupuestarias necesarias para cumplir con el pago ordenado, se fija provisionalmente el monto de los daños y perjuicios en la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Q118,144.41) y que corresponde a los intereses legales.



105
182



generados desde el año dos mil once, según cuadro de cálculo de intereses legales que se adjuntan al presente memorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 1947 del Código Civil, contados a partir de la fecha del acta de recepción del proyecto B guion veintuno guion dos mil once ya que es la fecha en la que el derecho al pago fue exigible según lo establece el artículo 677 del Código de Comercio y cuya copia se adjunta al presente memorial; IX) Lo demás solicitado, presente para su oportunidad procesal; X) NOTIFIQUESE. Artículos: 25- 29- 31- 33- 44- 45- 50- 51- 62- 66- 67- 71- 75- 79- 229- 295- 337- 340 del Código Procesal Civil y Mercantil; 18 del Decreto 512 del Congreso de la República; 141- 142- 143 de la Ley del Organismo Judicial.

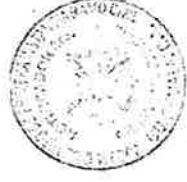
ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

Licda. Eiba Irene Guzmán Almengor, Jueza

Licda. Luisa Marilu Aguilar Alfaro, Secretaria

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

020. 020



Ejecución
de Sentencia

EJECUCIÓN DE SENTENCIA NACIONAL dentro del SUMARIO 0104220/5008322
OFICIAL 3°. (4157) JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE
GUATEMALA, Guatemala, veintiocho de abril de dos mil veintidós.

I) Incorpórese a sus antecedentes el memorial arriba identificado y documentos adjuntos, presentados por el señor ERICK FRANCISCO GARCÍA CASASOLA en su calidad de gerente general y representante legal de la entidad CONSTRUCTORA CODICO, SOCIEDAD ANÓNIMA; II) Se toma nota de la dirección y procuración profesional propuesta en la forma indicada y del lugar señalado para recibir notificaciones; III) Se tienen por presentados y por incorporados al proceso los documentos adjuntos; IV) Se admite para su trámite la Ejecución de Sentencia Nacional, promovida por el señor ERICK FRANCISCO GARCÍA CASASOLA en su calidad de gerente general y representante legal de la entidad CONSTRUCTORA CODICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra del ESTADO DE GUATEMALA a través de su representante legal, Procurador General de la Nación y el MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA, Y VIVIENDA; y como terceros interesados por los motivos expuestos, la UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL- y el MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS a quienes se les fija el plazo de VEINTICUATRO HORAS para que se manifiesten sobre la presente ejecución; V) Notifíquese a la parte demandada y terceros interesados en el lugar señalado para el efecto, a quienes se les apercibe que deben señalar lugar para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las siguientes se harán por los estrados del tribunal; VI) Siendo que el título ejecutivo contiene una obligación de hacer, se conmina al Estado de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- para que como obligados, CUMPLAN con lo ordenado en la Sentencia de Segunda Instancia de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, y consecuentemente proceda a: A)

3500
ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

202

Programar el presupuesto de ingresos y egresos vigente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda el espacio presupuestario necesario para cumplir con el compromiso adquirido con la entidad CONSTRUCTORA CODICO, SOCIEDAD ANÓNIMA por un monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q3,441.735.12) más intereses legales generados desde la fecha en que cada estimación ingresó al Departamento Financiero de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y los que se ocasionen hasta el respectivo pago; B) Llevar a cabo todas las operaciones y actividades administrativas que correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 86 y 88 del Decreto 25-2018 del Congreso de la República Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidos y el artículo 74 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto; VII) Se fija al Estado de Guatemala a través de la entidad nominadora Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL un plazo que no exceda de quince días calendario para dar exacto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia ejecutada, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de la misma se les certificará lo conducente al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, así como al Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, así como a los funcionarios que resulten responsables, por los delitos de incumplimiento de deberes y desobediencia, tipificados en los artículos 419 y 420, ambos del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; VIII) De conformidad con lo establecido en el artículo 337 del Código Procesal Civil y Mercantil, como lo solicita, en caso la parte demandada incumpliere con las obligaciones de hacer contenidas en la sentencia que sirve de título ejecutivo a la presente ejecución, especialmente las operaciones y actividades administrativas para la concreción de las asignaciones



021

presupuestarias necesarias para cumplir con el pago ordenado; se fija provisionalmente el monto de los daños y perjuicios en la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (Q4,991,609.93) y que corresponde a los intereses legales generados desde el año dos mil once, según cuadro de cálculo de intereses legales que se adjunta al presente memorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 1947 del Código Civil, contados a partir de la fecha en que cada estimación fue aprobada por la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- de conformidad con la constancia de deuda que se adjunta al presente memorial; IX) Lo demás solicitado, presente para su oportunidad procesal; X) NOTIFÍQUESE. Artículos: 25- 29- 31- 33- 44- 45- 50- 51- 62- 66- 67- 71- 75- 79- 229- 295- 337- 340 del Código Procesal Civil y Mercantil; 18 del Decreto 512 del Congreso de la República; 141- 142- 143 de la Ley del Organismo Judicial.

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA C.A.

Licenciada Lluvia Isabel Velásquez Soto, Jueza

Buddechoa
Testigo de Asistencia

[Signature]
Testigo de Asistencia

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

201

Q. 97

029



11 NOV 2020

EJECUCIÓN DE SENTENCIA dentro del juicio SUMARIO 01041-2017-01374 Oficial Segundo. (5014). JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Guatemala, once de noviembre de dos mil veinte. -----

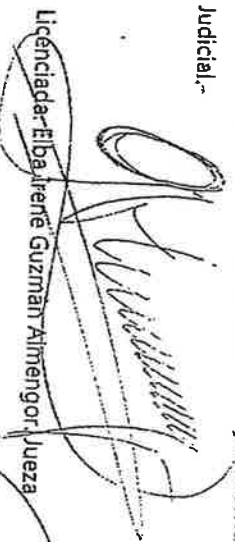
I) Con el memorial presentado por William Haroldo Romero Chojolan se inicia la formación de la ejecución de sentencia nacional; II) Se toma nota de la dirección y procuración con la que actúa, así como del lugar que señala para recibir notificaciones; III) Se tiene por presentados los documentos adjuntos; IV) Calificado el título ejecutivo se admite para su trámite la Ejecución de Sentencia Nacional promovida por **WILLIAM HAROLDO ROMERO CHOJOLAN** en calidad de propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA ROMERO en contra del **ESTADO DE GUATEMALA** a través de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en su calidad de representante legal, debiendo notificarle en el lugar que obra en autos bajo apercibimiento que de no señalar lugar de conformidad con la ley se les notificará por medio de los estrados del tribunal; V) Como solicita se conmina al Estado de Guatemala para que como obligado, CUMPLA con lo ordenado por la **sentencia** que sirve de título para la presente ejecución, y consecuentemente proceda a: A) Programar en su presupuesto de Egresos vigentes los fondos necesarios para cumplir con las obligaciones que el Fideicomiso adquirió con el ejecutante y B) Efectuar y verificar el traslado de dichos fondos al Fiduciario de Fideicomiso del Fondo Vial por un monto de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q 9,157,277.77) más el interés legales y moratorios hasta la fecha de su efectivo pago, fijándosele al Estado de Guatemala a través de la entidad nominadora MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA un plazo que no exceda QUINCE DÍAS para dar exacto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se ejecuta, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de la misma por parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se le

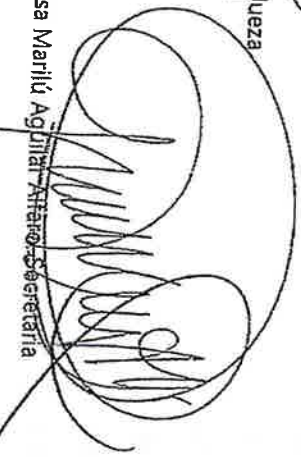
ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

62

certificará lo conducente por los delitos de incumplimiento de deberes y desobediencia tipificados en los artículos 419 y 420, ambos del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; VI) De acuerdo a lo regulado en el artículo 337 del Código Procesal Civil y Mercantil, en caso la parte demandada incumpliere con la obligación de hacer fijada en la sentencia, se fija provisionalmente por concepto de daños y perjuicios el monto de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 11,264,367.40) que corresponde a los intereses moratorios generados desde el año dos mil doce hasta octubre de dos mil veinte, contados a partir la fecha de recepción del proyecto B guion vientiuno guion dos mil once y tomando como referencia la tasa legal de intereses de acuerdo a lo regulado en el artículo 1947 del Código Civil; VII) En cuanto a lo demás solicitado presente para su oportunidad, VIII) Notifíquese. ARTÍCULOS: 25- 29- 44- 45- 50- 51- 61- 64- 66- 67- 68- 71- 72- 79- 294- 295- 337- 340 del Código Procesal Civil y Mercantil, 141-142-143 de la Ley del Organismo Judicial.-


Licenciada: Elba Irene Guzmán Almengor, Jueza


Licenciada: Luisa Marilú Aguilar Arias, Secretaria

105



EJECUCIÓN DE SENTENCIA dentro del juicio SUMARIO 01041-2019-00705 Oficial Segundo. (4445). JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. Guatemala, once de mayo de dos mil veintidós.

I) Con el memorial presentado por la señora SHIRLEY BRIGITTE REMON WAY DE CORADO en su calidad de propietaria de la Empresa Mercantil de nombre comercial C.R. CONSTRUCTORES se inicia la formación de la ejecución de sentencia nacional; II) Se toma nota de la dirección y procuración con la que actúa, así como del lugar que señala para recibir notificaciones; III) Se tiene por presentados los documentos adjuntos; IV) Calificado el título, se admite para su trámite la ejecución de la sentencia nacional promovida por SHIRLEY BRIGITTE REMON WAY DE CORADO en calidad de propietario de la empresa mercantil denominada C.R. CONSTRUCTORES en contra del ESTADO DE GUATEMALA a través de la Procuraduría General de la Nación en su calidad de representante legal, y como tercero únicamente al MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA a través de su representante legal, a quienes deberá notificárseles en los lugares señalados en autos, bajo apercibimiento que de no señalar lugar para recibir notificaciones de conformidad con la ley, se les seguirá notificando por medio de los estrados de este juzgado, no así a la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -civil- y el Ministerio de Finanzas Públicas toda vez que no obran como demandados: así mismo no figuran como terceros en la sentencia que se ejecuta. V) Se conmina al Estado de Guatemala para que CUMPLA con lo ordenado en la sentencia que sirve de título para la presente ejecución, y consecuentemente proceda a: A) girar las instrucciones correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 74 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto y artículo 88 del Decreto 16-2021 del Congreso de la República, a efecto de programar en el presupuesto de Egresos correspondiente los fondos necesarios para cumplir con las obligaciones que el Fideicomiso adquirió con la demandante, y B)

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

310

Efectuar y verificar el traslado de dichos fondos al Fiduciario de Fidelcomiso del Fondo Vial ordenado en la sentencia que se ejecuta fijándosele al Estado de Guatemala a través de la entidad nominadora MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA un plazo que no exceda TREINTA DIAS para dar exacto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se ejecuta, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de la misma por parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se le certificará lo conducente por los delitos de incumplimiento de deberes y desobediencia tipificados en los artículos 419 y 420, ambos del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; VI) De acuerdo a lo regulado en el artículo 337 del Código Procesal Civil y Mercantil, en caso la parte demandada incumpliere con la obligación de hacer fijada en la sentencia, se fija provisionalmente por concepto de daños y perjuicios el monto de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 1,133,995.20) que corresponde a los intereses legales generados desde el año dos mil once hasta el mes de abril del año dos mil veintidós, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1947 del Código Civil, contados a partir de la fecha en que los trabajos ejecutados fueron registrados por la Unidad Ejecutora de Conservación Vial; VII) En cuanto a lo demás solicitado presente para su oportunidad. VIII) Notifíquese. ARTICULOS: 25-29-44-45-50-51-61-64-66-67-68-71-72-75-79-294-295-337-340 del Código Procesal Civil y Mercantil; 141-142-143 de la Ley del Organismo Judicial.-

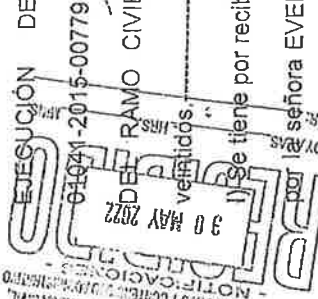
Licenciada. Lluvia Isabel Velásquez Soto. Jueza

Licenciada. Luisa María Aguilar Alfaro. Secretaria



26 MAY 2022

CENTRO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CIVIL Y COMERCIAL
NOTIFICACIONES



EJECUCIÓN DE SENTENCIA NACIONAL dentro del JUICIO SUMARIO
01021-2015-00779 OFICIAL 3°. (4956) JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DE GUATEMALA. Guatemala, veintiseis de mayo de dos mil
veintidos.

Se tiene por recibido el memorial arriba identificado y documentos adjuntos, presentados
por la señora EVELYN XIOMARA GONZALEZ TANCHEZ en la calidad con que actúa; II)

En virtud de lo manifestado y las constancias procesales, se ordena a la Unidad Ejecutora
de Conservación Vial -COVIAL-, como responsable administrativo y financiero del
Fideicomiso del Fondo Vial, instruir al Banco Industrial, Sociedad Anónima ENTREGARLE
a la entidad PROFESIONALES DE SERVICIOS TÉCNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA por
medio de su representante legal, la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL
DOSCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS
(Q581,273.60), cantidad que está conformada por la cantidad de DOSCIENTOS
CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q256,000.00) que corresponde al compromiso
adquirido más la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS
SETENTA Y TRES QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q325,273.60) que
corresponde al monto de daños y perjuicios fijados por incumplir con lo ordenado en el
plazo establecido en la resolución que le dio trámite a la ejecución de sentencia nacional,
en un plazo no menor de diez días bajo apercibimiento de que si no se entregare en dicho
plazo se le ordenará al Banco Industrial efectuar la entrega del dinero de manera directa a
la entidad PROFESIONALES DE SERVICIOS TÉCNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA,
librándose para el efecto el oficio respectivo; III) Que una vez se realice la entrega del
dinero se informe a la Dirección de Fideicomiso del Ministerio de Finanzas Públicas para
que se tome en cuenta en el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo
Vial; IV) NOTIFÍQUESE. Artículos: 25- 29- 31- 44- 45- 50- 51- 66- 67-71- 79- 153- 156-

ORGANISMO

JUDICIAL

GUATEMALA C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

294- 295- 337 - 340 del Código Procesal Civil y Mercantil; 419 y 420 del Código Penal; 141-
142- 143 de la Ley del Organismo Judicial.

Licenciada Livia Isabel Velásquez Soto, Jueza



Licenciada Luisa ~~Martín~~ Aguirre Alfaro, Secretaria

10

PAG. 1/19

259

4951



EJECUTIVO No. 01165-2017-00203 OF. 1º. EJECUTORIA 1663.
JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, OCHO DE
ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

I) Por recibido el expediente y ejecutorias adjuntas procedentes de la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil. II) Se toma nota de lo resuelto tanto por la Corte de constitucionalidad en sentencia de apelación de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 1856-2018, así como por la referida Sala en resolución de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve. III) Hágase saber a las partes que a partir de la presente fecha se encuentra en la sede de éste juzgado el expediente de mérito. IV) Conforme a lo resuelto y lo ordenado se trae a la vista para dictar nueva SENTENCIA, para resolver la procedencia o no de las demás excepciones planteadas por el Estado de Guatemala, dentro del Juicio Ejecutivo arriba identificado, promovido por la entidad ESPIRAL INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EFRAÍN CASTELLANOS CARRERA quien es de este domicilio, y actúa bajo la dirección y procuración de la abogada Eva Cristina Bonilla García, en contra del ESTADO DE GUATEMALA, a través de su representante legal el PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, quien actúo a través de EDGAR ROLANDO YAX TEZO, en calidad de representante legal por Delegación del Procurador General de la Nación, quien es de éste domicilio y actúo bajo su propia dirección y procuración y la de los abogados Dennis Antonio España Iglesias, Tania Victoria Chaluleu Zuñiga, Luz Adalgiza Vega Rodríguez y Evelyn Lizett Torres Hernández: Se llamo como terceros los

siguientes: LA UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL (COVIAL), quien actuó a través de su Director Armando Damián Castillo Alvarado, quien es de este domicilio, y actuó bajo la dirección y procuración del abogado Joel Estuardo Mayen Moeschler; MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, quien actuó a través de su Ministro ALDO ESTUARDO GARCÍA MORALES, quien es de este domicilio, actuando bajo la dirección y procuración de los abogados Sylvia Guadalupe Burbano Arriola, Krysthel Ivanova Sú Morales, Karín Liseth Portillo Letona, Irma Leticia Arias Santos, y Elmer Antonio Álvarez Escalante; BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien actuó a través de su mandatario especial judicial con representación SERGIO ALEJANDRO GIRON, quien es de éste domicilio, actuando bajo la dirección y procuración del abogado Italo Guido Aresti Orellana.

El presente juicio es de naturaleza Ejecutiva y tiene por objeto el pago de la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (Q1,210,129.58)** más intereses, gastos y costas procesales, y que se declare con lugar la presente demanda.

Y del estudio de los autos se extraen los siguientes resúmenes:-----

DEL CONTENIDO DE LA DEMANDA: La entidad ejecutante a través de su GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EFRAÍN CASTELLANOS CARRERA, manifestó lo siguiente: "El Estado de Guatemala por medio del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda, junto con el entonces Banco de Occidente, Sociedad Anónima ahora BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, constituyo el Fideicomiso del Fondo Vial, facultando al referido banco para formalizar los

9

200

PAG. 3/19

2



instrumentos necesarios para la consecución de los fines del fideicomiso. Mi representada con fecha dieciocho de abril de dos mil ocho formalizo con el BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su representante legal llevar a cabo el proyecto S GUÓN SESENTA Y NUEVE, consistente en trabajos para supervisar un proyecto de mejoramiento de red vial y bajo los términos y condiciones indicados en su momentos. Llegó el momento en que mi representada finalizó los trabajo correspondientes, por lo que LA UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL (COVIAL) del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, procedió a dar por total y satisfactoriamente recepcionados los mismos, lo cual se hizo constar por medio del acta notarial de fecha once de mayo de dos mil diez. En virtud de lo anterior, el pago siguiente consistía en el pago del saldo adeudado a favor de la entidad ESPIRAL INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Pero es el caso que a la presente fecha la parte ejecutada no ha hecho efectivo el pago del saldo adeudado a mi representada, por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.210,129.58), lo anterior puede verificarse tanto en el acta notarial de saldo deudor que sirve de título ejecutivo como en los documentos de soporte que se anexan a la misma y que se acompañan a la demanda, específicamente en la constancia SAF / F guión cero cuatrocientos cincuenta y cuatro guión dos mil dieciséis guión COV de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, extendida por el Contador General de la Unidad ejecutora de Conservación Vial del Ministerio de Comunicaciones, infraestructura y vivienda de Guatemala, en la cual la parte ejecutada expresamente reconoce que a mi representada, se le adeuda la cantidad antes descrita, por lo cual con dicho documento también se fundamenta la obligación adquirida por la parte ejecutada". -----

DE LA ACTITUD DE LA PARTE EJECUTADA; EL ESTADO DE GUATEMALA, a través de su representante legal el PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN a través de EDGAR ROLANDO YAX TEZO, en calidad de representante legal por Delegación del Procurador General de la Nación, al evacuar la audiencia conferida presento su oposición razonando lo siguiente: "Resulta que el proyecto mencionado por la parte actora en su demanda, proyecto S guión sesenta y nueve, fue celebrado mediante la escritura pública número cuarenta y tres, autorizada el dieciocho de abril de dos mil ocho, por el notario Carlos Emílio Quintanilla Rodríguez, sin embargo en dicho contrato comparecieron a celebrarlo, tal y como lo indica la parte actora en su demanda, el BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA ENTIDAD ESPECIAL INGENIERÍA, SOCIEDAD DE CUARENTA Y TRES, por lo que es totalmente improcedente que ahora se pretenda demandar al Estado de Guatemala a realizar el pago de una obligación que proviene de un contrato del cual no es parte. La presente demanda debe ser promovida en toda cosa en contra de la entidad BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA quien es parte en el contrato y no el Estado de Guatemala. Otra razón por la que la presente demanda es improcedente es porque en el contrato celebrado mediante la escritura pública número cuarenta y tres, en la cláusula DECIMA SEXTA claramente establece la forma de resolver las controversias que surjan entre los otorgantes de dicho contrato, en este caso es entre BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA y la entidad ESPECIAL INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, y en ninguna parte de dicho contrato se estableció que las partes se someten al fuero de los tribunales ordinarios, por lo que promover la demanda en ésta vía es totalmente ilegítimo, por lo que solicito se declare sin lugar la presente

261

PAG. 5/19



demandada interpuesta por la entidad ESPIRAL INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por ser improcedente". -----

Asimismo la parte ejecutada al momento de su oposición planteó las excepciones siguientes: **A) EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA:** "Esta procuraduría expone que por RAZÓN DE LA MATERIA no es procedente que la entidad demandante ejercite su acción en la vía ejecutiva, en virtud de que en el contrato que la parte ejecutante formalizó con el BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, en el mismo se acordó claramente la forma de dirimir las controversias que surgieran del cumplimiento de dicho contrato entre los otorgantes del mismo; no es procedente promover la presente demanda en la vía ejecutiva ni siquiera en contra de la parte que suscribió el contrato que en este caso es el Banco Industrial Sociedad Anónima, porque en el contrato claramente quedó establecido el procedimiento a seguir para dirimir las controversias que surgieran del incumplimiento del mismo, y por lógica jurídica menos aún es procedente demandar al Estado de Guatemala, por lo que en el presente caso existe incompetencia del tribunal que conoce del presente caso; por lo que la presente excepción de incompetencia deberá ser declarada con lugar". -----

B) EXCEPCIÓN DE FALTA DE PERSONALIDAD EN EL DEMANDADO: "La parte actora omitió indicar, porque no le conviene hacerlo que el proyecto que pretende realizar el cobro, se formalizó mediante escritura pública número cuarenta y tres, por lo que por lógica se desprende que la obligación del pago de dicho proyecto le corresponde al **BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien compareció a otorgar el contrato con la entidad **ESPIRAL INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y el Estado de

Guatemala no compareció a otorgar la escritura referida, por lo que mi representada no puede soportar la carga de cumplir una obligación que proviene de un contrato el cual no es parte. Razón por la cual la presente excepción debe ser declarada con lugar y que el estado de Guatemala no tiene la personalidad jurídica para ser parte en el presente proceso, por no haber otorgado el contrato que contiene el proyecto S guión sesenta y nueve del cual deriva la obligación del pago que pretende la parte actora". -----

C) INEFICACIA DEL TÍTULO EJECUTIVO EN QUE SE FUNDA LA

DEMANDA: "No se puede vincular al Estado de Guatemala con el adeudo que existe en la cuenta de la contabilidad de la empresa ESPIRAL INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, **toda vez que no existe ningún vínculo jurídico** entre la mencionada empresa y el Estado de Guatemala, y por lógica consecuencia, no existe saldo en contra del Estado de Guatemala, por lo que el título ejecutivo no vincula a la parte ejecutada y por ende no tiene eficacia jurídica en su contra. Y las obligaciones de cumplimiento derivadas del proyecto S guión sesenta y nueve, **le corresponde cumplir las a las partes que otorgaron el contrato que contiene dicho proyecto**, razón por la cual el título ejecutivo en que se fundamenta la presente demanda, que el es acta notarial ya aludida, pierde su eficacia jurídica, y la entidad ESPIRAL INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA debe tener totalmente claro que al haber formalizado el proyecto S guión sesenta y nueve mediante la escritura pública número cuarenta y tres, limitó su esfera de acción jurídica la esfera jurídica de ese contrato, en contra de quien otorgó dicho contrato y a la forma en que se estableció para dilucidar sus controversias, circunstancias que constar en el título ejecutivo de mérito, razón por la cual el mismo es INEFICAZ EN CONTRA

7

262

PAG. 7/19



DEL ESTADO DE GUATEMALA". -----

D) INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN QUE PRETENDE HACER VALER EL DEMANDANTE EN CONTRA DEL ESTADO DE GUATEMALA: "Se ha reiterado sobre la inexistencia del vínculo jurídico entre el Estado de Guatemala y la parte actora, y los derechos y obligaciones que nacen del contrato referido obligan por lógica a las partes que suscribieron el mismo, y como el Estado de Guatemala NO COMPARECIÓ en dicho contrato no existen derechos ni obligaciones para mi representada, razón por la cual hay INEXISTENCIA de la obligación de pagar la cantidad que pretende reclamar la parte actora en el presente proceso, y así debe declararse". -----

CONSIDERANDO: Que éste juzgado estimo necesario llamar como terceros dentro del presente juicio al MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, A LA UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL (COVIAL), Y AL BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, fijándoseles el plazo de veinticuatro horas para que se manifestaran, quienes al evacuar la audiencia respectiva se pronunciaron de la forma siguiente:

LA UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL (COVIAL) a través de su Director Armando Damián Castillo Alvarado, expuso:

"Incompetencia del Juzgado para conocer las diferencias suscitadas entre los otorgantes BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA y la entidad ESPIRAL INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su representante legal, en el contrato referente al proyecto S GUION SESENTA Y NUEVE GUION DOS MIL OCHO; Como consta en la cláusula décima sexta, de la escritura número cuarenta y tres, de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, que contiene el contrato en mención, puede establecerse que los otorgantes decidieron de común acuerdo resolver sus controversias a

través de un método conciliador, y en caso de éste ser infructuoso, a través de un arbitraje de equidad. Como puede establecerse del contrato en cuestión, ÚNICAMENTE EL BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA entidad ESPIRAL INGENTERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, suscribieron el contrato en cuestión, por lo que dichas entidades son los únicos otorgantes del mismo, y cualquier controversia que surja entre ellas deben de resolverse según lo pactado en dicho contrato, sin que esto pueda ser extensible a terceros no signatarios de dicho acuerdo arbitral como lo es EL ESTADO DE GUATEMALA, o la UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL (CONVIAL), por lo que lo pretendido por la parte actora es notoriamente improcedente, existiendo INCOMPETENCIA para que esta honorable judicatura entre a conocer la fíis en cuestión, por lo que tanto el BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA y la entidad ESPIRAL INGENTERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, deben resolver sus controversias por medio del procedimiento que ellos expresamente pactaron. Y lo pactado entre las partes que suscribieron el contrato debe respetarse de conformidad al principio "QUAERIT SUBT SEQUANDA", en el presente caso no se ha agotado el procedimiento pactado por la partes para dilucidar la controversia, por lo que la pretensión de la parte actora no es procedente". -----

EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y

VIVIENDA, a través de su Ministro ALDO ESTUARDO GARCÍA MORALES, expuso: "DE LA INCOMPETENCIA DE LA PRESENTE DEMANDA POR INCOMPETENCIA DEL JUZGADO PARA CONOCERLA; Es importante indicar que la presente demanda se origina del contrato de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito entre el BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CALIDAD DE FIDUCIARIO y la entidad ESPIRAL INGENTERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contrato de supervisión de de proyecto de mejoramiento de la

263

PAG. 9/19



red vial § guión sesenta y nueve. En la cláusula décima sexta se estableció las CONTROVERSIAS, indicando expresamente que cualquier controversia que surja, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación o efectos del presente contrato, será resuelta con carácter conciliatorio entre las partes, corriendo audiencia a la afianzadora, y si no fuera posible, convienen expresamente que la cuestión a dilucidar se someterán a procedimiento de arbitraje de equidad, de conformidad con el reglamento de la fundación CENAC. Derivado de lo anterior ese honorable juzgado no es el competente para conocer y resolver la solicitud de la entidad demandante. Por lo que debe de infibir de seguir conociendo y rechazar la misma ya que dicha demanda no cumple con lo establecido en el artículo 327 del Código Procesal Civil y Mercantil DE LA VIOLACIÓN DE NORMAS JURIDICAS AL DARLE TRÁMITE A LA PRESENTE DEMANDA Y EMITIR EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y EL REQUERIMIENTO DE PAGO A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION; En virtud que LOS BIENES del Estado son inembargables, al tenor de lo preceptuado en el artículo 306 numeral once del Código Procesal Civil y Mercantil y el artículo 74 bis último párrafo de la Ley Orgánica del presupuesto. Por lo que el señor juez debió haber repelido la presente demanda, en virtud de que es contraria a derecho. Por lo que de una manera respetuosa solicito que al señor juez que subsane tal situación declarando sin lugar la presente demanda".-----

EL BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, A TRAVÉS DE SU
mandatario especial judicial con representación SERGIO ALEJANDRO GIRON expuso: "En el presente caso la entidad ESPECIAL INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, comparece a reclamar el pago de suma dineraria en contra del ESTADO DE GUATEMALA, en virtud de que según indica, haber cumplido con la labor encomendada. Dentro de los contratos que dan origen a la relación contractual que motiva el presente asunto, fue pactada a través de la cláusula compromisoria correspondiente que

las controversias que surgieran de los contratos relacionados, será resueltas con carácter conciliatorio entre las partes, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, conviene expresamente que la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a procedimiento de arbitraje de equidad, de conformidad con el reglamento de arbitraje y conciliación de la Fundación CENMAC. Asimismo en la contratación correspondiente se contiene una cláusula de exención de responsabilidad en cuanto a mi representada como Fiduciario, quien no será responsable por la falta de pago o por falta de fondos de cualquier obligación contenida en el presente contrato ya que los mismo deben ser trasladados por el Estado en los términos de la escritura constitutiva de el FIDUCIARIO. Y el Fiduciario tampoco será responsable por las decisiones que el DIRECTOR tome con relación a la liquidación de EL PROYECTO. Y de lo expuesto permite comprender y concluir que jurídicamente toda discordia que surja debe ser sometida y conocida en un procedimiento arbitral y para ello se someten expresamente al CENMAC. Que la participación de mi mandante ocurrió como FIDUCIARIO por encargo del Comité Técnico y conforme a derecho. Que existe contradicción entre lo expuesto por CORVAL y el MANIFESTO DE COMUNICACIONES, INFERESTRUCTURA Y VIVIENDA, ya que uno indica que el estado no intervino en la contratación y el otro la acepta. Que el reconocimiento del legítimo actuar de mi mandante y la obligación del Estado de Guatemala, se verifica con la constancia SAF/F- cero cuatrocientos cincuenta y cuatro - dos mil dieciséis - COR en la que se reconoce la ejecución del proyecto S. dos mil ocho guión cero sesenta y nueve. Debiendo entonces tomarse nota que lo expuesto contiene el pronunciamiento de mi mandante al respecto". -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 327 del Código Procesal Civil y Mercantil, establece que procede el juicio Ejecutivo cuando se promueve en virtud de alguno de los siguientes títulos: 5º. Acta notarial en la que conste el saldo que



existiere en contra del deudor, de acuerdo con los libros de contabilidad llevados en forma legal. El artículo 331, 332 del mismo Código, establece: Si el ejecutado se opusiere, deberá razonar su oposición y, si fuere necesario, ofrecer la prueba pertinente. Sin estos requisitos, el Juez no le dará trámite a la oposición. Si el demandado tuviere excepciones que oponer, deberá deducirlas todas en el escrito de oposición. Vencido el término de prueba, el juez se pronunciará sobre la oposición, y en su caso, sobre todas las excepciones deducidas. Pero SI ENTRE ÉSTAS SE HALLARE LA DE INCOMPETENCIA, se pronunciará sobre las restantes sólo en el caso de haber rechazado la de incompetencia. SI LA EXCEPCION DE INCOMPETENCIA FUESE ACOGIDA, el juez se abstendrá de pronunciarse sobre lo demás; el juez declarará si ha o no lugar a hacer trance y remate de los bienes embargados y pago al acreedor; si procede la entrega de la cosa, la prestación del hecho, su suspensión o destrucción y, en su caso, el pago de daños y perjuicios. Asimismo lo estipulado en el artículo 64 del cuerpo legal citado: Los plazos y términos señalados en este Código a las partes para realizar los actos procesales, son perentorios e improrrogables, salvo disposición legal en contrario. VENCIDO UN PLAZO O TÉRMINO PROCESAL, SE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA AL ESTADO DEL JUICIO, sin necesidad de gestión alguna.

CONSIDERANDO EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES: En el presente caso en relación A LA EXCEPCION DE INCOMPETENCIA, planteada por el ESTADO DE GUATEMALA, a través de su representante legal el PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN a través de EDGAR ROLANDO YAX TEZO, en calidad de representante legal por Delegación del Procurador General de la Nación, **FUE DECLARADA SIN LUGAR**, de conformidad a lo resuelto por la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil en sentencia de

fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, tomando en consideración lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad en sentencia de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, dentro del expediente de apelación de amparo número 1856-2018.

En virtud de lo anterior y por lo resuelto en las sentencias antes descritas se entra a conocer las otras excepciones planteadas por el ESTADO DE GUATEMALA, a través de su representante legal el PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN a través de EDGAR ROLANDO YAX TEZO, en calidad de representante legal por Delegación del Procurador General de la Nación;

En relación a la **B) EXCEPCIÓN DE FALTA DE PERSONALIDAD EN EL DEMANDADO**: La parte ejecutada el ESTADO DE GUATEMALA, a través de su representante legal el PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN a través de EDGAR ROLANDO YAX TEZO, en calidad de representante legal por Delegación del Procurador General de la Nación, indica que el Estado de Guatemala no tiene personalidad jurídica para ser parte dentro del presente proceso, por no haber otorgado el contrato que contiene el proyecto S guión sesenta y nueve del cual deriva la obligación de pago que pretende la parte ejecutante. Al respecto el suscrito considera que en el contrato número cuarenta y tres de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, que indica la parte ejecutada, en la cláusula primera se hace constar que tal contrato se basó en la escritura pública número ciento ochenta y cuatro de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y nueve autorizada por el Escribano de Cámara y de Gobierno, la cual a su vez fue modificada por las escrituras doscientos cincuenta y seis y cuatrocientos tres del treinta de septiembre y veintidós de diciembre, ambas de mil novecientos noventa y nueve, por medio de las cuales

A

265

PAG. 13/19



EL ESTADO DE GUATEMALA, a través del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y el Banco de Occidente, Sociedad Anónima, sustituido por el BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, CONSTITUYO EL FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL, estableciéndose que el mismo sería un instrumento de gestión finanzas y administración de los recursos para la conservación y mejoramiento de la red vial del país, determinándose **QUE EL FIDEICOMITENTE ES EL ESTADO DE GUATEMALA**, representado por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, **EL FIDUCIARIO ES EL BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y los Fideicomisarios serán los contratistas seleccionados para el efecto, en el presente caso la entidad **ESPIRAL INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, estableciéndose LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL ESTADO DE GUATEMALA COMO FIDEICOMITENTE Y la entidad ejecutante como FIDEICOMISARIO; mediante el FIDEICOMISO DE FONDO VIAL junto con LA ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y TRES DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, QUE CONTIENE "CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL S GUIÓN SESENTA Y NUEVE (S-69)", porque dicho contrato se basa en el FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL Y de conformidad al artículo 766 del Código de Comercio que establece las características del FIDEICOMISO, regulando que EL FIDEICOMITENTE **TRANSMITE CIERTOS BIENES Y DERECHOS AL FIDUCIARIO**, afectándolos a fines determinados. El fiduciario los recibe (del FIDEICOMITENTE) con la limitación de carácter obligatorio, de realizar solo aquellos exigidos para cumplir los fines del fideicomiso. En ese orden de ideas si el estado no transfiriere los fondos necesarios por medio de las respectivas partidas presupuestarias, para que el

fiduciario haga el pago al fidelcomisario, éste último esta facultado a reclamar al primero su pago como sucede en el presente caso, razones por las cuales se establece que el ESTADO DE GUATEMALA SI POSEE PERSONALIDAD PARA SER DEMANDADO, puesto que a través del contrato número cuarenta y tres descrito, y del Fidelcomiso antes descritos se pactaron los derechos, obligaciones por lo que la excepción planteada debe ser declarada sin lugar. --

EN RELACIÓN A LA C) INEFICACIA DEL TÍTULO EJECUTIVO EN QUE SE

FUNDA LA DEMANDA: La parte ejecutada indica que no se puede vincular al Estado de Guatemala con el adeudo que existe en la cuenta de la contabilidad de la empresa ESPIRAL INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, toda vez que no existe vínculo jurídico, porque el proyecto S guión sesenta y nueve se formalizó en un contrato en que el Estado de Guatemala no comparece a otorgar y por lo tanto no es parte, y por lógica consecuencia no existe saldo en contra del Estado de Guatemala por lo que el título ejecutivo no vincula al estado de Guatemala y por ende no tiene eficacia jurídica en su contra,

Al respecto ya se analizó que el Estado de Guatemala, si tiene legitimación pasiva para ser demandado, puesto que como se indicó la obligación deriva del FIDEICOMISO DE FONDO VIAL, de donde el FIDEICOMITENTE ES PRECISAMENTE EL ESTADO DE GUATEMALA, por lo que si le corresponde al ESTADO DE GUATEMALA responder al pago que reclama la parte ejecutante, como lo expone el fiduciario, BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su mandatario especial judicial con representación SERGIO ALEJANDRO GIRON, indicando que entre las obligaciones del FIDEICOMITENTE se encuentra incluir dentro del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado todos los fondos necesarios para la

3

1 Del

PAG. 15/19



conservación y mejoramiento de la red vial del país, garantizar la continuidad y desarrollo del fideicomiso y el cumplimiento de las obligaciones que adquiriera frente a los Fideicomisarios. Asimismo el fiduciario manifestó que sus obligaciones eran de realizar los pagos a los fideicomisarios bajo el supuesto que siempre y cuando existan fondos disponibles, esto quiere decir que el fideicomitente (ESTADO DE GUATEMALA) traslade los fondos al Fideicomiso. Razones por la cuales la excepción planteada resulta improcedente debiendo así resolverse.

En relación a la excepción de D) **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN QUE PRETÉNDE HACER VALER EL DEMANDANTE EN CONTRA DEL ESTADO DE GUATEMALA:** Sigue afirmando la parte ejecutada la inexistencia del vínculo jurídico entre el Estado de Guatemala y la parte ejecutante, y que los obligados son quienes suscribieron el contrato de mérito, y como el Estado de Guatemala no compareció en dicho contrato no existen derechos y obligaciones para el Estado de Guatemala, razón por la cual hay inexistencia de la obligación de pagar la cantidad que pretende reclamar la parte actora. Al respecto el suscrito ya ha razonado que el Estado de Guatemala si esta obligado a responder por la cantidad que reclama la parte ejecutante, puesto que tal obligación como se indicó anteriormente se deriva del FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL, en donde ya se estableció que el Estado de Guatemala es el fideicomitente, y en base a este fideicomiso se formalizó el contrato número cuarenta y tres de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho. Por lo que en base a lo anteriormente considerado y las razones expuestas esta excepción resulta igualmente improcedente debiendo así resolverse.

CONSIDERANDO DE LA DEMANDA Y SU OPOSICION: En el presente

caso al hacer el análisis del documento acompañado como título ejecutivo, consistente en ACTA NOTARIAL DE SALDO DEUDOR de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, el cual al ser calificado, se considera suficiente para demandar la presente ejecución, documento que se establece la obligación que la parte ejecutada tiene de pagar a la parte ejecutante la cantidad reclamada, ya que con el documento relacionado se prueba que la cantidad reclamada es líquida, exigible y de plazo vencido, puesto que la notaría que suscribió dicha acta tuvo a la vista el libro de estados financieros de la entidad ESPIRAL INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, así como el folio número veinte del Libro de Estados Financieros de dicha entidad, donde aparece el Balance general al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, habiendo la notaría constatado que existe una cuenta denominada PROYECTO POR COBRAR NÚMERO S GUIÓN DOS MIL OCHO GUIÓN CERO SESENTA Y NUEVE (S-2008-069) a la Unidad ejecutora de Conservación Vial existiendo un saldo deudor de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, aunado a ello la parte ejecutada presentó fotocopia simple del primer testimonio de la escritura pública número cuarenta y tres autorizada el dieciocho de abril de dos mil ocho por el notario Carlos Emilio Quintanilla Rodríguez, que contiene el Proyecto S guión sesenta y nueve indicado por la parte ejecutante en su demanda, con lo cual se demuestra la relación jurídica entre las partes y la obligación que tiene el Estado de Guatemala como Fideicomitente hacia la parte ejecutante como Fideicomisario, derivado del FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL, contenido en la escritura pública número ciento ochenta y cuatro de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y nueve, por medio de la

ESPIRAL INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EFRAÍN CASTELLANOS CARRERA, promueve en contra del ESTADO DE GUATEMALA. -----

CONSIDERANDO: Que el Juez en la sentencia que termina el proceso que ante él se tramita, debe condenar a la parte vencida al reembolso de las costas a favor de la otra parte. En el presente caso el Estado de Guatemala o cualquiera de sus instituciones o dependencias, sean autónomas, centralizadas o descentralizadas, procede la exoneración de costas debido a que se presume su actuación de buena fe, siendo necesario probar debidamente lo contrario. -----

ARTÍCULOS: 25, 26, 28, 29, 30, 31, 44, 45, 50, 51, 61, 62, 63, 66 al 79, 106, 107, 128, 177, 178, 186, 327 al 334, 572 al 580 del Código Procesal Civil y Mercantil; 141, 142, 143; 147 de la Ley del Organismo Judicial; 1423, del Código Civil; 766 al 771 del Código de Comercio. -----

POR TANTO: Este Juzgado con base en lo considerado y leyes citadas al resolver declara: I) SIN LUGAR LA EXCEPCIONES SIGUIENTES: B) EXCEPCIÓN DE FALTA DE PERSONALIDAD EN EL DEMANDADO; C) INEFICACIA DEL JUICIO EJECUTIVO EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA; D) INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN QUE PRETENDE HACER VALER EL DEMANDANTE EN CONTRA DEL ESTADO DE GUATEMALA; interpuestas por el ESTADO DE GUATEMALA, a través de su representante legal el PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, a través de EDGAR ROLANDO YAX TEZO, en calidad de representante legal por Delegación del Procurador General de la Nación. II) **CON LUGAR LA DEMANDA EJECUTIVA**, promovida por la entidad ESPIRAL INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EFRAÍN CASTELLANOS CARRERA. II) En consecuencia de lo anterior con

267

2

PAG. 17/19



cual el ESTADO DE GUATEMALA a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, así como el Banco Industrial, Sociedad Anónima se constituyó dicho FIDELCOMISO. Además consta en autos que se notificó y se requirió de pago al ESTADO DE GUATEMALA, quien se apersonó al juicio oponiéndose a la demanda, indicando que en el referido contrato no compareció el ESTADO DE GUATEMALA, por lo que es total y improcedente que ahora se pretenda demandar al ESTADO DE GUATEMALA para realizar el pago de una obligación que proviene de un contrato del cual no es parte, a lo cual el suscrito ya consideró anteriormente y REITERA que EL ESTADO DE GUATEMALA si tiene legitimación pasiva para ser demandado, en virtud del fidelcomiso descrito en el cual es el fidelcomitante, teniendo la obligación de incluir dentro del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado todos los fondos necesarios para la conservación y mejoramiento de la red vial del país, garantizar la continuidad y desarrollo del fidelcomiso y el cumplimiento de las obligaciones que adquiriera frente a los fidelcomisarios. Asimismo el fiduciario BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA manifiesta que sus obligaciones eran de realizar los pagos a los fidelcomisarios bajo el supuesto que siempre y cuando existan fondos disponibles, esto quiere decir que el fidelcomitante (ESTADO DE GUATEMALA) traslade los fondos al Fidelcomiso. Y puesto que el contrato que hizo referencia la parte ejecutada fue suscrito bajo las disposiciones del derecho civil y mercantil, se considera que la presente vía es la correcta para demandar lo pretendido por la ejecutante, puesto que no existe controversia entre esta y el fiduciario, sino contra el FIDELCOMITENTE. Razones por las que se llega a la conclusión que deviene procedente declarar con lugar la demanda ejecutiva que la entidad

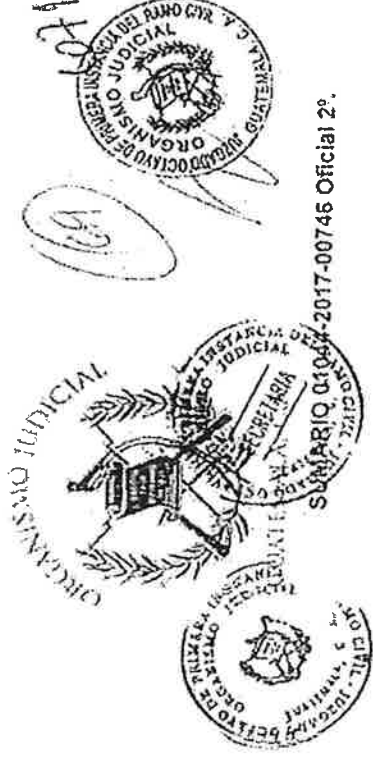


lugar el pago a la entidad ESPIRAL INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (Q1,210,129.58) en concepto del saldo adeudado, más intereses legales. III) Se fija a la parte ejecutada, El Estado de Guatemala, el plazo de TRES MESES, para que ordene al MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, para que proceda a aperturar la partida presupuestaria correspondiente a efecto de asignarle fondos al MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, para que la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, proceda a hacer efectivo el pago del saldo adeudado a la entidad ESPIRAL INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA. III) Se exonera en costas a la parte ejecutada. IV) NOTIFIQUESE.

LIC. ANDRÉS CALLEJAS POPOL

JUEZ

WILSON DONALDO OLIVA RUANO
SECRETARIO



SUMARIO 01044-2017-00746 Oficial 2°

Memorial 5607

JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL:

Guatemala, dos de agosto del año dos mil veintidós.-----

I) Incorpórese a sus antecedentes el memorial, que antecede. II) En los términos expuestos se tiene por parte de la presentada en la calidad con que actúa, por evacuada la audiencia conferida al ESTADO DE GUATEMALA por medio de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION POR DELEGACION ACTUA LA ABOGADA CELSA CARMELA PÉREZ THOMAS. III) Como se solicita, y en virtud del estado que guardan los autos, se tiene a la vista para resolver el Recurso de **ACLARACION Y AMPLIACION**, en contra de la Sentencia de fecha SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, interpuesto por la entidad demandante **ALQUILER DE TRACTORES, SOCIEDAD ANONIMA**, por medio de su Administrador Único y Representante Legal MARCO ANTONIO RECINOS SANDOVAL, y:-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 596 del Código Procesal Civil y Mercantil "Cuando los términos de un auto o de una sentencia sean oscuros, ambiguos o contradictorios, podrá pedirse que se aclaren. Si se hubiere omitido resolver alguno de los puntos sobre que versará el proceso, podrá solicitarse ampliación. La aclaración y ampliación deberán pedirse dentro de las cuarenta y ocho horas de notificado el auto o sentencia." El artículo 597 del mismo cuerpo legal enuncia el trámite de dicho recurso "Pedida en tiempo la aclaración o la ampliación se dará audiencia a la otra parte por dos días, y con su contestación o sin ella, se resolverá lo que proceda. ...". En el presente caso, la entidad demandante **ALQUILER DE TRACTORES,**



GUATEMALA, C.A.

SUMARIO 01044-2017-00746 Oficial 2º.

SOCIEDAD ANONIMA, por medio de su Administrador Único y Representante Legal MARCO ANTONIO RECINOS SANDOVAL, compareció a interponer Recurso de Aclaración y Ampliación, en contra de la Sentencia de fecha SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, manifestando del RECURSO DE AMPLIACION: Que al interponer la demanda se solicitó condenar al Estado no solo al pago de lo adeudado con relación a las estimaciones correspondientes sino al pago de intereses moratorios y legales en los siguientes términos: "...a) Se declare que: a.1) el ESTADO DE GUATEMALA como FIDELCOMITENTE del FIDELCOMISO DEL FONDO VIAL incumplió sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso del Fondo Vial... a.3) se condene al Estado de Guatemala a que cumpla con la obligación, como fideicomitente del Fideicomiso del Fondo Vial, de incluir en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado los fondos necesarios para cumplir con las obligaciones que dicho Fideicomiso adquirió frente a la entidad ALQUILER DE TRACTORES, SOCIEDAD ANONIMA, como FIDELCOMISARIO del Fideicomiso del Fondo Vial y efectuar las gestiones administrativas y legales que le correspondan para obtener la disponibilidad presupuestaria así como verificar el traslado de fondos al FIDUCIARIO DEL FIDELCOMISO DEL FONDO VIAL gestionado por el banco fiduciario-Banco Industrial, Sociedad Anónima- y posteriormente presentar la orden de pago de la estimación y trabajos ejecutados ante el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial para que este le instruya al fiduciario efectuar el pago a la entidad ALQUILER DE TRACTORES, SOCIEDAD ANONIMA por un monto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL



SUMARIO 01044-2017-00746 Oficial 22.

CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTITRES

CENTAVOS (Q4,887,498.23), más los intereses legales y moratorios que se causen hasta el efectivo pago o efectuar el pago de manera directa a través de la Tesorería Nacional, según corresponda...". Tal como consta en la solicitud de demanda se solicitó que se condenara al Estado de Guatemala al pago de los intereses moratorios lo cual no fue analizado ni resuelto en la sentencia respectiva. Tal como consta en autos y de conformidad con lo establecido en la escritura número veintiocho (28), de fecha veinticinco de septiembre de dos mil ocho (2008), autorizada en esta ciudad por la Notario Cecilia Ilusión Barrios Ortega que contiene las condiciones contractuales, así como las obligaciones y derechos para la ejecución del proyecto de emergencia EM GUION CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL OCHO (EM-43 2008) en la cláusula sexta con relación a los intereses moratorios se pactó lo siguiente: "...SEXTA: MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO. INTERESES MORATORIOS ...Intereses Moratorios. Si transcurrieren treinta días después de aprobada por el COMITE TECNICO la documentación de cobro completa que haya sido presentada ante COVIAL, establecida en el numeral anterior, EL CONTRATISTA tendrá derecho a cobrar intereses que se calcularan sobre el importe del adeudo, a la tasa de interés máxima anual que determine la Junta Monetaria para efectos tributarios, los que se incluirán en la liquidación de este contrato para su pago...". En el presente caso, habiéndose establecido que el plazo contractual del Fideicomiso del Fondo Vial ya venció los mismos aplicaría en cuanto al funcionamiento y atribuciones del Comité Técnico. Sin embargo, durante el período probatorio también se acredita que el



GUATEMALA, C.A.

SUMARIO 01044-2017-00746 Oficial 2º.

responsable financiero y administrativo de dicho fideicomiso es el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a través de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y quien a su vez es el responsable de cumplir con los compromisos adquiridos con los fideicomisarios (contratistas) pendientes de cumplirse (pagos) al vencerse el plazo contractual del Fideicomiso. En tal virtud, el derecho de su representación para cobrar intereses moratorios empieza a contar a partir de haber pasado treinta días de haberse presentado la documentación de cobro ante la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- la cual según constancia número SAF DIAGONAL F GUION CERO SEISCIENTOS SESENTA GUION DOS MIL DIECISEIS GUION COV (SAF/F-0650-2015 COV) prueba documental aportada, analizada y validada en su momento procesal oportuno, estos días empezaron a correr a partir del veintinueve de diciembre de dos mil once para la estimación diecinueve (19) y a partir del veinticuatro de agosto de dos mil doce para la estimación veintitrés (23). En virtud, de lo anterior es procedente solicitar que se amplíe la sentencia de mérito resolviendo lo solicitado con relación a la condena de intereses moratorios al Estado de Guatemala de conformidad con lo pactado en el respectivo contrato. DEL RECURSO DE ACLARACION: En el apartado considerativo y resolutorio de la sentencia de mérito con relación a los intereses legales se plasmó lo siguiente de lo cual se transcribe la parte conducente: "...También se advierte que el pago de intereses legales pretendidos por la parte demandante, no proceden en virtud que los mismos no fueron pactados por las partes contractuales...POR TANTO; ... A) A pagar a la demandante ALQUILER DE TRACTORES SOCIEDAD



072



SUMARIO 01044-2017-00746

ANONIMA la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CIENTO Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTITRES CENTAVOS, monto que corresponde a la sumatoria de las estimaciones aprobadas para pago y cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso del Fideicomiso del Fondo Vial, no así los intereses legales en virtud de no haber sido pactados los mismos...". A pesar de haberse pedido que se condenara al Estado de Guatemala al pago de los intereses legales, dicha solicitud no se hizo fundamentándose en un acuerdo contractual sino en lo que para el efecto determina el artículo 1435 del Código Civil que establece que "Si la obligación consiste en el pago de una suma de dinero y el deudor incurre en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el interés legal hasta el efectivo pago...". Ahora bien, en cuanto a la definición del Interés legal el Código Civil en el artículo 1946 establece lo siguiente: "...Salvo pacto en contrario, el deudor pagará intereses al acreedor y, a falta de convenio, se presumirá que las partes aceptaron el interés legal.". En virtud, de lo establecido en las anteriores normas es evidente que la fundamentación para rechazar la condena al pago de intereses legales basada en la falta de convenio es contradictoria tomando en consideración que el interés legal se presume a falta de convenio, motivo por el cual es procedente que se aclare la sentencia en dicho aspecto,.....

Al dársele audiencia a la otra parte, EL ESTADO DE GUATEMALA por medio de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION POR DELEGACION ACTUA LA ABOGADA CELSA CARMELA PÉREZ THOMAS en su evacuación



GUATEMALA, C.A.

SUMARIO 01044-2017-00746 Oficial 2°.

las partes en el contrato objeto del presente juicio, y al haberse advertido que se omitió resolver en ese punto en la sentencia objeto de impugnación debe ser ampliada en ese sentido, por lo que resulta procedente el Recurso de Ampliación interpuesto, debiendo declararse con lugar en la forma indicada. No así en cuanto a la solicitud con respecto a los intereses legales toda vez que este juzgado se pronunció en cuanto a los intereses legales, tal como consta en el numeral romano IV, literal A), por lo que se deriva que este Juzgado no dejó de resolver lo que respecta a este extremo. En cuanto al **Recurso de Aclaración**, en contra de la Sentencia de fecha siete de julio del año dos mil veintidós, manifestó el impugnante que a *pesar de haberse pedido que se condenara al Estado de Guatemala al pago de los intereses legales, dicha solicitud no se hizo fundamentándose en un acuerdo contractual sino en lo que para el efecto determina el artículo 1435 del Código Civil*. De lo anterior, la Juzgadora establece que sobre dicho punto no hay nada que analizar toda vez que en la sentencia de mérito no existen términos oscuros, ambíguos o contradictorios que aclarar toda vez que existe concordancia de lo resuelto en cuanto a los intereses legales en el apartado resolutivo y la parte declarativa de la sentencia de fecha siete de julio del año dos mil veintidós, pretendiendo el interponente que la juzgadora vuelva a realizar un análisis de los intereses legales, lo cual no constituye el objeto del Recurso de Aclaración, por lo que resulta improcedente el mismo, debiendo declararse sin lugar debiendo hacerse las demás declaraciones de conformidad con la ley:-----

ARTICULOS: 12-28-204 Constitución Política de la República de Guatemala. 26-29-31-44-45-51-61-62-71-72-79-112-123-124-125-126-



GUATEMALA, C.A.

SUMARIO 01044-2017-0074



074

memorial de demanda, en apartado de peticiones de "Fondo" a.3, al final del párrafo, en cuanto a los intereses moratorios pactados, se establece que los mismos fueron convenidos en el contrato objeto del presente juicio contenido en la escritura número veintiocho, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil ocho, autorizada en esta ciudad por la Notario Cecilia Ilusión Barrios Ortega, toda vez que en las condiciones contractuales del Contrato de Emergencia EM GUION CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL OCHO, en la cláusula sexta con relación a los intereses moratorios se estableció que si transcurrieren treinta días después de aprobadas por el Comité técnico la documentación de cobro completa que haya sido presentada ante Covial establecida en el contrato, el contratista tendrá derecho a cobrar intereses que se calcularan sobre el importe del adeudó a la tasa de interés máxima anual que determine la Junta Monetaria para efectos tributarios, los que se incluirán en la liquidación del contrato para su pago, por lo que es procedente resolver dicho punto, y para el efecto debe ampliarse la Sentencia de fecha siete de julio del año dos mil veintidós, lo anterior se encuentra concatenado con lo regulado en el artículo 677 del Código de Comercio de Guatemala que establece que en las obligaciones y contratos mercantiles se incurre en mora, sin necesidad de requerimiento desde el día siguiente a aquel en que venzan o sean exigibles. Se exceptúan de lo dispuesto los títulos de crédito y las obligaciones y contratos en que expresamente se haya pactado lo contrario, y siendo que en el presente caso la obligación del contrato se desprende de un Contrato de fideicomiso regulado en el artículo 771 del cuerpo legal antes citado, además que los intereses moratorios fueron convenidos así por

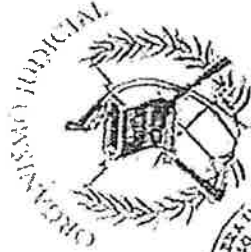


GUATEMALA, C.A.

SUMARIO 01044-2017-00746 Oficial 2º.

las partes en el contrato objeto del presente juicio, y al haberse advertido que se omitió resolver en ese punto en la sentencia objeto de impugnación debe ser ampliada en ese sentido, por lo que resulta procedente el Recurso de Ampliación interpuesto, debiendo declararse con lugar en la forma indicada. No así en cuanto a la solicitud con respecto a los intereses legales, toda vez que este juzgado se pronunció en cuanto a los intereses legales, tal como consta en el numeral romano IV, literal A), por lo que se deriva que este Juzgado no dejó de resolver lo que respecta a este extremo. En cuanto al **Recurso de Aclaración**, en contra de la Sentencia de fecha siete de julio del año dos mil veintidós, manifestó el impugnante que a *pesar de haberse pedido que se condenara al Estado de Guatemala al pago de los intereses legales, dicha solicitud no se hizo fundamentándose en un acuerdo contractual sino en lo que para el efecto determina el artículo 1435 del Código Civil*. De lo anterior, la Juegadora establece que sobre dicho punto no hay nada que analizar toda vez que en la sentencia de mérito no existen términos oscuros, ambiguos o contradictorios que aclarar toda vez que existe concordancia de lo resuelto en cuanto a los intereses legales en el apartado resolutivo y la parte declarativa de la sentencia de fecha siete de julio del año dos mil veintidós, pretendiendo el interponente que la juegadora vuelva a realizar un análisis de los intereses legales, lo cual no constituye el objeto del Recurso de Aclaración, por lo que resulta improcedente el mismo, debiendo declararse sin lugar debiendo hacerse las demás declaraciones de conformidad con la ley:.....

ARTICULOS: 12-28-204 Constitución Política de la República de Guatemala. 26-29-31-44-45-51-61-62-71-72-79-112-123-124-125-126-



SUMARIO 01044-2017-007

127-128-129-130-164-126-127-128-129-177 al 188-229-230-231-233-234-235-244-245-596-597 del Código Procesal Civil y Mercantil; 669 al 694 del Código de Comercio. 141 al 143 de la ley del Organismo Judicial.

POR TANTO: Este Juzgado con base en lo considerado y leyes citadas, al resolver DECLARA: I) **SIN LUGAR EL RECURSO DE ACLARACION**, en contra de la Sentencia de fecha SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, interpuesto por la entidad demandante **ALQUILER DE TRACTORES, SOCIEDAD ANONIMA**, por medio de su Administrador Único y Representante Legal MARCO ANTONIO RECINOS SANDOVAL, por lo ya considerado. II) **CON LUGAR PARCIALMENTE EL RECURSO DE AMPLIACION**, en contra de la Sentencia de fecha SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, interpuesto por la entidad demandante **ALQUILER DE TRACTORES, SOCIEDAD ANONIMA**, por medio de su Administrador Único y Representante Legal MARCO ANTONIO RECINOS SANDOVAL, por lo ya considerado. III) En consecuencia, se **AMPLIA** la parte declarativa, de la Sentencia de fecha SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, en el sentido que se condena al ESTADO DE GUATEMALA al pago de los intereses moratorios. IV) Notifíquese.

LACDA GLORIA ARACELY ROSALES REYNOSO DE VASQUEZ,
JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

LILIAN ROSANA BALCARCEL GARCIA
SECRETARIA



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



Unidad de Construcción
de Edificios del Estado

REF: Oficio-2.1-54-2025/ach

Guatemala, 31 de enero de 2025

Licenciada
Maria Hortensia del Cid López
Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional -DIPLAN-
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV-
Presente

Licenciada del Cid:

Cordialmente nos dirigimos a usted, para remitir una modificación presupuestaria tipo **INTRA 2** por un monto de **Q. 4,001,918.00** de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, para que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional -DIPLAN- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se sirva continuar con el trámite correspondiente de la misma.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted./

Atentamente,/

Cicda. Jacqueline Chod
Suplente

Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

[Signature]
Licda. María Hortensia del Cid López
Directora
Unidad de Construcción de Edificios
del Estado -UCEE-
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Cc: Archivo
Adjunto: documentos indicados.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL-DIPLAN-

RECIBIDO
03 FEB 2025

Recibido a las: 13 Horas 57 Min
Firma: [Signature]

2da Calle "A" 8-49 Zona 10, Ciudad de Guatemala. PBX: (+502) 2245-1212

Síguenos como **Unidad de Construcción de Edificios del Estado** @ f X d www.ucee.gob.gt

Resolución-007-2025

Unidad de Construcción de Edificios del Estado, Departamento de Planificación:
Guatemala, treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

Considerando:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 80-97 de fecha 29 de enero de 1997, cobra vigencia al modificar el nombre y ampliar la cobertura de la Unidad de Construcción de Edificios Educativos -UCEE- por el de Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-.

Considerando:

Que por medio del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, se aprobó el presupuesto para la Unidad de Construcción de Edificios del Estado; y mediante el Acuerdo Gubernativo número 271-2024 del Presidente de la República mediante el cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, que regula en el Artículo 5, que las modificaciones de metas físicas, se autorizarán de la siguiente forma: literal a) Por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, cuando: Sea necesario realizar modificaciones presupuestarias en función de las asignaciones aprobadas en el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, las cuales no deben exceder del mes de marzo; Una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas; Sea necesario un aumento o disminución de las metas, acompañada de la justificación correspondiente".

Considerando:

Que el 20 de enero del año en curso mediante Oficio 3.2-030-2025 /JM/jg el jefe del Departamento de Operaciones solicitó al Departamento de Finanzas y Suministros "...Trasladar a quien corresponda la matriz adjunta, donde se encuentra los proyectos que se tienen contemplado pagar según los supervisores del Departamento de Operaciones dentro del primer periodo cuatrimestral del año 2025, para que así, se puedan hacer las modificaciones presupuestarias correspondientes".

Considerando:

Que el 31 de enero del año en curso mediante correo electrónico el Licenciado Ronaldo López Monzón del Departamento de Finanzas y Suministros solicitó al departamento de Planificación realizar una modificación presupuestaria tipo INTRA 2 por un monto de Q. 4,001,918.00, y adjunto el cuadro de débitos y

créditos, en el cual indicaban que se debitaría y acreditaría al renglón 171 de la fuente de financiamiento 11 del programa presupuestaria 14.

Considerando

Que el Acuerdo Gubernativo número 271-2024 del Presidente de la República mediante el cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 establece en el Artículo 5 literal b) segundo párrafo que se autoriza gestionar las Modificaciones Presupuestarias de Metas Físicas dentro del módulo de Presupuesto por Resultados -PpR-, del Sistema de Gestión -SIGES-, cuando una modificación presupuestaria así lo requiera, por lo que la Unidad de Construcción de Edificios del Estado requiere una modificación presupuestaria en débitos y créditos por un monto financiero de Q. 4,001,918.00. DÉBITO y CRÉDITO para el renglón 171, con cargo de la Fuente de Financiamiento 11, Programa 14 a cargo de UCEE.

Por tanto:

Con base en los considerandos, fundamento legal citado en los párrafos anteriores y a lo establecido en el Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Presupuesto" y en ejercicio de las funciones como DIRECTOR de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, nombramiento hecho con el contrato individual de trabajo No. 08-2024-022 UCEE, de fecha 01 octubre de julio 2024, aprobado con el Acuerdo Ministerial No. 1058-2024, de fecha 01 octubre del presente año, prorrogado mediante Acuerdo Ministerial 1530-2024 del 27 de diciembre de 2024./

Resuelve:

Primero: Aprobar la Reprogramación de metas de productos y subproductos tipo **INTRA 2**, por un monto de **Q. 4,001,918.00**, la cual afecta el renglón 171 de la fuente de financiamiento 11, Programa 14 a cargo de UCEE la misma si afecta las metas físicas institucionales establecidas en el presente Ejercicio Fiscal.

Segundo: Facultar al Departamento de Planificación y al Departamento de Finanzas y Suministros para realizar las gestiones y trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a esta resolución.

Tercero: La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su emisión. Notifíquese.



Licda. Day de Villalobos, Zaida
Unidad de Construcción de Edificios
del Estado - UCEE-
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

JUSTIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS
POR REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS

UNIDAD EJECUTORA: 206 FECHA: 31/01/2025

UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-

CLASE DE MODIFICACIÓN: INTRA2

MONTO EN NÚMEROS: Q4,001,918.00

MONTO EN LETRAS (Q):

—CUATRO MILLONES UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100—

Con base a lo que establece el Artículo 5. Modificación de metas físicas del Acuerdo Gubernativo Número 271-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 y al documento: Resolución-007-2025 emitido por: Departamento de Planificación

se solicita el presente planteamiento de metas físicas como se describen a continuación:

Disminución e Incremento de metas físicas, productos y subproductos:

Se describe el movimiento de metas físicas por producto y subproducto, con relación a la necesidad del movimiento presupuestario adjunto.

ESTRUCTURA				MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO				DIFERENCIA		MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIONES
PROD	SUBP	PG	ACT	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO			
0	18	1	14	1	Dirección y Coordinación							
					Reemplazamiento de edificios públicos	Q4,001,918.00	Q4,001,918.00			10	Evento	
				TOTAL				Q4,001,918.00	Q4,001,918.00	Q0.00	Q0.00	

Dicha reprogramación se presenta para los centros de costos consolidados siguientes:

16481-1; 19757-2; 19765-2; 19776-1; 20292-1; 20309-1; 21231-1; 21232-1; 21235-1;

Para efectos procedentes se requiere pasar a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional -DIPLAN-, para que continúe con el proceso.

Firmas y sellos,

Elaborado por:


Licda. Flor de María Díaz Reyna
Cot. 33744
Servicios Profesionales
Departamento de Planificación-Sección de
Coordinación y Programación
Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda


Licda. Flor de María Valencia Tejeda
Directora
Unidad de Construcción de Edificios
del Estado -UCEE-
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda


Licda. Jacqueline Choc
Subdirectora
Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 2 FECHA : 31/01/2025 HORA : 15:18.54 REPORTE: R00817622.rpy
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.: 7
11130013 - 206 - 000	UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-		

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO					
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB GRUPO FF SOLICITADO APROBADO

024-001-0003 Remozamiento de edificios públicos	14	00	000	001	000 100 11	Total	-4,001,918.00	0.00
							-4,001,918.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO					
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB GRUPO FF SOLICITADO APROBADO

024-001-0003 Remozamiento de edificios públicos	14	00	000	001	000 100 11	Total	4,001,918.00	0.00
							4,001,918.00	0.00

RESUMEN POR SUBPRODUCTO		
SUBPRODUCTO		
024-001-0003	Remozamiento de edificios públicos	
		DEBITO CREDITO
		-4,001,918.00 4,001,918.00
		-4,001,918.00 4,001,918.00
RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
11-INGRESOS CORRIENTES		DÉBITO CRÉDITO
0000-SIN ORGANISMO		-4,001,918.00 4,001,918.00
0000-SIN CORRELATIVO		-4,001,918.00 4,001,918.00
	Total	-4,001,918.00 4,001,918.00

DESCRIPCIÓN	Readecuación presupuestaria a nivel de ubicaciones geográficas; DÉBITO del Renglón 171 "Mantenimiento y Reparación de Edificios", Fuente de Financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", Programa 14 "Construcción de Obra Pública", a cargo de UCEE.
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión		
SOLICITADO		
FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



Unidad de Construcción
de Edificios del Estado

REF: Oficio 3.2-030-2025 JM/jg

Guatemala, 20 de enero del 2025

Licenciado

Guillermo Chinchilla Comelli

Jefe del Departamento de Finanzas y Suministros

Unidad de Construcción de

Edificios del Estado

Su despacho

Estimado Licenciado Chinchilla:

El motivo del presente es para solicitarle de sus buenos oficios a efecto de trasladar a quien corresponda la matriz adjunta, donde se encuentran los proyectos que se tienen contemplado pagar según los supervisores del Departamento de Operaciones dentro del primer periodo cuatrimestral del año 2025, para que así, se puedan hacer las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,

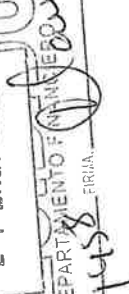

Jaffeth González

Servicios Técnicos
Control y Seguimiento de Obra
Departamento de Operaciones
Unidad de Construcción
de Edificios del Estado

Vo.Bo.


Arq. José Daniel Montenegro Vayes
Jefe Departamento de Operaciones
Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-
Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda -CIV-

UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO
MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

RECIBIDO
21 ENE. 2025
DEPARTAMENTO FINANCIERO
HORA: 14:58 FIRMA: 

2da Calle "A" 8-49 Zona 10, Ciudad de Guatemala. PBX: (+502) 2245-1212

Síguenos como **Unidad de Construcción de Edificios del Estado** @ f X YouTube www.lucee.gob.gt

MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO

Arg. J.
e Daniel Hernández Reyes
Jefe Departamento de Operaciones
Unidad de Construcción de Edificios del Estado - UCEE-
Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda - CIV-



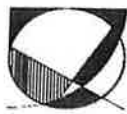
PROYECTOS EN EJECUCIÓN CON PRIMERA PRIORIDAD PARA REACTIVACIÓN DEL SNIP 2025

NOMBRE DEL PROYECTO		SNIP / GRUPO	CONTRATO	EMPRESA	MES DE ESTIMACION	MONTO PARA PAGO
DELEGACION DEPARTAMENTAL DE SEGEPLAN, ZONA 12, COBAN, ALTA VERAPAZ		301206	267-2023-UCEE	SOLUCIONES AVANZADAS PARA NEGOCIOS, PROYECTOS, ASESORÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.	ABRIL	1,100,000.00
ESCUELA BICENTENARIO, PARRAMOS, CHIMALTENANGO		279066	209-2022-UCEE	INGENIERIA Y PROYECTOS ALEISA S.A.	MARZO	1,368,583.75
HIENTO CENTRO DE SALUD IPALA, CHIQUIMULA		244304	174-2021-UCEE	QUIMTEAGRO, S.A.	ABRIL	751,578.17
IELA BICENTENARIO 26 AVENIDA 1-55 PARCELA 96 ZONA 3, NIENTO LAS NUBES, VILLA NUEVA, GUATEMALA		300722	255-2023-UCEE	CORPORACION ANKARA, S.A.	MARZO	11,924,750.95
IN ESCUELA BICENTENARIO, EL PROGRESO, JUTIAPA		279059	290-2022-UCEE	CODIAZ	MARZO	13,324,866.27
ON ESCUELA BICENTENARIO, LA LIBERTAD, PETEN.		279063	214-2022-UCEE Y CONTRATO MODIFICATORIO 109-2024-UCEE	CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA DEL KYRIOS.	ABRIL	8,074,734.51
) DELEGACIÓN SUBDEPARTAMENTAL DE SEGEPLAN, POPTUN, PETEN		265075	205-2022-UCEE	CONSTRUPEL S.A.	ABRIL	382,193.34
PRIMARIA EOUN JM TIPO FEDERACIÓN JOSÉ BENÍTEZ GÓMEZ, FLORES, PETÉN.		225683	111-2024-UCEE	CONSTRUCCIONES MOLINA	MARZO	1,030,601.55
UTO DIVERSIFICADO INSTITUTO NORMAL PARA VARONES DE I.N.V.O. QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO		225692	89-2022-UCEE	1&E DATOS Y CONFERENCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	ABRIL	2,508,154.65
PRIMARIA EOUN TIPO FEDERACIÓN TECUN UMAN, SANTA CRUZ DEL QUICHE, QUICHE.		225705	95-2022-UCEE	CONSTRUCTORA, KADE, SOCIEDAD ANONIMA	FEBRERO	274,594.34
DE ATENCION PERMANENTE (CAP), LA REFORMA, SAN MARCOS		261999	277-2021-UCEE	MULTISERVICIOS HYN	ABRIL	841,924.12
PREPRIMARIA ANEXA A EORM, ALDEA EL CARMEN, MALACATAN, SAN MARCOS		295521	113-2023-UCEE	CONSTRUCCIONES LA CIENAGA	ABRIL	903,661.00
IE ATENCION PERMANENTE (CAP) SAN LUCAS TOLIMAN, SOLOLA		224014	271-2021-UCEE	MULTISERVICIOS HYN	ABRIL	942,211.36
LA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON SAN JOSE, SAN ANICSCO ZAPOTITLAN, SUCHITEPEQUEZ		284279	101-2023-UCEE	SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA	ABRIL	887,788.36

MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO

PROYECTOS EN EJECUCIÓN CON PRIMERA PRIORIDAD PARA REACTIVACIÓN DEL SNIP 2025

Arg.
Daniel Montenegro Reyes
Jefe, Departamento de Operaciones
Unidad de Construcción de Edificios del Estado - UCEE.
Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda - CIV.



Unidad de Construcción
de Edificios del Estado

NOMBRE DEL PROYECTO		SNIP / GRUPO		CONTRATO	EMPRESA	MES DE ESTIMACION	MONTO PARA PAGO
IELA BICENTENARIO, BARRIO SAN PEDRO, CABAÑAS, ZACAPA	294993	288-2022-UCEE	COVICO	MARZO	Q	437,072.35	
ELA DE LA REFORMA (EDR) ALDEA PIEDRAS AZULES, GUALAN, ZACAPA	263507	298-2023-UCEE	CONSTRUCTORA CONGUSA	MARZO	Q	2,828,855.20	
I ESCUELA BICENTENARIO, ESQUIPIULAS, CHIQUIMULA	279052	213-2022-UCEE Y CONTRATO MODIFICATORIO 102-2023-UCEE	COCESA	ABRIL	Q	2,205,843.90	
SUBTOTAL - INVERSIÓN							
RO DE ATENCIÓN PERMANENTE UBICADO EN CASCO URBANO TELEMÁN, ALTA VERAPAZ	GRUPO 06	277-2022-UCEE	H3 GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	ABRIL	Q	403,972.05	
RO DE ATENCIÓN PERMANENTE UBICADO EN ALDEA SENAHÚ, SENAHÚ, ALTA VERAPAZ	GRUPO 06	277-2022-UCEE	H3 GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	ABRIL	Q	522,186.34	
DEA CHANRAYO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	GRUPO 05	262-2022-UCEE	AVALON, S.A.	MARZO	Q	60,818.64	
C EORM, ALDEA SAN JUAN, SANARATE, EL PROGRESO	GRUPO 05	262-2022-UCEE	AVALON, S.A.	MARZO	Q	265,836.64	
ITO EORM, ALDEA EL JUÉZ, SANSARE, EL PROGRESO	GRUPO 05	262-2022-UCEE	AVALON, S.A.	MARZO	Q	269,147.91	
LDEA SANTA INES QUEBRADA GRANDE, SANSARE, EL PROGRESO	GRUPO 05	262-2022-UCEE	AVALON, S.A.	MARZO	Q	69,599.49	
1 "FUNDACIÓN POR LA VIDA" 5 CALLE 1-68 ZONA CANTÓN EL SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA.	GRUPO 21	143-2023-UCEE Y CONTRATO MODIFICATORIO 295-2023-UCEE	MARLESA	MARZO	Q	235,309.31	
1 RODRIGO GARCIA VALDIZAN, CAMINO A SAN FELIPE ALDEA , SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA.	GRUPO 21	143-2023-UCEE Y CONTRATO MODIFICATORIO 295-2023-UCEE	MARLESA	MARZO	Q	311,811.80	
I LEONOR RAMON PINZON, KM. 82.5, SIQUINALA, ESCUINTLA	GRUPO 21	143-2023-UCEE Y CONTRATO MODIFICATORIO 295-2023-UCEE	MARLESA	MARZO	Q	502,647.79	
RM, CASERIO SANTA FE, ALDEA CRUZ BLANCA, SAN JUAN SACATEPEQUEZ, GUATEMALA.	GRUPO 19	253-2023-UCEE	CONQUISA	MARZO	Q	333,921.20	

MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO

Arq. Josue
Jefe Dep.
Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-
Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda -CIV-

PROYECTOS EN EJECUCIÓN CON PRIMERA PRIORIDAD PARA REACTIVACIÓN DEL SNIP 2025



NOMBRE DEL PROYECTO		SNIP / GRUPO	CONTRATO	EMPRESA	MES DE ESTIMACION	MONTO PARA PAGO
ENTO EORM, ALDEA LA CRUZ, CHICAMAN, QUICHÉ.	Proy. 14	GRUPO 60	143-2021-UCCE	CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANÓNIMA	FEBRERO	87,570.66
MIENTO EORM, ALDEA CALA, CHICAMAN, QUICHÉ	Proy. 14	GRUPO 60	143-2021-UCCE	CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANÓNIMA	FEBRERO	20,858.92
NTO EORM, ALDEA EL ZAPOTE, CHICAMAN, QUICHÉ	Proy. 14	GRUPO 60	143-2021-UCCE	CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANÓNIMA	FEBRERO	103,153.58
, CASERIO NUEVO RIO NEGRO XIXIQUIN, CHICAMAN, QUICHÉ	Proy. 14	GRUPO 60	143-2021-UCCE	CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANÓNIMA	FEBRERO	47,564.63
ORM, ALDEA OJO DE AGUA CHIXOY, CHICAMAN, QUICHÉ	Proy. 14	GRUPO 60	143-2021-UCCE	CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANÓNIMA	FEBRERO	83,168.36
IM, CASERIO EL JOCCOTILLO, SAN PEDRO JOCOPILAS, QUICHÉ	Proy. 14	GRUPO 60	143-2021-UCCE	CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANÓNIMA	FEBRERO	57,917.97
RM, COLONIA 20 DE OCTUBRE, CHAMPERICO, RETALHULEU.	Proy. 14	GRUPO 10	137-2023-UCCE	CONSTRUCTORA EL PINITO	FEBRERO	1,986,737.63
CRM, CANTÓN RIO TARROS, CHICACAO, SUCHITTEPEQUEZ.	Proy. 14	GRUPO 20	147-2023-UCCE	MULTISERVICIOS H Y N	MARZO	1,487,224.70
EORM, ALDEA CUESTA GRANDE, CUILAPA, SANTA ROSA	Proy. 14	N/A	005-2024-UCCE/DJ	C.I.C. CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL	FEBRERO	148,974.05
EODP, BARRIO LAS CANCHITAS, ESTANZUELA, ZACAPA	Proy. 14	N/A	006-2024-UCCE/DJ	CONSTRUCTORA CYM	FEBRERO	153,223.98
ORM, CASERIO PRIMAVERA, MALACATAN, SAN MARCOS	Proy. 14	N/A	008-2024-UCCE/DJ	MARLESA	FEBRERO	143,220.86
TO EODP, BARRIO EL CENTRO, ESTANZUELA, ZACAPA	Proy. 14	N/A	007-2024-UCCE/DJ	COCESA	FEBRERO	128,149.39
SUBTOTAL - REMOZAMIENTO						7,423,015.90

ESTOS PROYECTOS ESTÁN SUJETOS A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA Y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES



Guatemala 3 de febrero de 2025
OFICIO-PLAN-DGRTN-23-2025

Licenciada
Maria Hortencia del Cid López de Aguilar
Directora
Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Presente

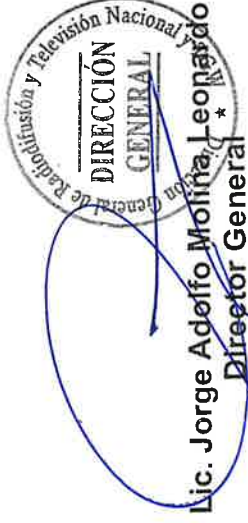
Estimada Licenciada:

Con un atento saludo me dirijo a usted, para remitirle la reprogramación de metas físicas de productos y subproductos clase Intra 2, correspondiente al comprobante número 5, con valor de Q731,778.00 de esta Dirección General, se adjunta justificación.

Agradeciendo su atención prestada a la presente,

Sin otro particular me suscribo,

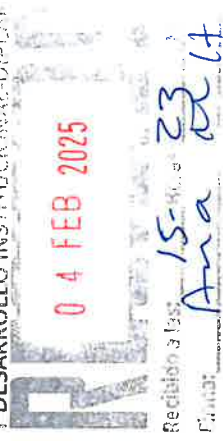
Atentamente,


Lic. Jorge Adolfo Molina, ^{*}Leonardo
Director General

Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

C.C. Archivo

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL-DIPLAN


Recibido a las 15:23
F. 11/02/25 Ana


Lic. Juan Carlos Saborido
ASESOR DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN DGRTN-4-2025
Guatemala, 3 de febrero de 2025/

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 433, Ley de Radiocomunicaciones, en su Artículo 7/numeral 7, atribuye a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, tener dentro de sus funciones administrar los fondos financieros y las metas físicas de los productos y subproductos asignados, constituidos a su favor, eficientemente, en forma directa, que se ejecuten para Servicios de Radiodifusión y Televisión Nacional y del contenido del Artículo 39 del Acuerdo Gubernativo No. 311-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, que se refiere a las funciones de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo 271-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, faculta a realizar la reprogramación de metas físicas por parte de la máxima autoridad./

CONSIDERANDO

Que el Director General de Radiodifusión y Televisión Nacional, con fundamento en lo considerado anteriormente y lo que regula el Decreto Número 36-2024 " Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025" con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2025 y el Acuerdo Gubernativo 271-2024, que aprueba la "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025",

RESUELVE

Autorizar la reprogramación de metas físicas de productos y subproductos y recursos financieros, de los centros de costo que correspondan en función a las asignaciones aprobadas al presupuesto de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional en este caso del Grupo 100 de Oficinas Centrales y los Grupos 100 de las Radios Nacionales de Guatemala, Fraijanes, Sacatepequez, Escuintla, Totonicapán, Quetzaltenango, San Marcos, Peten y Chiquimula para fortalecer el Grupo 100 de Oficinas Centrales. Grupo 100 y 200 de Radios Nacional de Guatemala, y Grupo 100 de las Radios Nacionales de Quetzaltenango, Chiantla Huehuetenango y Yupiltepeque, Jutiapa de esta Dirección General.

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonardo
Director General



Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

Lic. Juan Carlos Garza Garrido
ASESOR DE COMUNICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL

JUSTIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS
POR REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS

UNIDAD EJECUTORA: 207 FECHA: 09/02/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL

CLASE DE MODIFICACIÓN: INTRA2
MONTO EN NÚMEROS: Q731,778.00
MONTO EN LETRAS (Q):

Serentomas Trema y Un Mil Serentomas Saenta y Ocho, Quetzake, Exactos
DEPARTAMENTO FINANCIERO

al documento: Con base a lo que establece el Artículo 5. Modificación de metas físicas del Acuerdo Gubernativo Número 271-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 y se solicita el presente planteamiento de metas físicas como se describen a continuación: OFICIO-DGRTN-FH-103-2025-LDVP/vmg emitido por:

Disminución e Incremento de metas físicas, productos y subproductos:

Se describe el movimiento de metas físicas por producto y subproducto, con relación a la necesidad del movimiento presupuestario adjunto.

ESTRUCTURA				MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO				DIFERENCIA			MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS	USUARIO DE METAS FÍSICAS	COMENTARIOS
PROG.	INT.	PC	ACT	PROYECTO	SUBPROYECTO	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	PRIMO	SEGUNDO	TERCERO			
0	19	15	1	1	Dirección Y Coordinación						8	Evento	Después de realizar el análisis en la parte que corresponde a metas físicas del Producto Dirección y Coordinación y el Subproducto Servicios de Radio Difusión, se estableció que se requieren 8 eventos mas como complemento del crédito, debido a que con esta modificación presupuestaria se cumplirán las contrataciones proyectadas para el año 2025, las cuales se realizarán en dos lotes la primera en enero y la segunda en mayo del presente año, en consecuencia se requiere de 8 eventos mas para cumplir las contrataciones proyectadas para este producto y subproducto, en el caso del crédito no afecta la producción, por lo tanto no mueve metas.
0	19	15	1		Dirección Y Coordinación		Q203,178.00			Q452,520.00	8	Evento	Después de realizar el análisis en la parte que corresponde a metas físicas del Producto Dirección y Coordinación y el Subproducto Servicios de Radio Difusión, se estableció que no se modifican metas físicas, debido a que la transferencia solicitada no altera la producción.
0	21	15	3	3	Servicios De Radiodifusión						32000	Evento	Después de realizar el análisis en la parte que corresponde a metas físicas del Producto Servicios de Radio Difusión y el Subproducto Spots Gubernamentales Otorgados A Entidades Públicas se estableció que se necesitan 32000 eventos para complementar el traslado de todos a Huelgas y Paros de Trabajo, los cuales serán evaluados administrativamente con la presunta transferencia, en el caso del crédito no altera la producción.
0	21	15	3		Programas Radiales Difundidos		246,625.00		-Q207,675.00	Q4,959.00	0	Evento	Después de realizar el análisis en la parte que corresponde a metas físicas del Producto Servicios de Radio Difusión y el Subproducto Spots Gubernamentales Otorgados A Entidades Públicas se estableció que se necesitan 32000 eventos para complementar el traslado de todos a Huelgas y Paros de Trabajo, los cuales serán evaluados administrativamente con la presunta transferencia, en el caso del crédito no altera la producción.
0	21	15	3		Spot Gubernamentales Otorgados A Entidades Públicas		278,975.00		-Q41,667.00	Q237,308.00	32000	Evento	Después de realizar el análisis en la parte que corresponde a metas físicas del Producto Servicios de Radio Difusión y el Subproducto Spots Gubernamentales Otorgados A Entidades Públicas se estableció que se necesitan 32000 eventos para complementar el traslado de todos a Huelgas y Paros de Trabajo, los cuales serán evaluados administrativamente con la presunta transferencia, en el caso del crédito no altera la producción.
				TOTAL				Q731,778.00	-Q249,342.00	-Q249,342.00			

Dicha reprogramación se presenta para los centros de costos consolidados siguientes:
2098-5.2363-7.2363-6.2620-5.2620-6.2621-5.2658-5.2656-6.2666-7.21331-1.21332-2.21333-1.21335-1.21528-1.21602-1;
Para efectos procedentes se requiere pasar a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional -DIP- LAN-, para que continúe con el proceso.

Firmas y sellos,

Lic. Juan Carlos Garzo Garrido
ASESOR DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonardo
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 4 FECHA : 3/02/2025 HORA : 12:10.31 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 5
11130013 - 207 - 000	DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL	

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO					
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB GRUPO FF SOLICITADO APROBADO

025-001-0001	Dirección y coordinación	15	00	000	001	000	100	11	-731,778.00	0.00
025-003-0002	Programas radiales difundidos	15	00	000	003	000	100	11	-203,178.00	0.00
025-003-0003	Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	15	00	000	003	000	100	11	-249,625.00	0.00
		15	00	000	003	000	100	11	-278,975.00	0.00
Total									-731,778.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO					
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB GRUPO FF SOLICITADO APROBADO

025-001-0001	Dirección y coordinación	15	00	000	001	000	100	11	731,778.00	0.00
025-003-0002	Programas radiales difundidos	15	00	000	003	000	100	11	452,520.00	0.00
025-003-0003	Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	15	00	000	003	000	100	11	41,950.00	0.00
		15	00	000	003	000	100	11	202,308.00	0.00
		15	00	000	003	000	200	11	35,000.00	0.00
Total									731,778.00	0.00

DESCRIPCIÓN	Se solicita la presente modificación de productos y subproductos para fortalecer los grupos 100 y 200 de Radio Nacional de Guatemala y Grupo 100 de Oficinas Centrales y Radios Nacionales de Quetzaltenango, Chiantla, Huehuetenango y Yupiltepeque, Juliapa, de esta Dirección General.
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Lic. Juan Carlos Carriz Garrido
ASESOR DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL

Lic. Jorge Adelfo Molina Loraño
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 4 FECHA : 3/02/2025 HORA : 12:10.31 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	---

CODIGO \	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 5
11130013 - 207 - 000	DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL	

DOC. RESPALDO:	RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR SUBPRODUCTO		
	SUBPRODUCTO	
025-001-0001	Dirección y coordinación	DEBITO 452,520.00
025-003-0002	Programas radiales difundidos	CREDITO 41,950.00
025-003-0003	Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	DEBITO 237,308.00
		CREDITO 731,778.00

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
11-INGRESOS CORRIENTES		DÉBITO 731,778.00
0000-SIN ORGANISMO		CREDITO 731,778.00
0000-SIN CORRELATIVO		DEBITO 731,778.00
		CREDITO 731,778.00
	Total	DEBITO 731,778.00
		CREDITO 731,778.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	DÉBITO	CREDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

DESCRIPCIÓN Se solicita la presente modificación de productos y subproductos para fortalecer los grupos 100 y 200 de Radio Nacional de Guatemala y Grupo 100 de Oficinas Centrales y Radios Nacionales de Quetzaltenango, Chiantla, Huehuetenango y Yupiltepeque, Jutiapa, de esta Dirección General.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DÍA	MES	AÑO

Lic. Juan Carlos Garoz Garrido
ASESOR DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonardo
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 3 DE 4 FECHA : 3/02/2025 HORA : 12:10.31 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 207 - 000	DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL	5

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO /									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA
207	15	00	000	001	000	025-001	Dirección y coordinación	8	Evento
207	15	00	000	001	000	025-001-0001	Dirección y coordinación	8	Evento
207	15	00	000	003	000	025-003	Servicios de radiodifusión	32,000	Evento
207	15	00	000	003	000	025-003-0003	Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	32,000	Evento

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION	
207	15	00	000	001	000	025-001	Dirección y coordinación	La transferencia de débito no afecta la producción por lo tanto no se modifica la meta	
207	15	00	000	001	000	025-001-0001	Dirección y coordinación	La transferencia de débito no afecta la producción por lo tanto no se modifica la meta	
207	15	00	000	003	000	025-003	Servicios de radiodifusión	La transferencia de crédito no afecta la producción por lo tanto no se modifica la meta	
207	15	00	000	003	000	025-003-0002	Programas radiales difundidos	La transferencia de crédito no afecta la producción por lo tanto no se modifica la meta	
207	15	00	000	003	000	025-003-0003	Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	La transferencia de crédito no afecta la producción por lo tanto no se modifica la meta	

DESCRIPCIÓN	Se solicita la presente modificación de productos y subproductos para fortalecer los grupos 100 y 200 de Radio Nacional de Guatemala y Grupo 100 de Oficinas Centrales y Radios Nacionales de Quetzaltenango, Chiantla, Huehuetenango y Yupiltepeque, Jutiapa, de esta Dirección General.
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Lic. Juan Carlos Carriz Carrido
ASESOR DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonardo
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y IGW

SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación subproductos		PAGINA : 4 DE 4 FECHA : 3/02/2025 HORA : 12:10.31 REPORTE: R00817622.rpt
CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO			COMPROBANTE No.: 5
	11130013 - 207 - 000	DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL		
DOC. RESPALDO: RESOLUCION		NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:	
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2			REPROGRAMACIÓN: X	
Centro Costo Consolidados				
2098-5; 2363-7; 2363-8; 2620-5; 2620-6; 2621-5; 2658-5; 2966-6; 2966-7; 21331-1; 21332-1; 21333-1; 21335-1; 21528-1; 21692-1;				

DESCRIPCION Se solicita la presente modificación de productos y subproductos para fortalecer los grupos 100 y 200 de Radio Nacional de Guatemala y Grupo 100 de Oficinas Centrales y Radios Nacionales de Quetzaltenango, Chiantla, Huehuetenango y Yupiltepeque, Jutiapa, de esta Dirección General.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Lic. Juan Carlos Cerezo Garrido
ASESOR DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN
FIRMA

Lic. Jorge Adelfo Molina Leonardo
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y LGW
FIRMA



Ministerio de
Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda



Guatemala, 31 de enero de 2025
OFICIO-DGRTN-FN-103-2025-LDVP/vvmg

Licenciado

Juan Carlos Garoz

Encargado de Planificación

Presente

Licenciado Garoz:

De manera atenta me dirijo a usted para solicitarle la reprogramación de las metas físicas de productos y subproductos y recursos financieros a las asignaciones aprobadas al presupuesto de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, para la radio nacional de Guatemala y las radios departamentales, del grupo 100 y grupo 200 modificación clase INTRA 2, de esta Dirección General.

Sin más le entrego los cuadros de dicha reprogramación.

Atentamente,



Viviana ~~Victoria~~ Morales García

Rubio
3/2/2025
10:07 AM
Jo



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



Guatemala, 03 de febrero de 2025
OFICIO-DGRTN-FN-108-2025-LDVP/vvmg

Licenciado

Edgar Domingo Camey Locón

Director

Dirección de Administración Financiera-DAF-

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Licenciado Camey Locón:

Por este medio nos dirigimos a usted para remitirle la reprogramación de productos y subproductos, clase INTRA2 No. 5 de fecha 03/02/2025, por un valor de Q.731,778.00 (Setecientos treinta y un mil setecientos setenta y ocho quetzales exactos) con fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes"; de la Dirección General de Radiodifusión Y Televisión Nacional. La cual fue elaborada cumpliendo con las leyes, reglamento y normativas vigentes de este país y circulares internas de este Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, aplicables fuentes de financiamiento. La cual se adjunta.

Agradeciendo la atención a la presente nos suscribimos de usted,

Atentamente,

Luis David Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL -TGW

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonardo
~~DIRECTOR GENERAL~~
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW

18 calle 6-72, Zona 1, Guatemala. PBX.: (502) 2290-8282

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 4 FECHA : 3/02/2025 HORA : 12:29.13 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.:
11130013 - 207 - 000	DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL		5

DOC. RESPALDO:	RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO				
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT OB GRUPO FF

025-001-0001	Dirección y coordinación	15	00	000	001	000	100	11		-731,778.00	0.00
025-003-0002	Programas radiales difundidos	15	00	000	003	000	100	11		-203,178.00	0.00
025-003-0003	Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	15	00	000	003	000	100	11		-249,625.00	0.00
		15	00	000	003	000	100	11		-278,975.00	0.00
Total										-731,778.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO											
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF				

025-001-0001	Dirección y coordinación	15	00	000	001	000	100	11			0.00
025-003-0002	Programas radiales difundidos	15	00	000	003	000	100	11			0.00
025-003-0003	Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	15	00	000	003	000	100	11			0.00
		15	00	000	003	000	200	11			0.00
Total										731,778.00	0.00

DESCRIPCIÓN	Se solicita la presente modificación de productos y subproductos para fortalecer los grupos 100 y 200 de Radio Nacional de Guatemala y Grupo 100 de Oficinas Centrales y Radios Nacionales de Quezaltenango, Chiantla, Huehuetenango y Yupiltepeque, Jutiapa, de esta Dirección General.		
-------------	--	--	--

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DÍA	MES	AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación subproductos		PAGINA : 2 DE 4
				FECHA : 3/02/2025
				HORA : 12:29.13
				REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO			COMPROBANTE No.:
11130013 - 207 - 000	DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL			5

DOC. RESPALDO:	RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR SUBPRODUCTO			
SUBPRODUCTO		DEBITO	CREDITO
025-001-0001	Dirección y coordinación	-203,178.00	452,520.00
025-003-0002	Programas radiales difundidos	-249,625.00	41,950.00
025-003-0003	Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	-278,975.00	237,308.00
		-731,778.00	731,778.00

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DÉBITO	CRÉDITO
11-INGRESOS CORRIENTES		-731,778.00	731,778.00
0000-SIN ORGANISMO		-731,778.00	731,778.00
0000-SIN CORRELATIVO		-731,778.00	731,778.00
Total		-731,778.00	731,778.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
		DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

DESCRIPCIÓN	Se solicita la presente modificación de productos y subproductos para fortalecer los grupos 100 y 200 de Radio Nacional de Guatemala y Grupo 100 de Oficinas Centrales y Radios Nacionales de Quetzaltenango, Chiantla, Huehuetenango y Yupiltepeque, Jutiapa, de esta Dirección General.		
-------------	---	--	--

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA :	3	DE	4
		FECHA :	3/02/2025		
		HORA :	12:29.13		
		REPORTE:	R00817622.rpt		

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.: 5
11130013 - 207 - 000	DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL		

DOC. RESPALDO:	RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA
207	15	00	000	001	000	025-001	Dirección y coordinación	8	Evento
207	15	00	000	001	000	025-001-0001	Dirección y coordinación	8	Evento
207	15	00	000	003	000	025-003	Servicios de radiodifusión	32,000	Evento
207	15	00	000	003	000	025-003-0003	Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	32,000	Evento

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION	
207	15	00	000	001	000	025-001	Dirección y coordinación	La transferencia de débito no afecta la producción por lo tanto no se modifica la meta	
207	15	00	000	001	000	025-001-0001	Dirección y coordinación	La transferencia de débito no afecta la producción por lo tanto no se modifica la meta	
207	15	00	000	003	000	025-003	Servicios de radiodifusión	La transferencia de crédito no afecta la producción por lo tanto no se modifica la meta	
207	15	00	000	003	000	025-003-0002	Programas radiales difundidos	La transferencia de crédito no afecta la producción por lo tanto no se modifica la meta	
207	15	00	000	003	000	025-003-0003	Spot gubernamentales otorgados a entidades públicas	La transferencia de crédito no afecta la producción por lo tanto no se modifica la meta	

DESCRIPCIÓN	Se solicita la presente modificación de productos y subproductos para fortalecer los grupos 100 y 200 de Radio Nacional de Guatemala y Grupo 100 de Oficinas Centrales y Radios Nacionales de Quetzaltenango, Chiantla, Huehuetenango y Yupiltepeque, Jutiapa, de esta Dirección General.		
-------------	---	--	--

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación subproductos		PAGINA : 4 DE 4 FECHA : 3/02/2025 HORA : 12:29.13 REPORTE: R00817622.rpt
CODIGO		ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.: 5
11130013 - 207 - 000		DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL		
DOC. RESPALDO:		RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN:		INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X
Centro Costo Consolidados				
2098-5; 2363-7; 2363-8; 2620-5; 2620-6; 2621-5; 2658-5; 2966-6; 2966-7; 21331-1; 21332-1; 21333-1; 21335-1; 21528-1; 21692-1;				

DESCRIPCIÓN		Se solicita la presente modificación de productos y subproductos para fortalecer los grupos 100 y 200 de Radio Nacional de Guatemala y Grupo 100 de Oficinas Centrales y Radios Nacionales de Quetzaltenango, Chiantla, Huehuetenango y Yupiltepeque, Jutiapa, de esta Dirección General.	
Dispongase la emisión y el registro de esta gestión		FECHA DE APROBACIÓN	
SOLICITADO		AÑO	
		MES	
		DIA	
Luis David Vallejo Parias JEFE FINANCIERO DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL Y TGV FIRMA		Lic. Jorge Adolfo Molina Leonardo DIRECCIÓN GENERAL Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional Y TGV FIRMA	



RESOLUCIÓN NÚMERO 04-2025-DF

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 433, Ley de Radiocomunicaciones, en su Artículo 7, numeral 7, atribuye a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, tener dentro de sus funciones administrar los fondos financieros y las metas físicas de los productos y subproductos asignados, constituidos a su favor, eficientemente, en forma directa, que se ejecuten para Servicios de Radiodifusión y Televisión Nacional y del contenido del artículo 39 del Acuerdo Gubernativo No. 311-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, que se refiere a las Funciones de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional.

CONSIDERANDO

Que somos una Radio de referencia historia nacional, con sentido social y multicultural, que construye ciudadanía por medio de información pública de interés y programación variada para todas las generaciones.

CONSIDERANDO

Que con base en lo que para el efecto dispone el Decreto 36-2024 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil veinticinco y lo indicado en sus artículos 1, 6, 12, 15 y 17 del Acuerdo Gubernamental 271-2024 “Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025”, en los que faculta a las unidades ejecutoras readecuar el presupuesto vigente y las metas físicas programadas con la finalidad de optimizar los recursos asignados, según las políticas y necesidades, tanto del Gobierno Central como las derivadas de las programaciones y reprogramaciones que la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional puede ejecutar. Así como lo establecido en el Artículo 32 “Modificaciones Presupuestarias”, numeral 2 (literal c) del Decreto No. 101-97 “Ley Orgánica de Presupuesto”.

POR TANTO

Que el Director General de Radiodifusión y Televisión Nacional, con fundamento en lo considerado anteriormente y lo que regula el Decreto Número 36-2024 de fecha 24 de noviembre de 2024, con vigencia mediante el acuerdo gubernativo número 271-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, para el ejercicio fiscal 2025.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la Reprogramación de Productos y Subproductos, mediante Resolución Interna para la readecuación de recursos en el grupo de gasto, 100 “Servicios No Personales” y 200 “Materiales y Suministros” esto con el fin primordial de cumplir con los compromisos adquiridos en el presente ejercicio fiscal, por un monto total de: **Setecientos treinta y un mil setecientos setenta y ocho quetzales exactos (Q.731,778.00)**, dentro del programa: 15 Servicios de Radiodifusión y Televisión, con recursos de la Fuente de Financiamiento: 11 “Ingresos Corrientes”.



JUSTIFICACIÓN DE REPROGRAMACIÓN DE PRODUCTOS Y
SUBPRODUCTOS, TIPO INTRA2 POR UN VALOR DE Q. 731,778.00

DÉBITO:

Fuente: 11 Ingresos Corrientes
Programa: 15 Servicios de Radiodifusión y Televisión.
Actividad: 001 Dirección y Coordinación.

RENGLÓN 111 "Energía Eléctrica"

Ubicación Geográfica 0101 (Guatemala, Guatemala) Q. 203,178.00

Se solicita el débito en el presente renglón, en la Oficinas Centrales en virtud de que los gastos son menores a los programados con base a la ejecución y proyecciones de gasto del presente renglón para el ejercicio fiscal 2025, generando economía susceptible al débito sin que afecte la operatividad en las actividades y gastos posteriores de esta Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional.

Actividad: 003 Servicios de Radiodifusión.

RENGLÓN 111 "Energía Eléctrica"

Q. 477,600.00

Ubicación Geográfica

0101 (Guatemala, Guatemala)	Q. 80,330.00
0113 (Fraijanes, Guatemala)	Q. 10,290.00
0308 (San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez)	Q.115,613.00
0512 (San Vicente Pacaya, Escuintla)	Q. 46,668.00
0801 (Totonicapán, Totonicapán)	Q. 15,019.00
0901 (Quetzaltenango, Quetzaltenango)	Q. 47,995.00
1201 (San Marcos, San Marcos)	Q. 9,951.00
1701 (Flores, Petén)	Q. 45,330.00
2001 (Chiquimula, Chiquimula)	Q.106,404.00

Se solicita el débito en el presente renglón, en la radio nacional de Guatemala, radio nacional de Fraijanes, radio nacional de Sacatepéquez, radio nacional de Escuintla, radio nacional de Totonicapán, radio nacional de Quetzaltenango, radio nacional de San Marcos, radio nacional de Flores, Petén y radio nacional de Chiquimula en virtud de que los gastos son menores a los programados con base a la ejecución y proyecciones de gasto del presente renglón para el ejercicio fiscal 2025, generando

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TELEVISIÓN NACIONAL Y TGV

JEFE FINANCIERO

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL Y TGV

18 calle 6-72, Zona 1, Guatemala. PBX.: (502) 2290-8282

siguientes como Ministerio de Comunicaciones

www.radioytelevisión.gob.gt

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonardo

DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y TGV



economía susceptible al débito sin que afecte la operatividad en las actividades y gastos posteriores de esta Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional.

RENGLÓN 113 “Telefonía”

Ubicación Geográfica 0101 (Guatemala, Guatemala) Q. 26,000.00

Se solicita el débito en el presente renglón en la radio nacional de Guatemala en virtud de que los gastos son menores a los programados con base a la ejecución y proyecciones de gasto del presente renglón para el ejercicio fiscal 2025, generando economía susceptible al débito sin que afecte la operatividad en las actividades y gastos posteriores de esta Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional.

RENGLÓN 158 “Derechos de bienes intangibles”

Ubicación Geográfica 0101 (Guatemala) Q. 25,000.00
Se solicita el débito en el presente renglón, en virtud de que se realizó un análisis contable con base en la ejecución y proyección de gasto de los servicios de software y licencias para el equipo de cómputo de esta Dirección General siendo el monto menor a lo establecido, generando economía susceptible al débito sin que afecte la operatividad en las actividades y gastos posteriores de esta Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional.

Luis David Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL -TGW.

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonardo
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW



**JUSTIFICACIÓN DE REPROGRAMACIÓN DE PRODUCTOS Y
SUBPRODUCTOS, TIPO INTRA2 POR UN VALOR DE Q. 731,778.00**

CRÉDITO:

Fuente: 11 Ingresos Corrientes
Programa: 15 Servicios de Radiodifusión y Televisión.
Actividad: 001 Dirección y coordinación.

RENGLÓN 189 “Otros Estudios y/o Servicios”

Ubicación Geográfica 0101 (Guatemala) Q. 427,520.00

Se solicita fortalecer los recursos financieros para la continuidad de la contratación de personas en el renglón 189 que prestan sus servicios técnicos y profesionales en esta Dirección General; de los cuales se requiere el pago para completar las contrataciones de 8 personas para los meses de junio a diciembre, 2 personas para los meses de agosto a diciembre y 1 persona para los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2025 en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, las cuales son necesarias para alcanzar los objetivos estratégicos de la Institución y que se detallan de la siguiente forma:

Un Servicio Técnico para Locuciones Institucionales

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MESES	PERIODO	TOTAL
82772	Servicio técnico para locución de voz en off	Q.7,630.00	4	Septiembre a Diciembre	Q. 30,520.00

OBJETIVO DEL CONTRATO:

Realizar la locución institucional para la ejecución de guiones realizados por el departamento de producción. Locución en Radio Nacional TGW y en las Radios departamentales. Grabación, Locución interpretativa, Locuciones institucionales, Narración Documental: Expresión Artística para voz institucional y Promocional.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

a) Animación de Eventos;

Luis David Vallecjo Parras
JEFE FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL -TGW

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonardo
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW

18 calle 6-72, Zona 1, Guatemala. PBX: (502) 2290-8282

Síguelas como **Ministerio de Comunicaciones** @ 0 X 0 www.radiotgw.gob.gt



- b) Locución Interpretativa;
- c) Caracterización de Voces;
- d) Locuciones Institucionales;
- e) Narración Documental;
- f) Locuciones para anuncios y promociones que sean solicitados;
- g) Grabaciones de Spots Interinstitucionales;
- h) Conducción de eventos externos de la radio;
- i) Colaborar en otras actividades que sean asignadas por las autoridades superiores de la Dirección General.

CONSECUENCIAS:

- a) No se realizará la grabación de la locución institucional para la Radio Nacional TGW y las Radios Nacionales Departamentales TGTU, TGQ, TGSM y TGFP.

Un Servicio Técnico para cubrir fuentes de noticias

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MESES	PERIODO	TOTAL
28113	Servicios técnicos en periodismo departamental	Q.7,000.00	5	Agosto a Diciembre	Q. 35,000.00

OBJETIVO DEL CONTRATO:

Es un servicio de carácter operativo en donde la persona tiene que movilizarse a una fuente informativa determinada y así obtener información para darla a conocer a la población; ya sea de carácter oficial, público, privado, entre otros, y así mantener a la ciudadanía informada de lo que sucede de una manera rápida, veraz y sin sesgo.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

- a) Cubrir la fuente de Seguridad
- b) Realizar reportajes especiales;
- c) Elaborar notas periodísticas;
- d) Realizar entrevistas a funcionarios;
- e) Realizar reportes noticiosos en directo
- f) Turnos de fin de semana;
- g) Colaborar en otras actividades que sean asignadas por las autoridades superiores de la Dirección General;

Luis David Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN NACIONAL -TGW-

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonardo
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW



CONSECUENCIAS:

- a) No se cubrirá las fuentes noticiosas de seguridad.
- b) No se tendrá los reportajes y entrevistas de los funcionarios de la fuente noticiosa de seguridad.

Un Servicio Técnico para la logística del mantenimiento interno

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MESES	PERIODO	TOTAL
80551	Servicios técnicos en logística de transporte interno institucional	Q.8,000.00	5	Agosto a Diciembre	Q. 40,000.00

OBJETIVO DEL CONTRATO:

Brindar apoyo técnico en cuanto a desarrollar un estricto control y seguimiento en la logística de mantenimiento institucional referente a las instalaciones de esta Dirección General.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

- a) Brindar apoyo técnico en cuanto a velar por el buen estado físico y mecánico de los vehículos de la Dirección General.
- b) Colaborar con la verificación de las labores de pilotos, guardianes y conserjes. Colaborar con informar mensualmente la revisión de limpieza y mantenimiento de todas las áreas de trabajo.
- c) Apoyar en la constante verificación de los vehículos institucionales, en cuanto a que éstos se encuentren solventes en pagos de impuestos de circulación, multas y otros.
- d) Apoyar en la coordinación para el traslado de mobiliario y equipo a las bodegas de Cerro Alux y Pavón.
- e) Brindar apoyo técnico en cuanto a velar por el correcto funcionamiento de las instalaciones de la DGRTN. Apoyar en la coordinación de la limpieza de las bodegas [DGRTN], -Cerro Alux y Pavón-.
- f) Colaborar en la realización y ejecución de un correcto plan de limpieza en áreas del museo "Otto René Mansilla", del teatro de bolsillo "Mildred Chávez", áreas de la Fonoteca, Cabina de Cristal "Marta Bolaños de Prado", oficinas y espacios de esta Dirección General.
- g) Apoyar en la verificación de abastecimiento de agua pura en las diferentes áreas de trabajo.
- h) Apoyar en la ejecución del plan de mantenimiento mensual y específico de vehículos, plantas y generadores eléctricos.

Luis David Vallejo Parras

JEFE FINANCIERO

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL-TGW

Cic. Jorge Adolfo Molina Leonardo

DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW

18 calle 6-72, Zona 1, Guatemala. PBX: (502) 2290-8282

Síguenos como **Ministerio de Comunicaciones** www.radiotgw.gob.gt



- i) Colaborar con la elaboración mensual de informe de control de vales y bitácoras de recorrido de los vehículos de esta Dirección General.
- j) Colaborar en otras actividades que sean asignadas por las autoridades superiores de la Dirección General.

CONSECUENCIAS:

- a) No se llevará un control adecuado de los traslados del personal realizados en los vehículos de esta Dirección General.
- b) No se tendrá un control adecuado en el mantenimiento y reparación de los vehículos propiedad de esta Dirección General, generando que se encuentren en mal estado.

Un Servicio Técnico para el análisis de los procesos financieros

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MESES	PERIODO	TOTAL
80535	Servicios Técnicos para el análisis y evaluación de procesos financieros	Q.6,500.00	7	Junio a Diciembre	Q. 45,500.00

OBJETIVO DEL CONTRATO:

Apoyar en la administración y correcta ejecución del fondo rotativo asignado a esta Dirección General, aplicando los mecanismos según la normativa vigente en cuanto a la forma de liquidación y gasto.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

- a) Apoyar en la apertura fiscal.
- b) Apoyar en la elaboración de Curs de fondo rotativo mensual.
- c) Apoyar en la ejecución de cuotas financieras específicas del fondo rotativo.
- d) Apoyar en el manejo e integración de la cuenta de saldos del fondo rotativo.
- e) Apoyar en la elaboración de expedientes para liquidación de Curs específicos del fondo rotativo.
- f) Apoyar en la realización de pagos mensual por servicios prestados a esta Dirección General tales como: telefonía fija y móvil, extracción de basura entre otros.
- g) Apoyar en la solicitud mensual de cuotas financieras.

Luis David Vallesjo Parras
JEFE FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonarido
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGN

18 calle 6-72, Zona 1, Guatemala. PBX.: (502) 2290-8282

Síguenos como Ministerio de Comunicaciones



www.radiotgw.gov.gt



- h) Apoyar en la realización de conciliaciones bancarias específicas del fondo rotativo.
- i) Apoyo en la realización de controles de cheques emitidos.
- j) Colaborar con la Subdirección Administrativa Financiera en cuanto a brindar informes, reportes y detalles de disponibilidad y liquidación del fondo rotativo.
- k) Apoyo en la elaboración mensual de información pública de oficio referente al área financiera.
- l) Apoyo en la recepción de rechazos de fondo rotativo.
- m) Apoyar en la realización del cierre fiscal.
- n) Colaborar en otras actividades que sean asignadas por las autoridades superiores de la Dirección General.

CONSECUENCIAS:

1. No se realizaran Curs de fondo rotativo mensual.
2. No se llevará a cabo la liquidación de Curs específicos del fondo rotativo.
3. No se tendrá el control de los expedientes liquidados en fondo rotativo.

Un Servicio Técnico para la presentación de emisiones de los Noticieros TGW

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MESES	PERIODO	TOTAL
82772	Servicio técnico para locución de voz en off	Q.4,500.00	7	Junio a Diciembre	Q. 31,500.00

OBJETIVO DEL CONTRATO:

Redacción, entrevistas, locución y presentación de las emisiones de los "Noticieros TGW", y de las cápsulas informativas, que son transmitidas en la Radio Nacional TGW, colaborar en otras actividades que sean asignadas por las autoridades superiores de la Dirección General.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

- a) Presentación de las emisiones de los Noticieros TGW;
- b) Soporte en las locuciones ocasionales.
- c) Realizar entrevistas especiales en las emisiones de noticias;
- d) Soporte en la redacción y locución de las cápsulas informativas "Guate en segundos";
- e) Soporte en la redacción y locución de las cápsulas informativas "la vuelta al mundo en dos minutos";

Luis David Vallejo Parras

JEFE FINANCIERO

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonario

DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Radiodifusión y

Televisión Nacional y TGW

18 calle 6-72, Zona 1, Guatemala. PBX.: (502) 2290-8282

Síguenos como Ministerio de Comunicaciones www.radiongw.gob.gt



- f) Soporte en el seguimiento constante a las noticias de actualidad para publicar y comentar durante el noticiario;
- g) Soporte en turnos especiales
- h) Soporte en turnos de fin de semana.
- i) Colaboración en otras actividades que sean solicitadas por las autoridades superiores de la Dirección General

CONSECUENCIAS:

- 1. No se llevará a cabo la locución de las diferentes emisiones de las noticias de la Radio Nacional TGW.

Un Servicio Técnico para la presentación de emisiones de los Noticieros TGW

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MESES	PERIODO	TOTAL
80535	Servicios Técnicos para el análisis y evaluación de procesos financieros	Q. 9,500.00	7	Junio a Diciembre	Q. 66,500.00

OBJETIVO DEL CONTRATO:

Brindar apoyo financiero al Despacho Superior en cuanto a los procesos administrativos financieros que se deriven de la actividad propia de esta Dirección General.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

- a) Colaborar en la elaboración de recomendaciones en cuanto a la toma de decisiones financieras, atendiendo los procedimientos administrativos-financieros, en los proyectos y ejecución de gasto que la autoridad inmediata superior desee aplicar.
- b) Apoyar con la elaboración de diagnósticos, escenarios, objetivos, planes o cualquier documento requerido por la autoridad inmediata superior de índole financiero, tributario o presupuestario.
- c) Apoyar a las diferentes áreas administrativas en cuanto al análisis y correcta ejecución de los procesos administrativos financieros que se desarrollen en esta Dirección General.
- d) Apoyo en el seguimiento a la ejecución presupuestaria institucional.

Luis Davis Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL-TGW.

Lic. Jorge Roberto Molina Leonardo
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW



- e) Apoyo en la resolución de conflictos de índole financiero que devenga de las actividades propias de esta Dirección General. Participar a requerimiento de la autoridad inmediata superior a reuniones y mesas de trabajo.
- f) Apoyar a la Unidad de Auditoría Interna en cuanto a la evaluación del control interno, evacuación de auditorías externas y de cumplimiento, análisis documental y verificación de informes y reportes.
- g) Apoyar en la elaboración del Plan Anual de Compras, Presupuesto y demás instrumentos financieros de ley, que sean requeridos.
- h) Colaboración en otras actividades que sean solicitadas por las autoridades superiores de la Dirección General

CONSECUENCIAS:

- 1. No se tendrá el apoyo financiero en los procesos competentes.
- 2. No se realizará los diagnósticos financieros para que los procesos administrativos/financieros de esta Dirección General sean más eficientes.

Un Servicio Técnico para la presentación de emisiones de los Noticieros TGW

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MESES	PERIODO	TOTAL
82772	Servicio técnico para locución de voz en off	Q.3,500.00	7	Junio a Diciembre	Q. 24,500.00

OBJETIVO DEL CONTRATO:

Redacción, entrevistas, locución y presentación de las emisiones de los "Noticieros TGW", y de las cápsulas informativas, que son transmitidas en la Radio Nacional TGW, colaborar en otras actividades que sean asignadas por las autoridades superiores de la Dirección General.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

- a) Presentación de las emisiones de los Noticieros TGW;
- b) Soporte en las locuciones ocasionales.
- c) Realizar entrevistas especiales en las emisiones de noticias;
- d) Soporte en la redacción y locución de las cápsulas informativas "Guate en segundos";
- e) Soporte en la redacción y locución de las cápsulas informativas "la vuelta al mundo en dos minutos";

Luis David Vallejo Parras

JEFE FINANCIERO

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL Y TGW

Lic. Jorge Abrego Molina Leonardo

DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW

18 calle 6-72, Zona 1, Guatemala. PBX.: (502) 2290-8282

Síguenos como Ministerio de Comunicaciones



www.radiotgw.gob.gt



- f) Soporte en el seguimiento constante a las noticias de actualidad para publicar y comentar durante el noticiario;
- g) Soporte en turnos especiales.
- h) Soporte en turnos de fin de semana.
- i) Colaboración en otras actividades que sean solicitadas por las autoridades superiores de la Dirección General.

CONSECUENCIAS:

- a) No se llevará a cabo la locución de las diferentes emisiones de las noticias de la Radio Nacional TGW.

Un Servicio Técnico para la logística de recepción y traslado de documentación oficial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MESES	PERIODO	TOTAL
41420	Servicios Técnicos gestión documental	en Q.4,500.00	7	Junio a Diciembre	Q. 31,500.00

OBJETIVO DEL CONTRATO:

Apoyar en cuanto al control de visitantes y asistencia del personal que labora en esta Dirección General y control de recepción y traslado del fondo documental externo.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

- a) Apoyar en la atención a invitados que visitan las instalaciones de esta Dirección General.
- b) Colaborar con el control de listados de asistencia de visitantes y personal de esta Dirección General.
- c) Apoyar en la recepción y traslado de documentos externos.
- d) Apoyar en la logística de atención de invitados a eventos propios de "Radio Nacional TGW".
- e) Brindar apoyo técnico protocolario en actividades institucionales e inter institucionales a requerimiento de la autoridad inmediata superior.
- f) Colaborar en otras actividades que sean asignadas por las autoridades superiores de la Dirección General;

CONSECUENCIAS:

- a) No se llevará el registro y control de los visitantes de esta Dirección General.

Luis David Vallesjo Parras
JEFE FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL Y LGW

Lic. Jorge Adolfo Molina Fernández
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y LGW

18 calle 6-72, Zona 1, Guatemala. PBX.: (502) 2290-8282

Síguenos como **Ministerio de Comunicaciones** @ 0 X 0 0 www.radiotgw.gov.gt



- b) No se llevará el registro y control de la documentación oficial que ingresa a esta Dirección General.

Un Servicio Técnico para la presentación de emisiones de los Noticieros TGW

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MESES	PERIODO	TOTAL
82772	Servicio técnico para locución de voz en off	Q.4,500.00	7	Junio a Diciembre	Q. 31,500.00

OBJETIVO DEL CONTRATO:

Apoyar en la cobertura periodística para obtener información veraz de carácter oficial; tanto del sector público como del sector privado para darle a conocer a la población. Apoyar en la elaboración de notas periodísticas para "Noticieros W", a requerimiento de la autoridad inmediata superior.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

- Apoyar en la investigación, documentación, verificación y redacción de noticias, reportajes, reseñas, crónicas, entre otros a requerimiento de la autoridad inmediata superior.
- Apoyar en la redacción de guiones y notas periodísticas oficiales de Gobierno.
- Apoyar en la elaboración de resúmenes noticiosos.
- Apoyar en la cobertura noticiosa para el programa radial "Noticias W".
- Apoyar en el seguimiento oportuno de notas periodísticas extraordinarias a requerimiento de la autoridad inmediata superior.
- Participar a requerimiento de la autoridad inmediata superior en reuniones periódicas para determinar las prioridades periodísticas, proyectos y coberturas especiales a realizar.
- Colaboración en otras actividades que sean solicitadas por las autoridades superiores de la Dirección General.

CONSECUENCIAS:

- No se llevará a cabo la locución de las diferentes emisiones de las noticias de la Radio Nacional TGW.

Luis David Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL -TGW-

Lic. Jorge Adolfo Quintana Seminario
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW

18 calle 6-72, Zona 1, Guatemala. PBX.: (502)2290-8282

Síguenos como Ministerio de Comunicaciones www.radiotgw.gov.gt



Un Servicio Técnico para la redacción de notas para los Noticieros TGW

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MESES	PERIODO	TOTAL
28113	Servicios técnicos en periodismo departamental	Q.4,000.00	7	Junio a Diciembre	Q. 28,000.00

OBJETIVO DEL CONTRATO:

Apoyar en la cobertura periodística para obtener información veraz de carácter oficial; tanto del sector público como del sector privado para darle a conocer a la población. Apoyar en la elaboración de notas periodísticas y su locución en "Noticieros W", a requerimiento de la autoridad inmediata superior.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

- Apoyar en la investigación, documentación, verificación y redacción de noticias, reportajes, reseñas, crónicas, entre otros a requerimiento de la autoridad inmediata superior.
- Apoyar en la redacción de guiones y notas periodísticas: nacionales, internacionales y deportivas.
- Apoyar en la elaboración de resúmenes noticiosos.
- Apoyar en la locución de resúmenes noticiosos.
- Apoyar en la cobertura noticiosa para el programa radial "Noticias W".
- Apoyar en el seguimiento oportuno de notas periodísticas extraordinarias a requerimiento de la autoridad inmediata superior.
- Apoyar en la producción y conducción de "Noticias W" los días sábados según calendarización.
- Participar a requerimiento de la autoridad inmediata superior en reuniones periódicas para determinar las prioridades periodísticas, proyectos y coberturas especiales a realizar.
- Colaboración en otras actividades que sean solicitadas por las autoridades superiores de la Dirección General.

CONSECUENCIAS:

- No se llevará a cabo la investigación y redacción de reportajes noticiosos de la Radio Nacional TGW.
- No se tendrá la cobertura del programa radial "Noticias W".

Luis David Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonardo
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW
www.radiotgw.gov.gt

18 calle 6-72, Zona 1, Guatemala, PBX.: (502) 2290-8282

Síguenos como **Ministerio de Comunicaciones** @ O X @ www.radiotgw.gov.gt



Un Servicio Técnico para la redacción de notas para los Noticieros TGW

CODIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MESES	PERIODO	TOTAL
165234	Servicios profesionales de servicio de locución y narración	Q.9,000.00	7	Junio a Diciembre	Q. 63,000.00

OBJETIVO DEL CONTRATO:

Asesorar en la locución del programa radial "Deportes W"; así como locuciones deportivas para "Radio Nacional TGW" y sus radios departamentales; grabación, locuciones institucionales, narración deportiva en general y promocional.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

- Asesorar en la producción y locución del programa radial "Deportes W", que se transmite en "Radio Nacional TGW" de lunes a viernes de 13:00 pm a 14:00 pm.
- Asesorar en la realización de entrevistas en las transmisiones del programa radial "Deportes W", así como en la recepción de llamadas y comentarios realizados por la audiencia durante la duración del programa radial.
- Participar a requerimiento de la autoridad inmediata superior a reuniones periódicas para detallar la programación y segmentos del programa radial "Deportes W".
- Asesorar en la realización de guiones para nuevos segmentos del programa radial "Deportes W".
- Contribuir en la locución de eventos propios de "Radio Nacional TGW".
- Brindar asesoría en la realización de eventos interinstitucionales.
- Asesorar en la grabación de spots deportivos de apoyo gubernamental.
- Brindar asesoría en la grabación de producción caracterizada.
- Brindar asesoría en la grabación de contenido para medios sociales institucionales.
- Brindar asesoría en las transmisiones deportivas requeridas por la autoridad inmediata superior.
- Colaboración en otras actividades que sean solicitadas por las autoridades superiores de la Dirección General.

Luis David Valerio Parras
JEFE FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL -TGW-

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonado
DIRECCIÓN GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional -TGW-

18 calle 6-72, Zona 1, Guatemala. PBX.: (502) 2290-8282

Síguenos como Ministerio de Comunicaciones www.radiotgw.gov.gt



CONSECUENCIAS:

- c) No se llevará a cabo la investigación y redacción de reportajes noticiosos de la Radio Nacional TGW.
- d) No se tendrá la cobertura del programa radial "Noticias W" y Deportes "W".

RENGLÓN 113 "Telefonía"

Ubicación Geográfica 0101 (Guatemala)

Q. 25,000.00

Se solicita fortalecer el presente renglón, con la finalidad de complementar los recursos financieros para efectuar el pago del servicio de internet corporativo y telefonía móvil en la radio nacional de Guatemala, para el periodo correspondiente a diciembre de 2025. Con la finalidad de cubrir el déficit que se presenta con base a la ejecución y proyecciones de gasto durante el periodo fiscal 2025. Así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 Pago por servicios, así como cuotas de seguridad social, del decreto 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, donde indica que "los servicios de energía eléctrica (...), deberán ser pagados oportunamente por las Entidades de la Administración Central (...), con cargo a su propio presupuesto de egresos. La autoridad superior de cada entidad será responsable del cumplimiento de tales obligaciones".

Actividad: 003 Servicios de Radiodifusión.

RENGLÓN 111 "Energía eléctrica"

Q. 146,308.00

Ubicación Geográfica

**1302 (Chiantla, Huehuetenango)
2206 (Yupiltepeque, Jutiapa)**

**Q. 73,154.00
Q. 73,154.00**

Se solicita fortalecer el presente renglón, con la finalidad de complementar los recursos financieros para efectuar el pago del servicio de energía eléctrica de las nuevas repetidoras ubicadas en la radio nacional de Chiantla Huehuetenango y Yupiltepeque Jutiapa, para los meses de febrero a diciembre de 2025. Con la finalidad de cubrir el déficit que se presenta con base a las proyecciones de gasto durante el periodo fiscal 2025. Así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 Pago por servicios, así como cuotas de seguridad social, del decreto 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, donde indica que "los servicios de energía eléctrica

Luis David Vallejo Parras

JEFE FINANCIERO

**DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL**

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonardo

DIRECTOR GENERAL

**Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y IGW**

Síguenos como Ministerio de Comunicaciones (502) 2290-8282

www.radiotgw.gov.gt



(...), deberán ser pagados oportunamente por las Entidades de la Administración Central (...), con cargo a su propio presupuesto de egresos. La autoridad superior de cada entidad será responsable del cumplimiento de tales obligaciones”.

RENLÓN 113 “Telefonía”

Q. 56,000.00

Ubicación Geográfica

1302 (Chiantla, Huehuetenango)
2206 (Yupiltepeque, Jutiapa)

Q. 28,000.00

Q. 28,000.00

Se solicita fortalecer el presente renglón, con la finalidad de complementar los recursos financieros para efectuar el pago del servicio de internet corporativo de las nuevas repetidoras ubicadas en la radio nacional de Chiantla Huehuetenango y Yupiltepeque Jutiapa, para los meses de febrero a diciembre de 2025. Con la finalidad de cubrir el déficit que se presenta con base a la proyección de gasto durante el periodo fiscal 2025. Así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 Pago por servicios, así como cuotas de seguridad social, del decreto 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, donde indica que “los servicios de energía eléctrica (...), deberán ser pagados oportunamente por las Entidades de la Administración Central (...), con cargo a su propio presupuesto de egresos. La autoridad superior de cada entidad será responsable del cumplimiento de tales obligaciones”.

RENLÓN 164 “Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos”

Ubicación Geográfica 0101 (Guatemala, Guatemala)

Q. 24,950.00

Se solicita fortalecer el presente renglón, con la finalidad de complementar los recursos financieros para efectuar el pago del servicio de reparación de 50 butacas que se encuentran ubicadas en el auditorio de la Cabina de Cristal, que se encuentran en mal estado y son de importancia para los diferentes eventos que realiza esta Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional.

Luis David Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL -TGW

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonardo
~~DIRECTOR GENERAL~~
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional -TGW

18 calle 6-72, Zona 1, Guatemala, PBX.: (502) 2290-8282

Síguenos como Ministerio de Comunicaciones @ 0 0 0 www.radiotgw.gov.gt



CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	PRECIO
50	Reparación de 50 butacas ubicadas en el área de cabina de Cristal de esta Dirección General. • Reemplazo de madera en los respaldos y asientos. • Tapizado de los respaldos y asientos.	Q. 24,950.00
Costo total		Q. 24,950.00

RENLÓN 166 “Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones”

Ubicación Geográfica 0101 (Guatemala, Guatemala) Q. 5,000.00

Se solicita fortalecer el presente renglón, con la finalidad de complementar los recursos financieros para efectuar el pago del servicio de mantenimiento y reparación de un transmisor de 1 kilowatts con el fin de mantener los equipos en buen estado y no interferir con el servicio de radiodifusión que la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional presta a la población guatemalteca durante el periodo fiscal 2025.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	PRECIO
1	Mantenimiento y reparación de 1 transmisor de 1 kilowatt	Q. 10,400.00
Costo total		Q. 10,400.00

Nota: el precio del servicio es de Q.10,400.00 pero existe economía en el renglón por lo que solo se necesita financiar el monto de Q.5,000.00.

RENLÓN 199 “Otros servicios”

Ubicación Geográfica 0901 (Quetzaltenango, Quetzaltenango) Q.12,000.00

Se solicita fortalecer el presente renglón, con la finalidad de complementar los recursos financieros para efectuar el pago del servicio de instalación de sistema radiante compuesto por 6 antenas tipo penetradoras, 6 latiguillos de cable de media tipo heliax,1 combinador de potencia de 6 salidas de rf, 50 metros de línea de transmisión dicho sistema se encuentra a una altura de 50 metros ubicada en la radio nacional de Quetzaltenango.

Luis David Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonido
DIRECTOR GENERAL
DE Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW

18 calle 6-72, Zona 1, Guatemala. PBX.: (502) 2290-8282

Síguenos como Ministerio de Comunicaciones



www.radiotgw.gob.gt



CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	PRECIO
1	Instalación de un sistema radiante a 50 metros de altura en la radio nacional de Quetzaltenango.	Q. 12,000.00
Costo total		Q. 12,000.00

RENGLÓN 297 “Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas”

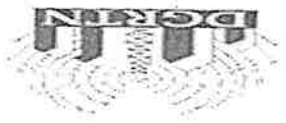
Ubicación Geográfica 0101 (Guatemala, Guatemala) Q. 35,000.00

Se solicita fortalecer el presente renglón, con la finalidad de complementar los recursos financieros para la compra de 12 conectores coaxial de 7/16 macho y 8 conectores coaxial latón para la reparación de la línea de radiofrecuencia de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional con la finalidad de mantenerla en buen estado y prevenir que la emisión de los programas de esta Dirección General sea interrumpida.

CÓDIGO DE INSUMO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
136509	Conector Clase: coaxial; material: metal; tipo: macho 7/16 din	12	Unidad	Q. 1,800.00	Q. 21,600.00
139295	Conector Clase: coaxial; material: latón; niquelado; tipo: brida	8	Unidad	Q. 1,675.00	Q. 13,400.00
TOTAL					Q. 35,000.00

Luis David Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL-TGW

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonardo
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW



1 Dirección y coordinación

Ejecución	Proyección												Total	Economía	Deficit
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
204,018.51	Q 209,075.00	Q 171,860.00	Q 220,100.00	Q 250,656.00	Q 221,950.00	Q 222,400.00	Q 222,400.00	Q 222,900.00	Q 223,400.00	Q 223,900.00	Q 224,672.00	Q 225,100.00	Q 2,669,371.51	Q 203,178.63	Q (452,519.14)
158,860.00	Q 171,860.00	Q 180,860.00	Q 180,860.00	Q 180,860.00	Q 180,860.00	Q 180,860.00	Q 180,860.00	Q 180,860.00	Q 180,860.00	Q 180,860.00	Q 180,860.00	Q 180,860.00	Q 2,139,320.00	-	Q (427,520.00)
39,945.14	Q 29,715.00	Q 31,240.00	Q 31,240.00	Q 31,240.00	Q 31,240.00	Q 31,240.00	Q 31,240.00	Q 31,240.00	Q 31,240.00	Q 31,240.00	Q 31,240.00	Q 31,240.00	Q 412,116.14	-	Q (24,999.14)
5,213.37	Q 7,500.00	Q 8,000.00	Q 8,500.00	Q 8,500.00	Q 9,200.00	Q 9,750.00	Q 10,300.00	Q 10,800.00	Q 11,300.00	Q 11,800.00	Q 12,572.00	Q 13,000.00	Q 117,935.37	Q 203,178.63	-

3 Servicios de Radiodifusion

Ejecución	Proyección												Total	Economía	Deficit
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
4,125.07	Q 7,306.00	Q 8,507.00	Q 9,007.00	Q 9,507.00	Q 10,006.00	Q 10,408.00	Q 11,007.00	Q 11,506.00	Q 12,007.00	Q 12,407.00	Q 13,002.00	Q 118,793.07	Q 80,330.93	-	-
277.04	Q 420.00	Q 432.00	Q 444.00	Q 457.00	Q 471.00	Q 485.00	Q 499.00	Q 514.00	Q 529.00	Q 544.00	Q 560.00	Q 5,632.04	Q 10,290.96	-	-
-	Q 39,360.00	Q 19,485.00	Q 19,485.00	Q 19,485.00	Q 19,875.00	Q 19,875.00	Q 19,875.00	Q 19,875.00	Q 19,875.00	Q 19,875.00	Q 19,875.00	Q 19,875.00	Q 236,160.00	Q 115,613.00	-
5,676.33	Q 5,855.00	Q 6,030.00	Q 6,210.00	Q 6,396.00	Q 6,590.00	Q 6,785.00	Q 6,994.00	Q 7,203.00	Q 7,419.00	Q 7,642.00	Q 7,872.00	Q 80,672.33	Q 46,668.67	-	-
1,201.03	Q 1,212.00	Q 1,256.00	Q 1,294.00	Q 1,333.00	Q 1,373.00	Q 1,415.00	Q 1,458.00	Q 1,500.00	Q 1,545.00	Q 1,592.00	Q 1,640.00	Q 16,819.03	Q 47,995.86	-	-
3,936.14	Q 5,355.00	Q 5,483.00	Q 5,715.00	Q 5,851.00	Q 5,991.00	Q 6,135.00	Q 6,283.00	Q 6,436.00	Q 6,593.00	Q 6,756.00	Q 6,853.00	Q 71,367.14	Q 15,019.97	-	-
651.48	Q 1,088.00	Q 1,154.00	Q 1,292.00	Q 1,473.00	Q 1,644.00	Q 1,844.00	Q 1,995.00	Q 2,179.00	Q 2,333.00	Q 2,487.00	Q 2,642.00	Q 17,113.48	Q 9,951.52	-	-
4,644.75	Q 5,672.00	Q 5,643.00	Q 5,719.00	Q 5,890.00	Q 5,986.00	Q 6,303.00	Q 6,675.00	Q 6,780.00	Q 6,860.00	Q 6,945.00	Q 7,035.00	Q 74,052.75	Q 45,330.25	-	-
4,121.96	Q 4,699.39	Q 4,853.00	Q 4,998.00	Q 5,146.00	Q 5,382.00	Q 5,654.00	Q 5,773.00	Q 5,957.00	Q 6,225.00	Q 6,309.00	Q 6,471.00	Q 64,710.35	Q 106,404.65	-	-
-	Q 9,500.00	Q 9,785.00	Q 9,785.00	Q 9,785.00	Q 9,785.00	Q 9,785.00	Q 9,785.00	Q 9,785.00	Q 9,785.00	Q 9,785.00	Q 9,785.00	Q 9,785.00	Q 73,154.00	-	-
-	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 28,000.00	-	-
-	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 8,000.00	Q 28,000.00	-	-
-	Q 26,903.00	Q 70,590.00	Q 9,875.00	Q 9,875.00	Q 15,300.00	Q 24,332.00	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 2,000.00	Q 147,000.00	Q 25,000.00	-
-	Q 20,000.00	Q 20,000.00	Q 20,000.00	Q 20,000.00	Q 20,000.00	Q 20,000.00	Q 20,000.00	Q 20,000.00	Q 20,000.00	Q 20,000.00	Q 20,000.00	Q 20,000.00	Q 24,950.00	-	-
-	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	Q 12,000.00	-	-
-	Q 300.00	Q 300.00	Q 45,000.00	Q 45,000.00	Q 103,989.00	Q 354,645.00	Q 301,629.00	Q 309,553.00	Q 87,703.00	Q 83,440.00	Q 305,634.00	Q 303,038.00	Q 305,024.00	Q 307,394.00	Q 3,830,969.70
24,633.80	Q 133,070.39	Q 224,003.00	Q 444,103.00	Q 103,989.00	Q 354,645.00	Q 301,629.00	Q 309,553.00	Q 87,703.00	Q 83,440.00	Q 305,634.00	Q 303,038.00	Q 305,024.00	Q 307,394.00	Q 307,394.00	Q 3,830,969.70
228,652.31	Q 342,145.39	Q 444,103.00	Q 444,103.00	Q 103,989.00	Q 354,645.00	Q 301,629.00	Q 309,553.00	Q 87,703.00	Q 83,440.00	Q 305,634.00	Q 303,038.00	Q 305,024.00	Q 307,394.00	Q 307,394.00	Q 3,830,969.70

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonardo
DIRECCION GENERAL
Direccion General de Radiodifusion y
Televisión Nacional y TGW

David Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION
Y TELEVISION NACIONAL -TGW-



RUBROS	HOMBROS MATERIALES	EJECUCION			PROYECCION											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL		
PARA REVISION Y ACTIVOS Y FORMATIVOS	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00		
1 ELABORACION DE MATERIAL	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00		
1.1 LOGISTICO EN PROCESOS	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00		
DE VOZ EN OFF	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00		
DE VOZ EN OFF	Q5,000.00	Q5,000.00	Q5,000.00	Q5,000.00	Q5,000.00	Q5,000.00	Q5,000.00	Q5,000.00	Q5,000.00	Q5,000.00	Q5,000.00	Q5,000.00	Q5,000.00	Q5,000.00		
DE VOZ EN OFF	Q3,000.00	Q3,000.00	Q3,000.00	Q3,000.00	Q3,000.00	Q3,000.00	Q3,000.00	Q3,000.00	Q3,000.00	Q3,000.00	Q3,000.00	Q3,000.00	Q3,000.00	Q3,000.00		
ACCIÓN DE LOCUCIÓN Y	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00		
1.2 HORAS EN RELACIONES	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00		
1.3 TÉCNICO PARA	Q5,500.00	Q5,500.00	Q5,500.00	Q5,500.00	Q5,500.00	Q5,500.00	Q5,500.00	Q5,500.00	Q5,500.00	Q5,500.00	Q5,500.00	Q5,500.00	Q5,500.00	Q5,500.00		
1.4 DE AUDITORÍA INTERNA	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00		
DOCUMENTAL	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00		
1.6 HORAS EN PLANIFICACIÓN	Q15,000.00	Q15,000.00	Q15,000.00	Q15,000.00	Q15,000.00	Q15,000.00	Q15,000.00	Q15,000.00	Q15,000.00	Q15,000.00	Q15,000.00	Q15,000.00	Q15,000.00	Q15,000.00		
SERVICIOS, ANÁLISIS Y	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00	Q12,000.00		
DEPARTAMENTAL	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00		
DE VOZ EN OFF	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00	Q7,530.00		
2 DEPARTAMENTAL	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00	Q7,000.00		
2.1 TRANSPORTE INTERNO	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00	Q8,000.00		
SERVICIOS Y EVALUACIÓN DE	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00	Q6,500.00		
DE VOZ EN OFF	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00		
2.4 TOTAL	Q54,000.00	Q54,000.00	Q54,000.00	Q54,000.00	Q54,000.00	Q54,000.00	Q54,000.00	Q54,000.00	Q54,000.00	Q54,000.00	Q54,000.00	Q54,000.00	Q54,000.00	Q54,000.00		

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonardo
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW

Lic. David Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL y TGW

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL
REPROGRAMACIÓN DE RENGLONES DEL SUBGRUPO 18 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"
EJERCICIO FISCAL 2025



O SERVICIOS	RENTAS	EJECUCION												PROYECCION											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES											
ANÁLISIS Y EVALUACION DE	Q9,500.00	Q9,500.00	Q9,500.00	Q9,500.00	Q9,500.00	Q9,500.00	Q9,500.00	Q9,500.00	Q9,500.00	Q9,500.00	Q9,500.00	Q9,500.00	Q9,500.00	Q114,000.00											
	Q3,500.00	Q3,500.00	Q3,500.00	Q3,500.00	Q3,500.00	Q3,500.00	Q3,500.00	Q3,500.00	Q3,500.00	Q3,500.00	Q3,500.00	Q3,500.00	Q3,500.00	Q114,000.00											
	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q49,500.00											
	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q49,500.00											
	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q44,000.00											
DE VOZ EN OFF	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q49,500.00											
OCUPACIONAL	Q4,500.00	Q0.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q49,500.00											
DE VOZ EN OFF	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q4,500.00	Q49,500.00											
IO DEPARTAMENTAL	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q4,000.00	Q44,000.00											
VICIO DE LOCUCION Y	Q9,000.00	Q9,000.00	Q9,000.00	Q9,000.00	Q9,000.00	Q9,000.00	Q9,000.00	Q9,000.00	Q9,000.00	Q9,000.00	Q9,000.00	Q9,000.00	Q9,000.00	Q90,000.00											
	Q180,850.00	Q158,850.00	Q171,850.00	Q180,850.00	Q180,850.00	Q180,850.00	Q180,850.00	Q180,850.00	Q180,850.00	Q180,850.00	Q180,850.00	Q180,850.00	Q180,850.00	Q2,139,320.00											

Q 2,139,320.00
Q (2,139,320.00)
-Q427,520.00

Luis David Vallego Barras
JEFE FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL-TGW.

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonardo
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW



Certificación de Pago de Servicios Básicos

Con relación al débito propuesto de los renglones, 111 "Energía Eléctrica", y de acuerdo a lo que indica el artículo 10 "Pagos por servicios, así como cuotas de seguridad social" del Decreto 36-2024 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", las autoridades de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW-, unidad adscrita al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, serán responsables del cumplimiento del pago oportuno de tales servicios, por lo que se ratifica el débito propuesto de los renglones en mención, ya que se cuenta con economía y se encuentra garantizado el pago de los servicios durante el presente ejercicio fiscal.

Luis David Vallejo Parras
JEFE FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL -TGW-

Lic. Jorge Adolfo Molina Leonardo
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Radiodifusión y
Televisión Nacional y TGW



Ministerio de
Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda



Guatemala 3 de febrero de 2025
OFICIO-PLAN-DGRTN-23-2025

Licenciada
Maria Hortencia del Cid López de Aguilar
Directora
Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Presente

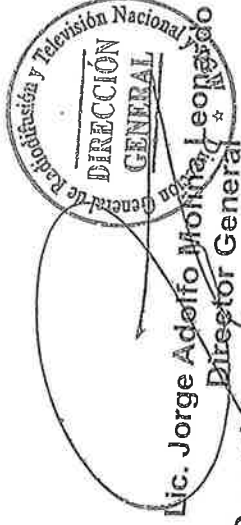
Estimada Licenciada:

Con un atento saludo me dirijo a usted, para remitirle la reprogramación de metas físicas de productos y subproductos clase Intra 2, correspondiente al comprobante número 5, con valor de Q731,778.00 de esta Dirección General, se adjunta justificación.

Agradeciendo su atención prestada a la presente,

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente,


Lic. Jorge Adolfo Molina, Leopoldo
Director General

Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

C.C. Archivo


Lic. Juan Carlos Cayula Gortido
ASESOR DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN NACIONAL

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original.

13 calle 4-72, Zona 1, Guatemala, P.O. Box 502, 2200-502
SIGUESE CON: Ministerio de Comunicaciones             
www.mtc.gob.gt



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



OK

Oficio UNCOSU-PLAN-007-2025/JAPE/jcyc
Guatemala, 30 de enero de 2025

Licenciada:

María Hortensia del Cid López de Aguilar
Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional -DIPLAN-
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Presente.

Respetable Licenciada:

Con un cordial saludo me dirijo a usted, y al mismo tiempo hago referencia al seguimiento físico de metas y volúmenes de trabajo de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV-, provenientes del programa 21 Servicios de Cable por Televisión, de los Centros de Costo 1303, Administrativo Financiero. /

Por medio del presente nos permitimos trasladar los documentos correspondientes a la transferencia tipo INTRA 2, con el objeto de solicitar su apoyo en el proceso de aprobación de la solicitud de reprogramación de productos y subproductos, por un monto de Un Millón Ciento Ochenta y Tres mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro. (Q 1,183,644.00), Quetzales Exactos, dentro del programa 21 de esta Unidad. /

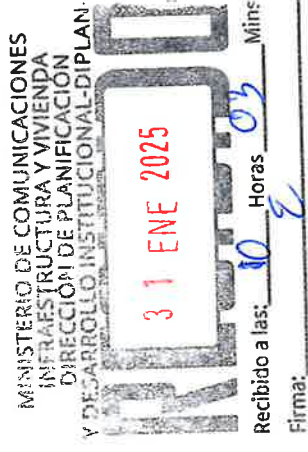
Solicitando sus buenos oficios y girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de continuar con el trámite respectivo. /

Hago propicia la oportunidad para suscribimos de usted, con muestras de nuestra consideración y estima. /

Atentamente,


Lic. Julio César Yac Castillo
Planificación
Unidad de Control y Supervisión
-UNCOSU-


Julio Armando Ponce Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
-UNCOSU-



UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

9na. Avenida 16-43 zona 10.

PBX: (502) 2243-5300 – Línea gratuita: 1563

Unidad de Control y Supervisión – www.uncosu.gob.gt





JUSTIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS
POR REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS

UNIDAD EJECUTORA: 208 / FECHA: 30 de enero 2025 /

UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE CABLE -UNCOSU-

CLASE DE MODIFICACIÓN:

MONTO EN NÚMEROS:

MONTO EN LETRAS (Q):

INTRA 2 /
Un Millón Ciento Ochoenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro. /
1,183,644.00 /

Con base a lo que establece el Artículo 5. Modificación de metas físicas del Acuerdo Gubernativo Número 271-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 y Resolución 002 emitido por: La Dirección.

Se solicita el presente planteamiento de metas físicas como se describen a continuación:

Disminución e Incremento de metas físicas, productos y subproductos:

Se describe el movimiento de metas físicas por producto y subproducto, con relación a la necesidad del movimiento presupuestario adjunto.

ESTRUCTURA				MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO				DIFERENCIA		MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIONES
PMO	SUBP	PG	ACT	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	DÉBITO	CRÉDITO	DÉBITO	CRÉDITO			
28	1	21	001	Dirección Y Coordinación							Evento	
28	1	21	001		Dirección Y Coordinación	Q725,474.00	Q1,173,144.00			no.	Evento	Con el objeto de Readequar el Presupuesto asignado con base a los objetivos establecidos para el presente ejercicio fiscal y cubrir o complementar presupuesto en otros renglones presupuestarios.
28	2	21	002	Empresas De Cable Con Registro Y Supervisión							Entidad	
28	2	21	002		Empresas De Cable Con Visitas De Supervisión	Q265,149.00	Q10,500.00			no.	Entidad	Con el objeto de Readequar el Presupuesto asignado con base a los objetivos establecidos para el presente ejercicio fiscal y cubrir o complementar presupuesto en otros renglones presupuestarios.
28	2	21	002		Empresas De Cable Nuevas Con Registro	Q77,171.00				no.	Entidad	Con el objeto de Readequar el Presupuesto asignado con base a los objetivos establecidos para el presente ejercicio fiscal y cubrir o complementar presupuesto en otros renglones presupuestarios.
28	2	3	21	002	Empresas Sancionadas Por Incumplimiento A La Ley Del Cable	Q115,850.00				no.	Entidad	Con el objeto de Readequar el Presupuesto asignado con base a los objetivos establecidos para el presente ejercicio fiscal y cubrir o complementar presupuesto en otros renglones presupuestarios.
TOTAL						Q1,183,644.00	Q1,183,644.00	Q0.00	Q0.00			

Dicha reprogramación se presenta para los centros de costos consolidados siguientes:

Centro de Costo 1303 "Dirección y Coordinación." y Centro de Costo 1850, "Empresas de Cable con Registro y Supervisión".

Para efectos procedentes se requiere pasar a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional -DIPLAN-, para que continúe con el proceso.

Firmas y sellos,

Julio Armando Ponce Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
-UNCOSU-

Julio Armando Ponce Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
-UNCOSU-

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 3 FECHA : 30/01/2025 HORA : 18:47.03 REPORTE: R00817622.rptf
-----------------------------	--	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 2
11130013 - 208 - 000	UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION DE CABLE -UNCOSU-	

DOC, RESPALDO:	RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO					
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB GRUPO FF SOLICITADO APROBADO

028-001-0001	Dirección y coordinación					Total	-1,181,644.00	0.00
	21	00	000	001	000	100	29	0.00
	21	00	000	001	000	200	29	0.00
	21	00	000	001	000	400	29	0.00
028-002-0001	Empresas de cable con visitas de supervisión							
	21	00	000	002	000	100	29	0.00
	21	00	000	002	000	200	29	0.00
028-002-0002	Empresas de cable nuevas con registro							
	21	00	000	002	000	100	29	0.00
	21	00	000	002	000	200	29	0.00
028-002-0003	Empresas sancionadas por incumplimiento a la ley del cable							
	21	00	000	002	000	100	29	0.00
	21	00	000	002	000	200	29	0.00
								-513,188.00
								-92,715.00
								-119,571.00
								-116,400.00
								-148,749.00
								-14,600.00
								-62,571.00
								-29,100.00
								-84,750.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO					
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB GRUPO FF SOLICITADO APROBADO

028-001-0001	Dirección y coordinación					Total	1,183,644.00	0.00
	21	00	000	001	000	100	29	0.00
	21	00	000	001	000	200	29	0.00
	21	00	000	001	000	300	29	0.00
028-002-0001	Empresas de cable con visitas de supervisión							
	21	00	000	002	000	100	29	0.00
								727,847.00
								209,357.00
								235,940.00
								10,500.00

DESCRIPCIÓN	Consolidación de reprogramación de productos y subproductos por centro de costo con el objeto de readecuar el presupuesto asignado con base a los objetivos establecidos para el presente ejercicio fiscal, y cubrir o complementar presupuesto en otros renglones presupuestarios de la fuente de financiamiento 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica".
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión		
SOLICITADO	FECHA DE APROBACIÓN	
	DÍA	MES AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 3 FECHA : 30/01/2025 HORA : 18:47:03 REPORTES: R00817622.pdf
-----------------------------	--	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 2
11130013 - 208 - 000	UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION DE CABLE -JUNCOSU-	

DOC. RESPALDO:	RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR SUBPRODUCTO			
	SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
028-001-0001	Dirección y coordinación	-725,474.00	1,173,144.00
028-002-0001	Empresas de cable con visitas de supervisión	-265,149.00	10,500.00
028-002-0002	Empresas de cable nuevas con registro	-77,171.00	0
028-002-0003	Empresas sancionadas por incumplimiento a la ley del cable	-113,850.00	0
		-1,181,644.00	1,183,644.00

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DÉBITO	CRÉDITO
29-OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA		-1,181,644.00	1,183,644.00
0101-GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA		-1,181,644.00	1,183,644.00
0007-IMPUESTO POR SERVICIO DE CABLE		-1,181,644.00	1,183,644.00
Total		-1,181,644.00	1,183,644.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
		DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

DESCRIPCIÓN	Consolidación de reprogramación de productos y subproductos por centro de costo con el objeto de readecuar el presupuesto asignado con base a los objetivos establecidos para el presente ejercicio fiscal, y cubrir o complementar presupuesto en otros renglones presupuestarios de la fuente de financiamiento 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica".
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión		
SOLICITADO	FECHA DE APROBACIÓN	
	DIA	MES AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 30/01/2025 HORA : 18:47.03 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 2
11130013 - 208 - 000	UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION DE CABLE -UNCOSU-	

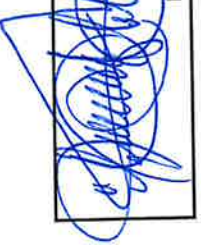
DOC. RESPALDO:	RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

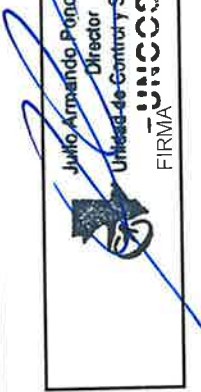
JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION							JUSTIFICACION
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCION PRODUCTO
208	21	00	000	001	000	028-001	Dirección y coordinación /
208	21	00	000	001	000	028-001-0001	Dirección y coordinación /
208	21	00	000	002	000	028-002	Empresas de cable con registro y supervisión
208	21	00	000	002	000	028-002-0001	Empresas de cable con visitas de supervisión
208	21	00	000	002	000	028-002-0002	Empresas de cable nuevas con registro
208	21	00	000	002	000	028-002-0003	Empresas sancionadas por incumplimiento a la ley del cable

Centro Costo Consolidados
1303-2; 1850-1;

DESCRIPCION	Consolidación de reprogramación de productos y subproductos por centro de costo con el objeto de readecuar el presupuesto asignado con base a los objetivos establecidos para el presente ejercicio fiscal, y cubrir o complementar presupuesto en otros renglones presupuestarios de la fuente de financiamiento 29 " Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica".
-------------	--

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión		
SOLICITADO		
FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO


Lic. Julio César Yac Castillo
Planificación
Unidad de Control y Supervisión
UNCOSU
FIRMA


Julio Armando Ponce Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
UNCOSU
FIRMA

RESOLUCIÓN INTERNA PLANIFICACIÓN No. 002 -2025

CONSIDERANDO

Que como ente encargado de velar por el efectivo cumplimiento de la Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales vía Satélite y su Distribución por Cable Decreto Numero 41-92 del Congreso de la República de Guatemala, a fin de realizar sus actividades de manera eficiente y eficaz.

CONSIDERANDO

Que dentro de las facultades que la ley otorga a la Unidad de Control y Supervisión - UNCOSU-, está el poder readecuar su presupuesto, vigente y las metas físicas programadas con la finalidad de optimizar los recursos asignados, según las políticas y necesidades, tanto del Gobierno Central como las derivadas de las programaciones, reprogramaciones, necesidades y emergencias que esta Unidad puede ejecutar, teniendo como competencia la adquisición de bienes y servicios para el pleno funcionamiento de la Unidad.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, con base en el Artículo 1, "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, y el artículo 3, Niveles de Control de la Ejecución del Presupuesto, del Acuerdo Gubernativo 271-2024. Y cumpliendo con lo establecido en el Decreto 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el año 2023 y vigente para el ejercicio fiscal 2025,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el planteamiento con el objeto de readecuar el presupuesto asignado con base a los objetivos establecidos para el presente ejercicio fiscal y cubrir o complementar presupuesto en otros renglones presupuestarios, a nivel subproductos por centro de costo tipo, TIPO INTRA 2, funcionamiento de **DEBITOS**, Setecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Quetzales (Q 725,474.00) Exactos del Centro de costo 1303 "Administrativo Financiero", en la actividad 001 "Dirección y Coordinación", y Cuatrocientos Cincuenta y Ocho mil Ciento Setenta Quetzales Exactos, (Q 458,170.00) del Centro de Costo 1850, "Supervisión y Registro", Actividad 002 Servicios de Regulación y Supervisión de Empresas de Cable para hacer un Total de Un Millón Ciento Ochoenta y tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Quetzales Exactos (1,183,644.00). Para debitarse de los grupos de gastos 100 "Servicios No Personales", 200 "Materiales y Suministros", 300 "Propiedad, planta, equipo, e Intangibles". **CREDITOS**, Un Millón Ciento Setenta y Tres, Mil ciento Cuarenta y Cuatro quetzales exactos (Q 1,173,144.00) en la Actividad 001, "Dirección y Coordinación" del Centro de Costo 1303, "Administrativo Financiero", y Diez mil Quetzales Exactos, (Q 10,000.00) en la Actividad 002, "Servicios de Regulación y Supervisión de Empresas de Cable" el centro de costo 1850, Supervisión y Registro. de los grupos de gastos 100 "Servicios no Personales", 200 "Materiales y Suministros", 300 "Propiedad, planta, equipo e intangibles. Provenientes del Programa 21 "Servicios de Cable por Televisión" y Fuente de Financiamiento 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Especifica. En la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU- la cual para el seguimiento de los procesos y en cumplimiento de los lineamientos generales que sustentan las bases de la planificación para las Metas Físicas de la Unidad, no modifica metas físicas, establecidas para el presente Ejercicio Fiscal.

SEGUNDO: Se faculta a la Unidad de Planificación de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU- para la elaboración de los documentos correspondientes que sustenten la Reprogramación de Productos y Subproductos, en el Sistema de Gestión SIGES, dentro del módulo de Ejecución del Presupuesto por Resultados PpR, con el objeto de generar los comprobantes que respalden lo indicado.

Guatemala, 30 de enero de 2025. /



Julio Armando Ponce Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
- UNCOSU -



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



FINA-PRESU-UNCOSU No. 012-2025
Guatemala, 30 de enero de 2025

Licenciado

Edgar Domingo Camey Locón

Director

Dirección de Administración Financiera -DAF-

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Su Despacho

Licenciado Camey:

Atentamente me dirijo a usted deseándole éxitos en sus actividades diarias, así mismo adjunto a la presente sírvase encontrar el comprobante de reprogramación de productos y subproductos por centro de costo en el Sistema Informático de Gestión SIGES Número 2, por un monto de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,183,644.00), para debitarse de los grupos de gasto 100 "Servicios No Personales", 200 "Materiales y Suministros" y 400 "Transferencias Corrientes", y acreditarse en los grupos de gasto 100 "Servicios No Personales", 200 "Materiales y Suministros" y 300 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", provenientes del Programa 21 "Servicios de Cable por Televisión" y Fuente de Financiamiento 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica".

Solicitando sus buenos oficios y girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de continuar con el trámite respectivo.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


Fernando Isaac García García
Contador
Unidad de Control y Supervisión
- UNCOSU -

Vo. Bo.


Julio Armando Ponce Esfleda
Director
Unidad de Control y Supervisión
- UNCOSU -

C.c. Archivo

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 3 FECHA : 30/01/2025 HORA : 18:47.03 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 2
11130013 - 208 - 000	UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION DE CABLE - UNCOSU-	

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO					
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB GRUPO FF
Total					

028-001-0001	Dirección y coordinación				
	21	00	000	001	000 100 29
	21	00	000	001	000 200 29
	21	00	000	001	000 400 29
028-002-0001	Empresas de cable con visitas de supervisión				
	21	00	000	002	000 100 29
	21	00	000	002	000 200 29
028-002-0002	Empresas de cable nuevas con registro				
	21	00	000	002	000 100 29
	21	00	000	002	000 200 29
028-002-0003	Empresas sancionadas por incumplimiento a la ley del cable				
	21	00	000	002	000 100 29
	21	00	000	002	000 200 29
Total					
-1,181,644.00 0.00					
-513,188.00 0.00					
-92,715.00 0.00					
-119,571.00 0.00					
-116,400.00 0.00					
-148,749.00 0.00					
-14,600.00 0.00					
-62,571.00 0.00					
-29,100.00 0.00					
-84,750.00 0.00					

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO					
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB GRUPO FF
Total					

028-001-0001	Dirección y coordinación				
	21	00	000	001	000 100 29
	21	00	000	001	000 200 29
	21	00	000	001	000 300 29
028-002-0001	Empresas de cable con visitas de supervisión				
	21	00	000	002	000 100 29
Total					
1,183,644.00 0.00					
727,847.00 0.00					
209,357.00 0.00					
235,940.00 0.00					
10,500.00 0.00					

DESCRIPCIÓN	Consolidación de reprogramación de productos y subproductos por centro de costo con el objeto de readecuar el presupuesto asignado con base a los objetivos establecidos para el presente ejercicio fiscal, y cubrir o complementar presupuesto en otros renglones presupuestarios de la fuente de financiamiento 29 *Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica "
-------------	---

FECHA DE APROBACIÓN	
DÍA	MES AÑO

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos			PAGINA : 2 DE 3
				FECHA : 30/01/2025
				HORA : 18:47.03
				REPORTE: R00817622.rpt

	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
	UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION DE CABLE -UNCOSU-	
11130013 - 208 - 000		2

DOC. RESPALDO:	RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR SUBPRODUCTO		
	SUBPRODUCTO	
		DEBITO CREDITO
028-001-0001	Dirección y coordinación	-725,474.00 1,173,144.00
028-002-0001	Empresas de cable con visitas de supervisión	-265,149.00 10,500.00
028-002-0002	Empresas de cable nuevas con registro	-77,171.00 0
028-002-0003	Empresas sancionadas por incumplimiento a la ley del cable	-113,850.00 0
		-1,181,644.00 1,183,644.00

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
		DÉBITO CRÉDITO
29-OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA		-1,181,644.00 1,183,644.00
0101-GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA		-1,181,644.00 1,183,644.00
0007-IMPUESTO POR SERVICIO DE CABLE		-1,181,644.00 1,183,644.00
Total		-1,181,644.00 1,183,644.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
		DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

DESCRIPCIÓN	Consolidación de reprogramación de productos y subproductos por centro de costo con el objeto de readecuar el presupuesto asignado con base a los objetivos establecidos para el presente ejercicio fiscal, y cubrir o complementar presupuesto en otros renglones presupuestarios de la fuente de financiamiento 29 * Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica *.									
-------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión		FECHA DE APROBACIÓN	
SOLICITADO		DÍA	MES AÑO

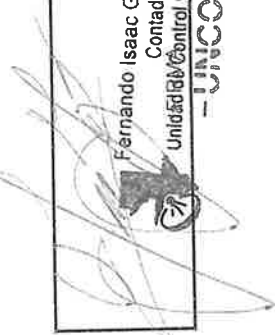
SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación subproductos		PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 30/01/2025 HORA : 18:47.03 REPORTE: R00817622.rpt
CODIGO		ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.: 2
11130013 - 208 - 000		UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION DE CABLE -UNCOSU-		
DOC. RESPALDO:		RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN:		INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

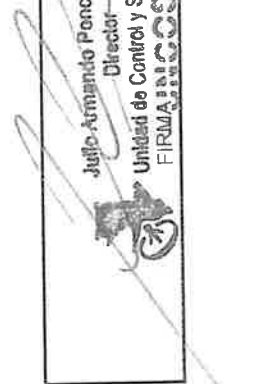
JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION							JUSTIFICACION
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCION PRODUCTO
208	21	00	000	001	000	028-001	Dirección y coordinación
208	21	00	000	001	000	028-001-0001	Dirección y coordinación
208	21	00	000	002	000	028-002	Empresas de cable con registro y supervisión
208	21	00	000	002	000	028-002-0001	Empresas de cable con visitas de supervisión
208	21	00	000	002	000	028-002-0002	Empresas de cable nuevas con registro
208	21	00	000	002	000	028-002-0003	Empresas sancionadas por incumplimiento a la ley del cable
							No modifica metas físicas.
							No modifica metas físicas.
							No modifica metas físicas.
							No modifica metas físicas.
							No modifica metas físicas.
							No modifica metas físicas.

Centro Costo Consolidados
1303-2; 1850-1;

DESCRIPCIÓN	Consolidación de reprogramación de productos y subproductos por centro de costo con el objeto de readecuar el presupuesto asignado con base a los objetivos establecidos para el presente ejercicio fiscal, y cubrir o complementar presupuesto en otros renglones presupuestarios de la fuente de financiamiento 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica".
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión		
SOLICITADO		
FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO


Fernando Isaac García García
Contador
Unidad de Control y Supervisión
-UNCOSU-


Julio Armando Ponce Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
-UNCOSU-

RESOLUCION No. 002-2025

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION -UNCOSU-

CONSIDERANDO

Que la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para cumplir sus funciones, se respalda en un marco jurídico y político, basado en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio Acuerdo Gubernativo No. 311-2019, Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales Vía Satélite y su Distribución por Cable, Decreto número 41-92 del Congreso de la República, a fin de realizar sus actividades de manera eficiente y eficaz.

CONSIDERANDO

Que con base en lo que para el efecto dispone el Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco", y lo indicado en los artículos 1, 3, 8, 9 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 271-2024, "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025", en los que faculta a las unidades ejecutoras readecuar el presupuesto vigente y las metas físicas programadas según las políticas y necesidades, tanto del Gobierno Central como las derivadas de las programaciones y reprogramaciones que la **UNCOSU** puede ejecutar.

POR TANTO:

El Director de la "Unidad de Control y Supervisión" -UNCOSU-, con fundamento en las normas y leyes aplicables en relación a la ejecución de gastos durante el presente ejercicio fiscal:

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la Reprogramación de Productos y Subproductos tipo INTRA2 mediante Resolución, en débito de los grupos de gasto 100 "Servicios No Personales", 200 "Materiales y Suministros" y 400 "Transferencias Corrientes" y crédito a los grupos de gasto 100 "Servicios No Personales", 200 "Materiales y Suministros" y 300 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", para el presente ejercicio fiscal por un monto total de: UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,183,644.00), provenientes del Programa 21 "Servicios de Cable por Televisión" y Fuente de Financiamiento 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica".

Guatemala, 30 de enero de 2025.



Julio Armando Ponce Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
-UNCOSU-

REPROGRAMACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS POR CENTRO DE COSTO

Mediante la presente reprogramación de productos y subproductos por centro de costo tipo INTRA2, se realiza el siguiente planteamiento por un monto de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,183,644.00)**, para debitarse de los grupos de gasto 100 “Servicios No Personales”, 200 “Materiales y Suministros” y 400 “Tránsferencias Corrientes” y acreditarse a los grupos de gasto 100 “Servicios No Personales”, 200 “Materiales y Suministros” y 300 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles”, provenientes del Programa 21 “Servicios de Cable por Televisión” y Fuente de Financiamiento 29 “Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica” con el objeto de readecuar el presupuesto asignado con base a los objetivos establecidos para el presente ejercicio fiscal y cubrir o complementar presupuesto en otros renglones presupuestarios.

JUSTIFICACION DE DÉBITOS

Programa: 21 “Servicios de Cable por Televisión”
Fuente de Financiamiento: 29 “Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica”
Actividad 001 “Dirección y Coordinación”

Renglón 111 “Energía Eléctrica”

Q. 41,105.00

De conformidad con la proyección realizada para el pago de energía eléctrica de las instalaciones que ocupa actualmente la UNCOSU, en el que se prevé una economía debido al comportamiento en gasto de electricidad, por tal razón es susceptible al débito.

Renglón 113 “Telefonía”

Q. 24,523.00

De conformidad con la proyección realizada se prevé una economía en el pago de telefonía e internet que utiliza la UNCOSU, en virtud del cambio de proveedores que brindan el servicio a menor costo que los proveedores anteriores, asimismo, se proyectaron las adquisiciones que afectan el renglón presupuestario, por tal razón es susceptible al débito.

Renglón 131 “Viáticos en el exterior”

Q. 35,000.00

De acuerdo al análisis efectuado a la distribución del presupuesto no se programarán comisiones al exterior para el personal de la UNCOSU, durante el presente ejercicio fiscal, por tal razón es procedente realizar el débito propuesto.

Renglón 133 “Viáticos en el interior”

Q. 9,280.00

Con base a la programación de comisiones al interior para el Director y Contador durante el ejercicio fiscal, se prevé una economía en virtud que dichas comisiones se realizan de manera eventual, por tal razón es susceptible al débito el monto indicado.

Renglón 166 “Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones”

Q. 7,000.00

De conformidad con la programación de compras para el presente ejercicio fiscal no se proyectaron mantenimientos para el equipo de comunicaciones de la UNCOSU, por tal razón es susceptible al débito.

Renglón 168 “Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo”

Q. 21,280.00

De conformidad con la programación de compras para el presente ejercicio fiscal no se proyectaron mantenimientos para el equipo de cómputo de la UNCOSU, en virtud que se realizará la adquisición de equipo nuevo, por tal razón es susceptible al débito.

Renglón 171 “Mantenimiento y reparación de edificios”

Q. 25,000.00

De conformidad con la proyección realizada se prevé una economía en el mantenimiento y reparación del edificio que ocupa la UNCOSU, durante el presente ejercicio fiscal en virtud que se realizaron las reparaciones durante el año 2024, por tal razón el monto indicado es susceptible al débito.



Renglón 174 “Mantenimiento y reparación de instalaciones” Q. 50,000.00

De conformidad con la proyección realizada se prevé una economía en el mantenimiento y reparación de las instalaciones que ocupa la UNCOSU, durante el presente ejercicio fiscal en virtud que se realizaron las reparaciones durante el año 2024, por tal razón el monto indicado es susceptible al débito.

Renglón 183 “Servicios Jurídicos” Q. 150,000.00

De conformidad con la proyección realizada se concluye que las contrataciones de los servicios jurídicos, no se tienen planificadas para el presente ejercicio fiscal 2025 en virtud que dichos servicios son cubiertos por servicios profesionales y técnicos bajo el renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, por tal razón es procedente el débito.

Renglón 184 “Servicios Económicos, Financieros, Contables y de Auditoría” Q. 150,000.00

De conformidad con la proyección realizada se concluye que las contrataciones de los servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, no se tienen planificadas durante el presente ejercicio fiscal 2025 en virtud que dichos servicios son cubiertos por servicios profesionales y técnicos bajo el renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, por tal razón es procedente el débito.

Renglón 211 “Alimentos para personas” Q. 19,982.00

De conformidad con la proyección realizada se programaron las compras de insumos y alimentos en el plan de compras del presente ejercicio fiscal, por lo que se prevé una economía el cual es susceptible al débito.

Renglón 242 “Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros” Q. 1,538.00

De conformidad con la proyección realizada se programaron las compras de insumos en el plan anual de compras para el presente ejercicio fiscal, por lo que se prevé una economía el cual es susceptible al débito.

Renglón 243 “Productos de papel o cartón” Q. 20,154.00

De conformidad con la proyección realizada se programaron las compras de insumos de papel o cartón en el plan anual de compras para el presente ejercicio fiscal, por lo que se prevé una economía el cual es susceptible al débito.

Renglón 244 “Productos de artes gráficas” Q. 14,928.00

De conformidad con la proyección realizada se programaron las compras de insumos que aplican al presente renglón en el plan anual de compras para el ejercicio fiscal, por lo que se prevé una economía el cual es susceptible al débito.

Renglón 245 “Libros, revistas y periódicos” Q. 3,845.00

De conformidad con la proyección realizada se programaron las adquisiciones y renovaciones de suscripción de periódicos en el plan anual de compras para el ejercicio fiscal, por lo que se prevé una economía el cual es susceptible al débito.

Renglón 247 “Especies timbradas y valores” Q. 390.00

De conformidad con la proyección realizada se concluye que no se realizarán adquisiciones de insumos del presente renglón presupuestario, por tal razón es susceptible el débito propuesto.

Renglón 254 “Artículos de caucho” Q. 458.00

De conformidad con la proyección realizada se programaron las compras de insumos que aplican al presente renglón en el plan anual de compras para el ejercicio fiscal, por lo que se prevé una economía el cual es susceptible al débito.

Julio Armando Ponce Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
UNCOSU

Fernando Isaac García García
Contador
Unidad de Control y Supervisión
UNCOSU



Renglón 266 “Productos medicinales y farmacéuticos”

Q. 1,539.00

De conformidad con la proyección realizada se programaron las compras de insumos que aplican al presente renglón en el plan anual de compras para el ejercicio fiscal, por lo que se prevé una economía el cual es susceptible al débito.

Renglón 267 “Tintes, pinturas y colorantes”

Q. 16,898.00

De conformidad con la proyección realizada se programaron las compras de insumos de tintas para impresoras y fotocopadoras que utiliza la UNCOSU, en el plan anual de compras para el ejercicio fiscal, por lo que se prevé una economía el cual es susceptible al débito.

Renglón 273 “Productos de loza y porcelana”

Q. 1,200.00

De conformidad con la proyección realizada se concluye que no se realizarán adquisiciones de insumos del presente renglón presupuestario, por tal razón es susceptible el débito propuesto.

Renglón 289 “Otros productos metálicos”

Q. 4,950.00

De conformidad con la proyección realizada se programaron las compras de insumos que aplican al presente renglón en el plan anual de compras para el ejercicio fiscal, por lo que se prevé una economía el cual es susceptible al débito.

Renglón 291 “Útiles de oficina”

Q. 1,199.00

De conformidad con la proyección realizada se programaron las compras de útiles de oficina que utilizará el personal de la UNCOSU y que fue incluido en el plan anual de compras para el ejercicio fiscal, por lo que se prevé una economía el cual es susceptible al débito.

Renglón 297 “Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas”

Q. 5,634.00

De conformidad con la proyección realizada se programaron las compras de insumos que afectan el renglón presupuestario y que se utilizarán en la UNCOSU, mismos que fueron incluido en el plan anual de compras para el presente ejercicio fiscal, por lo que se prevé una economía el cual es susceptible al débito.

Renglón 413 “Indemnizaciones al personal”

Q. 101,500.00

De conformidad con el análisis realizado por la Sección de Recursos Humanos, se programaron los pagos de prestaciones laborales al personal retirado de la UNCOSU, por lo que se prevé una economía susceptible al débito.

Renglón 415 “Vacaciones pagadas por retiro”

Q. 18,071.00

De conformidad con el análisis realizado por la Sección de Recursos Humanos, se programaron los pagos de prestaciones laborales al personal retirado de la UNCOSU, por lo que se prevé una economía susceptible al débito.

Programa: 21 “Servicios de Cable por Televisión”
Fuente de Financiamiento: 29 “Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica”
Actividad 002 “Servicios De Regulación Y Supervisión De Empresas De Cable”

Renglón 113 “Telefonía”

Q. 130,500.00

De conformidad con la proyección realizada se prevé una economía en el pago de telefonía e internet que utiliza la UNCOSU, en virtud del cambio de proveedores que brindan el servicio a menor costo que los proveedores anteriores, asimismo, se proyectaron las adquisiciones que afectan el renglón presupuestario, por tal razón es susceptible al débito.

Julio Armando Ponce Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
UNCOSU

Fernando Isaac García García
Contralor
Unidad de Control y Supervisión
UNCOSU

Renglón 141 “Transporte de personas”

Q. 22,400.00

De conformidad con la proyección realizada se concluye que no se realizarán requisiciones de servicios por transporte para el presente ejercicio fiscal, por tal razón es susceptible el débito propuesto.

Renglón 165 “Mantenimiento y reparación de medios de transporte”

Q. 7,200.00

De conformidad con la proyección realizada por el Departamento de Transportes se programaron los posibles gastos en los que se incurrirá por mantenimiento y reparación de la flotilla vehicular de la UNCOSU, por tal razón se prevé una economía susceptible al débito.

Renglón 253 “Llantas y neumáticos”

Q. 2,000.00

De conformidad con la proyección realizada se concluye que fueron programadas las adquisiciones de llantas y neumáticos de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, para el presente ejercicio fiscal por lo que se tiene una economía susceptible al débito.

Renglón 262 “Combustibles y lubricantes”

Q. 254,849.00

De conformidad con la proyección realizada se concluye que fueron programadas las adquisiciones de combustibles y lubricantes, asimismo, se tiene disponibilidad de cupones de combustible adquiridos en el año 2024 que cubren la programación de comisiones para el presente ejercicio fiscal, por tal razón es susceptible el débito propuesto.

Renglón 286 “Herramientas menores”

Q. 6,221.00

De conformidad con la proyección realizada se programaron las compras de insumos que afectan el renglón presupuestario y que se utilizarán en la UNCOSU, mismos que fueron incluido en el plan anual de compras para el presente ejercicio fiscal, por lo que se prevé una economía el cual es susceptible al débito.

Renglón 298 “Accesorios y repuestos en general”

Q. 35,000.00

De conformidad con la proyección realizada por el Departamento de Transportes se programaron los posibles gastos en los que se incurrirá por adquisición de repuestos para la flotilla vehicular de la UNCOSU, por tal razón se prevé una economía susceptible al débito.

Monto total de débitos Q. 1,183,644.00



Fernando Isaac García García
Contador
Unidad de Control y Supervisión
- UNCOSU -



Julio Armando Posse Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
- UNCOSU -



JUSTIFICACION DE CRÉDITOS

Programa: 21 “Servicios de Cable por Televisión”

Fuente de Financiamiento: 29 “Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica”
Actividad 001 “Dirección y Coordinación”

Renglón 112 “Agua”

Q. 14,400.00

Se solicita el crédito en el renglón presupuestario con la finalidad de efectuar el pago de servicio de agua en las instalaciones que ocupa la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, derivado del cambio de edificio efectuado en el mes de noviembre 2024, por tal motivo se debe cubrir el pago del servicio para los meses de enero a diciembre.

Renglón 115 “Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos”

Q. 1,200.00

Se solicita el crédito para efectuar el pago por servicio de extracción de basura, debido a que dicho servicio es requerido en las instalaciones que ocupa la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, desde el mes de noviembre 2024, por tal motivo se requiere dicho servicio para los meses el presente ejercicio fiscal.

Renglón 122 “Impresión, encuadernación y reproducción”

Q. 64,250.00

Se solicita el crédito para complementar el pago por adquisiciones programadas en el Plan Anual de Compras para el presente ejercicio fiscal por adquisición de servicios de impresión con logotipo de la UNCOSU, de lapiceros, libretas, llaveros, paraguas, leyes y reglamentos, así como adquisición de servicios de impresión de talonarios de formularios que autoriza la Contraloría General de Cuentas para el control y procesos de los Departamentos de Compras, Inventarios y Almacén.

Renglón 151 “Arrendamiento de edificios y locales”

Q. 35,532.00

Se solicita el crédito para complementar el pago por arrendamiento de una bodega para el equipo en proceso de baja de la UNCOSU, en virtud que no se cuenta con espacio suficiente y con seguridad para resguardar dicho equipo.

Renglón 153 “Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina”

Q. 7,140.00

Se solicita el crédito para complementar el pago por arrendamiento de 2 equipos de impresión multifuncionales para el presente ejercicio fiscal, para uso del personal de la UNCOSU, en las actividades diarias de oficina y que son necesarias para alcanzar los objetivos institucionales.

Renglón 158 “Derecho de bienes intangibles”

Q. 108,425.00

Se solicita el crédito en el renglón presupuestario, para complementar el pago por la adquisición de licencias de servicio de correo electrónico, servicio de protección de red y licencias de Office para los equipos de cómputo de la UNCOSU. A continuación, se describe el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio total en Q.
Sin insumo	50	Servicio de correo electrónico de 50 cuentas	89,800.00
Sin insumo	1	Servicio de protección de la red de la oficina de UNCOSU	10,925.00
Sin insumo	8	Licencias de Office 365 incluye soporte técnico	7,700.00
TOTAL			108,425.00

Renglón 169 “Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos”

Q. 10,000.00

Se solicita el crédito en el renglón presupuestario, para complementar el pago por mantenimiento y reparación de 17 equipos de aire acondicionado que se utilizan en las instalaciones de la UNCOSU, para mantener en óptimas condiciones el equipo.

Julio Armando Paredes Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
- UNCOSU -



Fernando Isaac García García
Contrador
Unidad de Control y Supervisión
- UNCOSU -



Renglón 186 “Servicios de informática y sistemas computarizados”

Q. 21,000.00

Se solicita el crédito en el renglón presupuestario, para realizar complementar el pago por adquisición de un sistema para dar cumplimiento al Decreto 5-2021 Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, de los servicios que se brindan a las empresas de cable. A continuación se describe el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario en Q.	Precio total en Q.
155091	1	Servicio para implementación de interfaz de programación de aplicaciones (api) para sistemas de simplificación de trámite	21,000.00	21,000.00
TOTAL				21,000.00

Renglón 196 “Servicios de atención y protocolo”

Q. 33,000.00

Se solicita el crédito en el renglón presupuestario, para complementar los servicios de atención y protocolo que se tienen programados en los talleres y capacitaciones que se impartirán a las empresas de cable y que serán divididos por regiones, para el presente ejercicio fiscal, en el cual se requiere los siguientes insumos:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario en Q.	Precio total en Q.
SIN INSUMO	1	Capacitación a Cableoperadores y personal de las Municipalidades, región Norte	13,000.00	13,000.00
SIN INSUMO	1	Capacitación a Cableoperadores y personal de las Municipalidades, región Occidente	13,000.00	13,000.00
SIN INSUMO	1	Capacitación a Cableoperadores y personal de las Municipalidades, región Sur	13,000.00	13,000.00
TOTAL				33,000.00

Renglón 197 “Servicios de vigilancia”

Q. 240,000.00

Se solicita el crédito en el renglón presupuestario, para efectuar el pago por servicio de seguridad y vigilancia que se requiere en las instalaciones que ocupará la UNCOSU, desde el mes de noviembre 2024, debido a que es necesario el resguardo del mobiliario, equipo y bienes propiedad de la UNCOSU, para el presente ejercicio fiscal.

Renglón 199 “Otros servicios”

Q. 192,900.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario para complementar el pago por servicios de fumigación mensual que se tiene programado en el Plan Anual de Compras para el presente ejercicio fiscal, de las instalaciones que ocupa la UNCOSU, para evitar plagas que puedan afectar a la salud de los colaboradores, asimismo, es necesario la adquisición de 2 servicios de escaneo de documentos para tener en resguardo la documentación de la UNCOSU de los años anteriores, en caso sean solicitados por los entes fiscalizadores internos y externos. A continuación, se describen el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario en Q.	Precio total en Q.
Sin insumo	11	Servicio de fumigación	4,000.00	44,000.00
Sin insumo	2	Servicio de escaneo de documentos	74,450.00	148,900.00
TOTAL				192,900.00

Fernando Isaac García García
Contador
Unidad de Control y Supervisión
UNCOSU

Julio Armando Ponce Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
UNCOSU



Renglón 233 “Prendas de vestir”

Q. 67,536.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario para la adquisición de pantalones, camisas, chumpas, botas para el personal de la UNCOSU, para identificación y uniformidad en la presentación del personal, asimismo, para brindar los insumos de trabajo a los servidores técnicos y profesionales que realizan visitas de campo debido a que deben realizar visitas a lugares de terracería y lejanos. A continuación se detallan los insumos a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio total en
148106	6	Pantalón, Diseño: Recto; Género: Masculino; Logotipo: Bordado; Material: Lona; Talla: 32 ;	Q300.00	Q 1,800.00
148110	6	Pantalón, Diseño: Recto; Género: Masculino; Logotipo: Bordado; Material: Lona; Talla: 34 ;	Q300.00	Q 1,800.00
148102	18	Pantalón, Diseño: Recto; Género: Masculino; Logotipo: Bordado; Material: Lona; Talla: 36 ;	Q317.00	Q 5,706.00
153711	8	Camisa, Diseño: Bolsas al frente con tapadera y respiradero en la espalda; Género: Masculino; Logotipo: Bordado; Manga: Larga; Talla: M; Tela: Ripstop; Tipo: Comando (safari);	Q110.00	Q 880.00
153712	16	Camisa Diseño: Bolsas al frente con tapadera y respiradero en la espalda; Género: Masculino; Logotipo: Bordado; Manga: Larga; Talla: L; Tela: Ripstop; Tipo: Comando (safari);	Q110.00	Q 1,760.00
153713	15	Camisa Diseño: Bolsas al frente con tapadera y respiradero en la espalda; Género: Masculino; Logotipo: Bordado; Manga: Larga; Talla: XL; Tela: Ripstop; Tipo: Comando (safari);	Q130.00	Q 1,950.00
157281	4	Camisa Diseño: Bolsas al frente con tapadera y respiradero en la espalda; Logotipo: Bordado; Manga: Larga; Talla: Xxl; Tela: Ripstop; Tipo: Comando (safari);	Q140.00	Q 560.00
124560	3	Camisa, Género: Unisex; Logotipo: Bordado; Manga: Larga; Material: Tela ripstop; Talla: M; Tipo: Comando (safari);	Q110.00	Q 330.00
65045	4	Bota, Clase: Sin punta de acero; Material: Cuero; Talla: 41; Tipo: Comando; Tipo de suela: Antideslizante;	Q450.00	Q 1,800.00
65043	1	Bota, Clase: Sin punta de acero; Material: Cuero; Talla: 42; Tipo: Comando; Tipo de suela: Antideslizante;	Q450.00	Q 450.00
65041	5	Bota, Clase: Sin punta de acero; Material: Cuero; Talla: 43; Tipo: Comando; Tipo de suela: Antideslizante;	Q450.00	Q 2,250.00
59143	2	Chaleco, Género: Unisex; Logotipo: Bordado; Material: Tela tashlom enguantado; Talla: S;	Q210.00	Q 420.00
59144	6	Chaleco, Género: Unisex; Logotipo: Bordado; Material: Tela tashlom enguantado; Talla: M;	Q210.00	Q 1,260.00
59145	12	Chaleco, Género: Unisex; Logotipo: Bordado; Material: Tela tashlom enguantado; Talla: L;	Q210.00	Q 2,520.00
59146	2	Chaleco, Género: Unisex; Logotipo: Bordado; Material: Tela tashlom enguantado; Talla: XL;	Q210.00	Q 420.00
59147	2	Chaleco, Género: Unisex; Logotipo: Bordado; Material: Tela tashlom enguantado; Talla: Xxl;	Q210.00	Q 420.00
114882	2	Chaleco, Género: Unisex; Logotipo: Bordado; Material: Softshell, elastano, poliéster y neopreno; Talla: S;	Q210.00	Q 420.00
114883	6	Chumpa, Género: Unisex; Logotipo: Bordado; Material: Softshell, elastano, poliéster y neopreno; Talla: M;	Q210.00	Q 1,260.00
114884	12	Chumpa, Género: Unisex; Logotipo: Bordado; Material: Softshell, elastano, poliéster y neopreno; Talla: L;	Q210.00	Q 2,520.00
114885	2	Chumpa, Género: Unisex; Logotipo: Bordado; Material: Softshell, elastano, poliéster y neopreno; Talla: XL;	Q210.00	Q 420.00
114886	2	Chumpa, Género: Unisex; Logotipo: Bordado; Material: Softshell, elastano, poliéster y neopreno; Talla: Xxl;	Q210.00	Q 420.00
40277	24	Gorra, Logotipos: Institucionales; Sistema de ajuste: S; Talla: Unisex; Tipo: Serigrafía;	Q40.00	Q 960.00
173233	10	Traje impermeable de alta visibilidad, Componentes: Chumpa y pantalón; Contiene: Cinta reflectiva; Material: Tela impermeable; Talla: A la medida; Uso: Operativo;	Q180.00	Q 1,800.00
59145	1	Chaleco, Género: Unisex; Logotipo: Bordado; Material: Tela tashlom enguantado; Talla: L;	Q200.00	Q 200.00
59144	3	Chaleco Género: Unisex; Logotipo: Bordado; Material: Tela tashlom enguantado; Talla: M;	Q200.00	Q 600.00
59143	4	Chaleco Género: Unisex; Logotipo: Bordado; Material: Tela tashlom enguantado; Talla: S;	Q200.00	Q 800.00
171594	1	Chumpa, Diseño: Con capucha; Género: Femenino; Logotipo: Bordado; Material: Tela poliéster; Talla: L; Uso: Deportiva;	Q250.00	Q 250.00
171590	2	Chumpa, Diseño: Con capucha; Género: Femenino; Logotipo: Bordado; Material: Tela poliéster; Talla: S; Uso: Deportiva;	Q250.00	Q 500.00
171540	3	Chumpa, Diseño: Con capucha; Género: Masculino; Logotipo: Bordado; Material: Poliéster impermeable; Talla: M; Uso: Deportiva;	Q250.00	Q 750.00
171537	2	Chumpa, Diseño: Con capucha; Género: Masculino; Logotipo: Bordado; Material: Poliéster impermeable; Talla: S; Uso: Deportiva;	Q250.00	Q 500.00
166959	52	Camisa, Diseño: Bolsas al frente y en mangas; Género: Unisex; Logotipo: Bordado; Manga: Larga; Material: Tela poliéster y ripstop; Talla: A la medida; Tipo: Comando (safari);	Q230.00	Q 11,960.00
173365	33	Chalecos, Género: Unisex; Interior: Enguantado; Logotipo: Bordado; Material: Poliéster; Talla: M;	Q200.00	Q 6,600.00
130323	53	Chumpas, Género: Unisex; Interior: Forrado; Logotipo: Bordado; Material: Tela impermeable; Talla: A la medida; Tipo: Rompevientos;	Q250.00	Q 13,250.00
TOTAL				67,536.00

Julio Armando Ponce Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión



Fernando Isaac García García
Contador
Unidad de Control y Supervisión





Renglón 241 “Papel de escritorio”

Q. 22,889.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario para completar la adquisición de resmas de papel bond tamaño carta y oficio, que se realizará en el mes de agosto según lo planificado en el Plan Anual de Compras. A continuación, se describen el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario Q.	Precio total en Q.
121014	18	Papel bond; Gramaje: 70; Tamaño: Carta;	560.00	10,080.00
121015	20	Papel bond; Gramaje: 70; Tamaño: Oficio;	640.45	12,809.00
TOTAL				22,889.00

Renglón 261 “Elementos y compuestos químicos”

Q. 6,144.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario para completar la adquisición de alcohol etílico, aire comprimido y removedor para uso del personal de la Unidad de Control y Supervisión UNCOSU, según lo planificado en el Plan Anual de Compras. A continuación, se describen el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario Q.	Precio total en Q.
26766	24	Alcohol etílico Concentración: 88%; Forma farmacéutica: Líquido; Vía de administración: Tópico;	41.50	996.00
119245	7	Aire comprimido Uso: Diversos;	624.00	4,368.00
46991	1	Removedor de tinta seca Clase: Químico; Consistencia: Líquido;	780.00	780.00
TOTAL				6,144.00

Julio Armando Ponce Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
UNCOSU

Renglón 268 “Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.”

Q. 53,926.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario para completar la adquisición de archivador, protector para hojas, separador, espiral ¼, espiral ½, espiral 1, pasta, espiral 1/8, pachones, cortinas, tarjeta de pvc, porta gafete y triángulo para uso del personal de la Unidad de Control y Supervisión UNCOSU, según lo planificado en el Plan Anual de Compras. A continuación, se describen el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario Q.	Precio total en Q.
111849	150	Archivador Material: Vinil; Tamaño: Oficio;	38.10	5,7153.00
4703	4	Protector para hojas Tipo: Oficio;	99.00	396.00
51386	7	Separador Color: Varios; Divisiones: 12; Material: Plástico; Pestaña: Enumerada y emplastificada; Tamaño: Carta;	30.00	210.00
4542	5	Espiral Material: Plástico; Medida: 1/4 pulgada; Uso: Encuadernar;	150.00	750.00
4544	5	Espiral Material: Plástico; Medida: 1/2 pulgada; Uso: Encuadernar;	151.00	755.00
4547	5	Espiral Material: Plástico; Medida: 1 pulgada; Uso: Encuadernar;	100.00	500.00
4698	45	Pasta Material: Plástico; Tipo: Oficio; Uso: Encuadernar;	100.00	4,500.00
4538	5	Espiral Material: Plástico; Medida: 1 1/8 pulgada; Uso: Encuadernar;	100.00	500.00
94085	900	Pachones Capacidad: 850 Mililitro; Logotipo: Impreso; Material: Plástico; Tapadera: Con rosca;	18.00	16,200.00
118943	10	Cortinas Ancho: 1.5 Metro; Largo: 2.1 Metro; Material: Pvc;	2,000.00	20,000.00
153570	1	Tarjeta de pvc Ancho: 5.5 Centímetro; Grosor: 1 Milímetro; Largo: 8.5 Centímetro;	2,000.00	2,000.00
72738	100	Porta gafete con cinta Ancho: 6.5 Centímetro; Color: Transparente; Largo: 10.5 Centímetro; Material: Plástico;	4.00	400.00
5404	10	Triángulo Color: Naranja; Material: Plástico; Tipo: Reflectivo; Uso: Señalización;	200.00	2,000
TOTAL				53,926.00

Fernando Isaac García García
Contador
Unidad de Control y Supervisión
UNCOSU



Renglón 269 “Otros productos químicos y conexos.”

Q. 5,250.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario para complementar el pago por adquisición de 6 limpia contactos en spray y 1 espuma limpiadora para el uso del equipo de cómputo de la UNCOSU.. A continuación, se describen el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio unitario en Q.	Precio total en Q.
5503	6	Limpia contactos, Aplicador: Spray; Uso: Computadora y equipos eléctricos;	720.00	4,320.00
36149	2	Espuma limpiadora, Aplicador: Spray; Uso: Circuitos eléctricos;	465.00	930.00
TOTAL				5,250.00

Renglón 272 “Productos de vidrio”

Q. 500.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario para la adquisición de 5 espejos instalación en los servicios sanitarios de las instalaciones que ocupa la UNCOSU, que son necesarios para el personal de la UNCOSU. A continuación, se describen el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario en Q.	Precio total en Q.
59271	5	Espejo, Alto: 0.6 Metro; Ancho: 0.6 Metro; Incluye: Separadores para montaje;	100.00	500.00
TOTAL				500.00

Renglón 283 “Productos de metal y sus aleaciones”

Q. 4,025.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario para complementar la adquisición de 7 porta papel higiénico para los servicios sanitarios de las instalaciones de la UNCOSU. A continuación, se describen el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario en Q.	Precio total en Q.
75831	7	Porta Papel Higiénico, Diseño: Cerrado; Material: Acero inoxidable; Tipo: De pared;	575.00	4,025.00
TOTAL				4,025.00

Renglón 284 “Estructuras metálicas acabadas”

Q. 24,800.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario para complementar el pago por la adquisición de 2 techos metálicos para las instalaciones de la UNCOSU, para cubrir los espacios del sol y lluvia, así como techar el espacio de los parques de la flotilla vehicular. A continuación, se describen el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario en Q.	Precio total en Q.
171181	1	Techo metálico, Alto: 2.63 Metro; Ancho: 2.7 Metro; Calibre: 26 ; Largo: 6.26 Metro; Material: Lámina troquelada galvanizada;	12,400.00	12,400.00
163466	1	Techo metálico, Alto: 3.74 Metro; Ancho: 7.64 Metro; Calibre: 26 ; Largo: 9.21 Metro; Material: Lámina troquelada galvanizada;	12400.00	12,400.00
TOTAL				24,800.00

Renglón 292 “Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal”

Q. 4,335.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario para la adquisición de 5 dispensadores de papel de manos para los servicios sanitarios de las instalaciones de la UNCOSU para acomodar al personal que lo ocupa. A continuación, se describen el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio unitario en Q.	Precio total en Q.
133742	5	Dispensador de papel de manos, Material: Plástico; Tipo: Manual; Tipo de toalla: Rollo;	867.00	4,335.00
TOTAL				4,335.00

Julio Armando Ponce Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
- UNCOSU -

Fernando Isaac García García
Contador
Unidad de Control y Supervisión
- UNCOSU -



Renglón 293 “Útiles educativos y culturales”

Q. 6,840.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario para complementar el pago por adquisición de 5 pizarras para Unidad de Asesoría Jurídica, Departamento administrativo, Departamento Financiero, Sección de Recursos Humanos, Departamento de Registro. A continuación, se describen el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio unitario en Q.	Precio total en Q.
75403	5	Pizarra, Alto: 1 Metro; Ancho: 1.2 Metro; Incluye: Distanciadores de acero inoxidable para su colocación; Material de superficie: Vidrio laminado.	1,368.00	6,840.00
TOTAL				6,840.00

Renglón 295 “Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud”

Q. 2,873.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario para complementar la adquisición para realizar un botiquín de primeros auxilios para el personal de la UNCOSU, en caso de emergencias que se puedan presentar y que se requieran insumos médicos. A continuación, se describen el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio unitario en Q.	Precio total en Q.
101500	8	Botiquín de primeros auxilios, Contenedor: Caja plástica; Incluye: Acetaminofén, diclofenaco, agua oxigenada, alcohol, algodón, gasas estériles, vendas de gasa, vendas elásticas, guantes descartable, curitas, micropore, crema para quemaduras, toallitas con alcohol, vendas adhesivas para quemaduras.	150.00	1,200.00
125797	10	Guantes, caja Condición: Descartable, libre de talco; Material: Látex; Talla: Grande;	167.30	1,673.00
TOTAL				2,873.00

Julio Armando Ponce Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
- UNCOSU -

Renglón 296 “Útiles de cocina y comedor”

Q. 4,389.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario para complementar la adquisición de 30 termos promocionales para las actividades que se realizan con las empresas de cable u otros eventos organizados por los Vicedespachos en conjunto con las otras dependencias. A continuación, se describen el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario en Q.	Precio total en Q.
140237	30	Termo, Capacidad: 16 Onza; Material: Acero inoxidable;	146.30	4,389.00
TOTAL				4,389.00

Fernando Isaac García García
Contador
Unidad de Control y Supervisión
- UNCOSU -

Renglón 299 “Otros materiales y suministros”

Q. 5,850.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario para complementar el pago por adquisición de 3 banderas con asta para las instalaciones de la UNCOSU que identifiquen la institución, dependencia y país. A continuación, se describen el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio unitario en Q.	Precio total en Q.
159057	3	Frigobar, Alimentación: 110 a 120 Voltio; Capacidad: 4,4 Pie Cúbico; Control de temperatura: Mecánico; Estantes: 2;	1,950.00	5,850.00
TOTAL				5,850.00

Renglón 324 “Equipo educacional, cultural y recreativo”

Q. 8,000.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario para la adquisición de 1 mini proyector para uso en la Sala de Reuniones de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, para la realización de capacitaciones, talleres, procesos formativos de inducción al personal de nuevo ingreso; y 1 kit de trípode y rótula para uso de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, para las grabaciones institucionales que se realizarán para dar a conocer el que hacer de la Unidad. A continuación, se describen el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio total en Q.
100957	1	Mini proyector; Altavoces: 1 Vatio; Brillo: 200 lúmenes; Incluye: Adaptador de corriente; Interfaz: Wi-fi, bluetooth, usb, microslot, hdmi os; Resolución nativa: Wxga (1366 x 768); Tipo de lente: Fijo 16,9 milímetros;	4,500.00	4,500.00
175045	1	Kit de trípode y rótula; Altura del trípode: 56 a 166 Centímetros; Contiene: Trípode y rótula; Material: Aluminio; Peso de soporte del trípode: 8 Kilogramos; Uso: Cámara de video, cámara fotográfica, entre otros;	3,500.00	3,500.00
TOTAL				8,000.00

Renglón 325 “Equipo de transporte”

Q. 120,000.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario como complemento para realizar la compra de 1 Vehículo pick-up para el Departamento de Supervisión de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, en el desarrollo de las actividades sustantivas que realiza mediante la supervisión a los cableoperadores a nivel nacional. A continuación, se describen el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio total en Q.
103545	1	Vehículo pick-up; Cabina: Doble; Capacidad de personas: 5 ; Cilindros: 4; Combustible: Diésel; Frenos: Abs; Puertas: 4; Tinión: Hidráulico; Tipo de motor: Turbo diésel intercooler; Tracción: 4 x 4; Transmisión: Mecánica; Velocidades: 6 más retroceso;	120,000.00	120,000.00
TOTAL				120,000.00

Renglón 326 “Equipo para comunicaciones”

Q. 1,500.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario para la adquisición de 6 Router para uso de la Unidad de Tecnología de la Información de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, con del fin de realizar una adecuada distribución de la red de la Unidad. A continuación, se describen el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio total en Q.
37169	6	Router; Conectividad: Lan; Memoria flash: 512 Megabyte; Memoria ram: 1 Gigabyte; Montaje: En rack 2 u; Puertos: Usb, serial (serial auxiliary, rj45; Velocidad: 10/100/1000;	250.00	1,500.00
TOTAL				1,500.00

Renglón 328 “Equipo de cómputo”

Q. 93,800.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario para la adquisición de 1 escáner para Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, con el fin de poder escanear documentos legales en el que hacer de la asesoría; 1 impresora de carnets para Sección de Recursos Humanos de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, con el fin de poder imprimir los gafetes del personal permanente, personal por contrato, personal de primer ingreso; 5 computadoras de escritorio para uso del personal de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU- para el desempeño de sus actividades; 2 disco duro de estado sólido para la Unidad de Tecnología de la Información de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, con el fin de poder realizar programación de back-up a las computadoras que utiliza el personal administrativo de la Unidad. A continuación, se describen el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio total en Q.
156284	1	Escáner; Alimentador: Automático; Capacidad de alimentador: 50 hojas; Cielo de trabajo diario: 4000 páginas; Puertos: Usb; Resolución óptica: 600 puntos por pulgada (ppp); Tipo de escaneo: Simple y duplex; Velocidad de escaneo: 40 páginas por minuto (ppm), 80 imágenes por minuto (ipm);	3,800.00	3,800.00
176774	1	Impresora de carnets; Conectividad: Usb; Método de impresión: Transferencia de sublimación; Resolución: 300 puntos por	12,000.00	12,000.00

59349	5	pulgada (ppp); Tipo de impresión: Tarjeta pvc; Velocidad de impresión a una cara: 150 tarjetas a color por hora, 700 tarjetas monocromáticas por hora; Computadora de escritorio; Accesorios: Mouse pad, teclado y mouse óptico inalámbricos con receptores y baterías; Cámara: Web frontal de alta definición; Capacidad disco duro: 500 Gigabyte; Conectividad: Tarjeta de red inalámbrica 802.11ac, red ethernet 10/100/1000 y bluetooth v4.1; Memoria ram: 8 Gigabyte; Pantalla: Touch de alta definición; Procesador: Intel core i5 de 3.2 gigahercio; Puertos: 1 display port, 1 hdmi, 4 usb v3.0, 2 usb v2.0, 1 tf45, 1 vga; Sistema operativo: Microsoft windows 10 oem de 64 bits profesional (original) en español; Tamaño de monitor: 21.5 Pulgadas; Tarjeta de video: Intel integrada; Unidad óptica interna: Dvd+-rw; Disco duro de estado sólido; Capacidad de almacenamiento: 4 Terabyte; Conectividad/interfaz: Sata; Tipo: Externo;	15,000.00	75,000.00
171014	2		1,500.00	3,000.00
TOTAL				93,800.00

Renglón 329 “Otras maquinarias y equipos”

Q. 12,640.00

Se solicita el crédito en el presente renglón presupuestario para la adquisición de 2 Rotuladora (etiquetadora) portátil para uso de la Sección de Inventarios del Departamento Financiero de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, con el fin de etiquetar los bienes propiedad de la Unidad; 1 amueblado de comedor para uso del personal administrativo de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-; 1 litera desmontable para uso del personal de seguridad de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-; 8 extintores para vehículos propiedad de la Unidad de Control y Supervisión. A continuación, se describen el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio total en Q.
83997	2	Rotuladora (etiquetadora) portátil; Capacidad de etiquetas: 9 ; Caracteres: 13 ; Fuente de energía: Batería; Incluye: Adaptador de corriente y cinta; Líneas de impresión: 2 líneas; Pantalla: Vcl; Tamaño de etiqueta: 1/2 pulgada; Tipos de caracteres: Letras y símbolos;	475.00	950.00
92746	1	Amueblado de comedor; Alto: 76 Centímetro; Ancho: 1.1 Metro; Largo: 2 Metro; Material: Madera; Número de sillas: 8; Tipo de mesa: Rectangular; Top: 3/4 pulgadas;	6,000.00	6,000.00
64187	1	Litera desmontable; Accesorios: Escalera; Incluye: Colchones; Material: Hierro; Tamaño: Imperial;	3,490.00	3,490.00
105506	8	Extintor; Capacidad: 2.5 Libra; Material: Metal; Tipo: Halotron;	275.00	2,200.00
TOTAL				132,400.00

Programa: 21 “Servicios de Cable por Televisión”

Fuente de Financiamiento: 29 “Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica”

Actividad 002 “Servicios De Regulación Y Supervisión De Empresas De Cable”

Renglón 185 “Servicios de capacitación ”

Q. 10,500.00

Se solicita reforzar el presente renglón presupuestario para complementar el pago por adquisición de servicios de capacitación dirigidas al personal de la UNCOSU y según la programación establecida por la Sección de Recursos Humanos para el presente ejercicio fiscal. A continuación, se describe el insumo a requerir:

Código de insumo	Cantidad	Descripción	Precio Unitario en Q.	Precio total en Q.
177593	1	Capacitación de inteligencia emocional en el manejo de conflictos y comunicación asertiva	10,500.00	10,500.00
TOTAL				10,500.00

Monto total de créditos Q. 1,183,644.00

Julio Armando Ponco Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
UNCOSU

Fernando Isaac García García
Contador
Unidad de Control y Supervisión
UNCOSU



JUSTIFICACIÓN

Cumpliendo con lo establecido en el **Decreto 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, Artículo 10. Pago por servicios, así como Cuota de seguridad social.** Los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, almacenaje, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, servicios de lavandería y vigilancia, así como las cuotas de seguridad social y los arrendamientos de bienes inmuebles, deberán ser pagados oportunamente por las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, con cargo a su propio presupuesto de egresos. La autoridad superior de cada entidad será responsable del cumplimiento de tales obligaciones.

En función al débito propuesto en el renglón 113 "Telefonía", Actividad 1 y 2, las autoridades de la Unidad de Control y Supervisión UNCOSU, ratifican el débito propuesto en virtud que fueron programadas e incluidas en el Plan Anual de Compras, las adquisiciones con cargo a dicho renglón presupuestario determinando una economía.

Fernando Isaac García García
Contador
Unidad de Control y Supervisión
-UNCOSU-

Julio Armando Ponce-Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
-UNCOSU-

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Actividad #1

Mes	Descripción	PROYECCIÓN												Total Proyección	Déficit/Excedente
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
111	Energía Eléctrica	Q67,299.00	Q2,194.00	Q2,000.00	Q2,000.00	Q2,000.00	Q2,000.00	Q2,000.00	Q2,000.00	Q2,000.00	Q2,000.00	Q2,000.00	Q2,000.00	Q24,000.00	Q43,299.00
112	Agua	Q0.00	Q2,400.00	Q1,200.00	Q1,200.00	Q1,200.00	Q1,200.00	Q1,200.00	Q1,200.00	Q1,200.00	Q1,200.00	Q1,200.00	Q1,200.00	Q14,400.00	-Q14,400.00
113	Exacción de basura y sólidos	Q0.00	Q0.00	Q200.00	Q100.00	Q100.00	Q100.00	Q100.00	Q100.00	Q100.00	Q100.00	Q100.00	Q100.00	Q1,200.00	-Q1,200.00
113	Telefonía	Q332,222.00	Q4,758.00	Q7,113.00	Q7,113.00	Q7,113.00	Q7,599.00	Q7,613.00	Q97,613.00	Q7,613.00	Q7,613.00	Q7,613.00	Q34,068.00	Q202,942.00	Q29,250.00
122	Impresión, encuadernación y reproducción	Q33,000.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q32,750.00	Q10,000.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q36,500.00	Q0.00	Q0.00	Q99,250.00	-Q64,250.00
131	Viajes en el exterior	Q33,000.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q33,000.00
133	Viajes en el interior	Q14,280.00	Q0.00	Q420.00	Q420.00	Q420.00	Q820.00	Q420.00	Q820.00	Q420.00	Q420.00	Q420.00	Q420.00	Q420.00	Q9,280.00
135	Arrendamiento de edificios y locales	Q342,468.00	Q0.00	Q24,000.00	Q33,000.00	Q33,000.00	Q33,000.00	Q33,000.00	Q33,000.00	Q33,000.00	Q33,000.00	Q33,000.00	Q33,000.00	Q37,000.00	-Q33,332.00
135	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	Q43,200.00	Q0.00	Q4,195.00	Q4,195.00	Q4,195.00	Q4,195.00	Q4,195.00	Q4,195.00	Q4,195.00	Q4,195.00	Q4,195.00	Q4,195.00	Q8,390.00	-Q7,140.00
138	Derechos de bienes intangibles	Q76,940.00	Q0.00	Q23,800.00	Q2,300.00	Q15,663.00	Q9,900.00	Q2,300.00	Q2,300.00	Q23,800.00	Q92,100.00	Q2,300.00	Q4,600.00	Q153,363.00	-Q108,423.00
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	Q7,000.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q7,000.00
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	Q21,280.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q21,280.00

Julio Armando Pardo Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
- UNICUSU -

UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN
Av. Reforma 15-44, Zona 9, Edif. Nivel Oficina 402, Edificio Reforma Obelisco
PEV (2025) 2263-5300 - Línea gratuita 1563
Unidad de Control y Supervisión - www.unicusu.gob.gt

Fernando Isaac García García
Contralor
Unidad de Control y Supervisión
- UNICUSU -



UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN
 Puente Reforma 16 calle 15-51, zona 9, Apto. Nivel Oficina 401 Edificio Reforma Oficinas
 P.O. Box (501) 22-43-5500 - Línea gratuita 1-800
 Unidad de Control y Supervisión - Miami, Florida 33131

Fernando Isaac García García
Contador
Unidad de Control y Supervisión
- UNICUSU -

Jefe Armando Franco Estrada
Director
Unidad de Control y Supervisión
- 086966 -

